Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero del 2010. No. 09

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 822-09 I P.O., por medio del cual se modifican los artículos 1, 6,7 y 9, párrafo primero, de la Ley que crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo.

Pág. 647

-0-

DECRETO No. 1016-10 VII P. E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal; se reforman y adicionan diversos artículos del Código de Procedimientos Penales; se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores; se reforman diversos artículos de la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito; se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, todos del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 648

-0-

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 649

-0-

ACUERDO No. 029 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Líquido y Gasificado para el municipio de Chihuahua.

Pág. 650

-0-

ACUERDO No. 031 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 656

-0-

ACUERDO No. 032 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de octubre a diciembre de 2009.

Pág. 665

-0-

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la Entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2010.

Pág. 667

-0-

ACUERDO Delegatorio al Jefe del Departamento de Ingresos de Inversión Pública dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la misma.

Pág. 670

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

ADENDA al acta de cuotas y tarifas del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio 2010, de la Junta Rural de Pueblito de Allende, municipio de Allende, Chih.

Pág. 671

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional UACH-DA-A01-2010-P-BIS, para la adquisición de material deportivo para la Universiada Nacional 2010.

Pág 672

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Licitación Pública No. O.M.01-10 II, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 673

-0-

Licitación Pública No. O.M. 04-10, relativa a la contratación del servicio de renta de tractores para ser utilizados en el relleno sanitario municipal.

Pág. 674

-0-

Licitación Pública No. O.M. 05-10, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 675

-0-

Licitación Pública No. O.M. 06-10, relativa a la adquisición de cerchas plásticas y metálicas.

Pág. 676

-0-

Licitación Pública No. O.M. 07-10, relativa a la adquisición de bolsas de plástico biodegradables para basura.

Pág. 677

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-003-2010 , para la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen.

Pág. 678

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-004-2010 , para la adquisición de tecnología para el control de accesos, ingresos y monitoreo de la operación del corredor Centro-Tierra Nueva.

Pág. 680

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 682 a la Pág. 784

-0-

SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA
FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL.

NUMERO:

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Fe de Errata.

Fe de Errata, correspondiente a la publicación del 20 de Enero de 2010, de los Avisos de Deslinde de los predios que a continuación se detallan.

El cual dice textualmente:

"9 de octubre de 2009"

Debiendo decir:

"21 de octubre de 2009"

Nombre del predio	Superficie Has.	Municipio
EL TECOLOTE	0-40-64.422	OCAMPO
EL TECOLOTE	1-52-59.505	OCAMPO
EL TECOLOTE	7-24-27.816	OCAMPO
EL TECOLOTE	3-36-85.885	OCAMPO
EL TECOLOTE	0-42-04.616	OCAMPO
EL TECOLOTE	5-20-96.230	OCAMPO
EL TECOLOTE	1-33-89.585	OCAMPO
EL TECOLOTE	0-94-21.874	OCAMPO
EL TECOLOTE	2-88-44.223	OCAMPO
EL TECOLOTE	2-37-38.613	OCAMPO
EL TECOLOTE	0-71-53.74	OCAMPO
RANCHO EL TECOLOTE	1-68-89.054	OCAMPO
RANCHO EL TECOLOTE	1-02-41.277	OCAMPO

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL
EN EL ESTADO

JESUS MARIA SILVA MUÑOZ

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA

CONGRESO DEL ESTADO
FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2010.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 826¬/09 I P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 02, DE FECHA MIÉRCOLES 06 DE ENERO DE 2010.

DECRETO 826¬/09 I P.O.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza al C. Abdías García García, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del día 1o. de marzo del año 2008, una pensión retroactiva y complementaria mensual consistente en la cantidad de $4,509.12 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.), equivalente al 33% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habérsele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral en la fecha antes señalada.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al C. Abdías García García, en forma directa hasta que su estado de salud se lo permita, y de lo contrario, por conducto de su esposa Nidia Moncerrat Villalobos Ortiz.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Mariana Arlen y Erick Alexis, ambos de apellidos García Villalobos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Abdías García García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- …….

ARTÍCULO TERCERO.- …….

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza al C. Abdías García García, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del día 1o. de marzo del año 2008, una pensión retroactiva y complementaria mensual consistente en la cantidad de $4,509.12 (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.), equivalente al 33% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habérsele declarado una incapacidad total permanente para la función laboral en la fecha antes señalada.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al C. Abdías García García, en forma directa hasta que su estado de salud se lo permita, y de lo contrario, por conducto de su esposa Nidia Moncerrat Villalobos Cruz.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Mariana Arlen y Erick Alexis, ambos de apellidos García Villalobos, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Abdías García García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- …….

ARTÍCULO TERCERO.- …….

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública OM-01/10 II**, convocada por el Municipio de Chihuahua el día 30 de Enero del presente año, para la **RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-01/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2010.**

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-01/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2010.**

Se informa que el resto de la convocatoria OM-01-10 II publicada el día 30 de Enero del 2010, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DE 2010

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
822/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 6, 7 y 9, párrafo primero, de la Ley que Crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se declara de interés público el reconocimiento a individuos **o equipos de personas,** originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades educativas eminentes y que las mismas **hayan** traído beneficios a esta Entidad Federativa, **a nuestro País** o a la humanidad. Para tal objeto se establece la "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", **la cual** se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- Las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos, se emitirán por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura; y por el H. Congreso del Estado, a través de **la Comisión de Educación y Cultura, en las fechas que determine la comisión integrada por ambos Poderes,** sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I.- Que la actividad no haya sido objeto de reconocimientos anteriores.
II.- Que los trabajos puedan acreditar sus beneficios al Estado o a la humanidad.
III.- Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.
IV.- El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.

ARTÍCULO 7.- Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un Jurado Calificador. El Jurado se integrará a propuesta del C. Gobernador del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, y del H. Congreso del Estado, a través de la **Comisión de Educación y Cultura.**

ARTÍCULO 9.- El fallo **que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable.**

……

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guarda la Deuda Pública Estatal

Correspondiente al período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2009

(Cifras en Pesos)

Deuda Directa *(Con garantía de participaciones federales)*

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

Banco	Fecha de contratación 13 de Marzo de 2009	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2009
BBVA Bancomer	$ 2,350,000,000	$ (189,410,000)	$ 2,160,590,000
Suma	$ 2,350,000,000	$ (189,410,000)	$ 2,160,590,000

COSTO FINANCIERO

Intereses pagados en el período	$ 142,989,535

Deuda Contingente

	Banco	Saldo al 1o. de Enero de 2009	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2009
Organismos Descentralizados				
Instituto de la Vivienda	*Banobras*	$ 45,437,528	$ (7,679,582)	$ 37,757,946
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	*Interacciones*	25,833,342	41,166,658	67,000,000
Suma		$ 71,270,870	$ 33,487,076	$ 104,757,946

TOTAL DEUDA PUBLICA **$ 2,265,347,946**

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno del Estado de Chihuahua

Situación que guarda la Deuda Pública Estatal

Correspondiente al período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2009

(Cifras en Pesos)

Deuda Directa ***(Con garantía de participaciones federales)***

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

Banco	Fecha de contratación 13 de Marzo de 2009	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2009
BBVA Bancomer	$ 2,350,000,000	$ (189,410,000)	$ 2,160,590,000
Suma	$ 2,350,000,000	$ (189,410,000)	$ 2,160,590,000

COSTO FINANCIERO

Intereses pagados en el período	$ 142,989,535

Deuda Contingente

	Banco	Saldo al 1o. de Enero de 2009	Incremento o Disminución	Saldo al 31 de Diciembre de 2009
Organismos Descentralizados				
Instituto de la Vivienda	*Banobras*	$ 45,437,528	$ (7,679,582)	$ 37,757,946
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	*Interacciones*	25,833,342	41,166,658	67,000,000
Suma		$ 71,270,870	$ 33,487,076	$ 104,757,946

TOTAL DEUDA PUBLICA **$ 2,265,347,946**

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS

El Secretario de Finanzas y Administración

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas y Administración

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 029

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2009, mediante la cual se reforma y adiciona el: **Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Líquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, REFERENTE AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN I, 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; 12, 21 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMARON POR MAYORIA DE VOTOS CON UNA ABSTENCION Y CATORCE VOTOS A FAVOR, LOS SIGUIENTES:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- SE DEROGAR LA FRACCIÓN I, Y ADICIONAR LAS FRACCIONES II, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 9.- *LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE PRETENDAN UBICAR ESTACIONES DE SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA SU TIPO, DEBERÁN OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:*

I. DEROGADA

II. NO PODRÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR A 50 METROS DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, AÉREAS O SUBTERRÁNEAS, VÍAS FÉRREAS O DUCTOS DONDE TRANSPORTEN PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ***TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.***

III. NO PODRÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR DE 100 METROS RESPECTO DE INMUEBLES QUE REÚNAN A CIEN O MÁS PERSONAS COMO ESCUELAS, ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS, HOTELES, MOTELES, LUGARES DONDE SE PRACTIQUE ALGÚN TIPO DE CULTO RELIGIOSO, CONJUNTOS HABITACIONALES O CENTROS COMERCIALES, ***TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.***

IV.

V. LA DISTANCIA MÍNIMA RESPECTO DE PREDIOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES NO SERÁ INFERIOR A LOS 100 METROS, ***TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO.***

VI. EL PREDIO NO PODRÁ UBICARSE A UNA DISTANCIA INFERIOR A LOS 100 METROS DE LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES O INDUSTRIAS EN LAS QUE SE EMPLEEN PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLDADURA Y OTROS GIROS SIMILARES ***TOMANDO COMO REFERENCIA LA UBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO LOCALIZADOS DENTRO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO****; Y*

VII. ...

SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 10 BIS.- LAS TIENDAS COMERCIALES, DE AUTOSERVICIO O CONVENIENCIA, ESTABLECIDAS COMO ESTACIÓN DE SERVICIO, DEBERÁN TRAMITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

UNICO.- *LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.*

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL SECRETARIO



LIC GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Las comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología con fundamento en los artículos 31 fracciones I y V, 33 fracción IV, 34 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 43, 72, 73,75, 78 fracciones I y XI, 79 fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, atendiendo el turno que se les dio para el estudio análisis y posterior dictamen de la *propuesta de reformar la Fracción I del Artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua*, proceden a emitir el correspondiente dictamen conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento verificada en fecha 10 de septiembre del año 2009, en el desahogo del punto número diecisiete del orden del día, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología la propuesta presentada por el Regidor José Abdo Rohana, a fin de modificar la Fracción I del Artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II. Mediante oficio SRIA/652/09 de fecha 21 de septiembre de 2009, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Lic. Guillermo A. Villalobos Madero, dirigido a los Regidores Jorge Arturo Arizpe Cepeda y José Abdo Rohana en su calidad de Presidentes de la Comisiones de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, fue turnado materialmente el asunto a que se refiere el párrafo que antecede.

III. Reunidas que fueron las comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología se procedió al análisis, estudio y discusión del asunto planteado, habiendo emitido por unanimidad de votos el presente dictamen.

CONSIDERANDO

1.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes del Estado en la forma y términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

2.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo previsto por los artículos 28 fracción I, 45 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Municipio de Chihuahua; 12, 21 y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

3.- Dispone el artículo 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, que todo dictamen ha de contener las razones suficientes que funden y motiven el acto de autoridad emanado del H. Ayuntamiento, en virtud de lo cual se presenta la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Chihuahua cuenta dentro de su reglamentación con un documento que regula la operación y construcción de estaciones de servicio de combustibles liquido y gasificado para el Municipio de Chihuahua, en el cual se establecen las normas a que deben sujetarse las estaciones de servicio de gasolinera y de gas a fin de garantizar la adecuada funcionalidad de las mismas así como su integración en el espacio urbano de nuestra ciudad.

II.- Dentro de dichas normas se establecen los requisitos para la ubicación, distancias y accesos viales para las estaciones de servicio, estipulando que la distancia mínima que debe existir entre dos estaciones de servicio es de un kilómetro a la redonda.

III.- Sin embargo, de acuerdo a la opinión del personal del H. Cuerpo de Bomberos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dicha medida de seguridad es excesiva, y por lo tanto el precepto legal carece de una fuente real; además las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaria de Energía son muy cautelosas al determinar los requisitos para la instalación de las estaciones de servicio, y no prevén que sean necesario determinar una distancia mínima, entre las misma.

IV.- Así mismo es importante tratar de disipar las lagunas contenidas en las fracciones II, III, V y VI de artículo 9 del ordenamiento en cuestión, toda vez que en ellas se establece la distancia mínima que debe de existir entre las estaciones de servicio y los demás inmuebles, pero sin precisar cuál es el punto de referencia para determinar la distancia.

V.- Otro aspecto que se considero de vital importancia en la presente reforma, fue el incluir los requisitos que deben reunir las tiendas comerciales, que prendan ser expendedoras de gas.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se deroga la Fracción I, y adicionan las Fracciones II, III, V y VI del Artículo 9 del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 9.- *Los predios en los cuales se pretendan ubicar estaciones de servicio, cualquiera que sea su tipo, deberán observar los siguientes lineamientos:*

I. Derogada

II. No podrán ubicarse a una distancia inferior a 30 metros de las líneas de alta tensión, aéreas o subterráneas, vías férreas o ductos donde transporten productos derivados del Petróleo, ***tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.***

III. No podrán ubicarse a una distancia inferior de 30 metros respecto de inmuebles que reúnan a cien o más personas como escuelas, estadios, teatros, auditorios, hoteles, moteles, lugares donde se practique algún tipo de culto religioso, conjuntos habitacionales o centros comerciales, ***tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.***

IV.

V. La distancia mínima respecto de predios habitacionales unifamiliares no será inferior a los 30 metros, ***tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio.***

VI. El predio no podrá ubicarse a una distancia inferior a los 30 metros de lugares donde se desarrollen actividades o industrias en las que se empleen productos químicos, soldadura y otros giros similares ***tomando como referencia la ubicación de los tanques de almacenamiento localizados dentro de dicha estación de servicio****; y*

VII. ...

SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 10 bis del Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 10 bis.- Las tiendas comerciales, de autoservicio o conveniencia, se permitirá el expendio de cilindros de gas lp, los cuales deberán contar con sello de seguridad, deberán tramitar el permiso correspondiente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y del Departamento de Bomberos y la Unidad de Protección Civil Municipal, sujetándose a los requisitos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, el presente Ordenamiento Jurídico y los lineamientos emitidos por la Dirección.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

UNICO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Dado en el salón de cabildo del Municipio de Chihuahua, el día veintiséis del mes de noviembre de dos mil nueve.

ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

JOSE ABDO ROHANA SECRETARIO	JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA PRESIDENTE	FLOR GISEL ITURRALDE GALVAN VOCAL
ARMANDO GONZALEZ SILVA VOCAL	KENNY DENISSE ARROYO GONZALEZ VOCAL	RICARDO ALAN BOONE SALMON VOCAL
MARCO ANTONIO SOTELO MESTA VOCAL	ANA MARIA NEGRETE SANTACRUZ VOCAL	RODOLFO ROJAS ORNELAS VOCAL

Nota: Las firmas que aquí aparecen corresponden al dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la *propuesta de reforma Reglamento para la Operación y Construcción de Estaciones de Servicio de Combustible Liquido y Gasificado para el Municipio de Chihuahua.*

ACUERDO N° 031

CONSIDERANDO:

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su Artículo 3°, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la formula y metodología señaladas en el capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero del 2010 por la Secretaría de Desarrollo Social.

III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de Enero de cada Ejercicio Fiscal, , la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

IV. Que para tal efecto, se celebro Convenio y Anexo No 1 de fecha 20 de Enero de 2009, y Anexo No 2 del mismo instrumento de fecha 18 de enero del 2010 con la Secretaría de Desarrollo Social.

V. Que la formula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 031

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2010, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **$ 738,203,206.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMPi = Ri1\ ß1 + Ri2\ ß2 + Ri3\ ß3 + Ri4\ ß4$$

Donde:
R i1,...4. = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

ß1,...4. = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMPi para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	**Variable y fuente**
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
M U N I C I P I O	**ASIGNACION PORCENTUAL**	**MONTO FISM (PESOS)**
AHUMADA	0.4003144830788	2,955,134.35
ALDAMA	0.4927938302797	3,637,819.85
ALLENDE	0.2650328669757	1,956,481.12
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,360,115.17
ASCENSION	0.9173115341290	6,771,623.15
BACHINIVA	0.2894233335186	2,136,532.33
BALLEZA	3.0225744314362	22,312,741.36
BATOPILAS	2.8763325388274	21,233,179.02
BOCOYNA	3.6068399227146	26,625,807.94
BUENAVENTURA	0.7356121206266	5,430,312.26
CAMARGO	1.0636938325246	7,852,221.97
CARICHI	1.5639020385275	11,544,774.99
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,370,654.26
CORONADO	0.1001475496554	739,292.42
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	544,573.77
CRUZ, LA	0.1187119589230	876,335.49
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	20,778,505.61
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,439,354.98
CHIHUAHUA	7.7512924960373	57,220,289.71
CHINIPAS	1.0043840690671	7,414,395.40
DELICIAS	2.0006970584342	14,769,209.83
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.1499282464225	1,106,775.12
GALEANA	0.1124057856382	829,783.11
SANTA ISABEL	0.1328543703235	980,735.22
GOMEZ FARIAS	0.3582061803109	2,644,289.51
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,162,541.69
GUACHOCHI	7.9655941016285	58,802,271.04
GUADALUPE	0.4655533980387	3,436,730.11
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	67,281,859.79
GUAZAPARES	1.4951301814093	11,037,098.93
GUERRERO	2.6748552159794	19,745,866.96
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	13,267,454.08
HUEJOTITAN	0.0843269796058	622,504.47
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	2,791,164.85
JANOS	0.5161714950889	3,810,394.53
JIMENEZ	1.1148593913983	8,229,927.77
JUAREZ	21.9484470886399	162,024,140.08

JULIMES	0.1746598390782	1,289,344.53
LOPÉZ	0.1451447288875	1,071,463.04
MADERA	2.0856255106234	15,396,154.38
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,266,514.24
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	688,248.91
MATACHI	0.1677499976320	1,238,335.86
MATAMOROS	0.2053757252887	1,516,090.19
MEOQUI	1.0282928526299	7,590,890.81
MORELOS	2.1307866162868	15,729,535.11
MORIS	0.7493716241003	5,531,885.35
NAMIQUIPA	0.8573315895785	6,328,849.28
NONOAVA	0.3555487441153	2,624,672.23
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	10,097,882.81
OCAMPO	1.1908805503280	8,791,118.40
OJINAGA	0.7413847186366	5,472,925.76
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,282,809.72
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,640,627.15
ROSALES	0.4932867239727	3,641,458.41
ROSARIO	0.1703634981451	1,257,628.81
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.1433213556259	1,058,002.84
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.0866341803493	639,536.30
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.1860344821358	1,373,312.51
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,206,411.09
SATEVO	0.2712739285032	2,002,552.84
SAUCILLO	0.8858913745630	6,539,678.53
TEMOSACHI	0.8417799871352	6,214,046.85
TULE, EL	0.1502153522150	1,108,894.55
URIQUE	3.3684449132806	24,865,968.34
URUACHI	1.7510055725392	12,925,979.27
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,069,495.65
TOTAL	**100.0000000000000**	**738,203,206.00**

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado,

drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITÓRIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P FELIPE VÍCTOR TERRAZAS CÁZARES

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010
DISTRIBUCION MUNICIPAL
CALENDARIO DE MINISTRACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION FISM 2010	ENERO 29	FEBRERO 26	MARZO 31	ABRIL 30	MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 30	AGOSTO 31	SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 29
TOTAL	738,203,206.00	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60	73,820,320.60
AHUMADA	2,955,134.35	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43	295,513.43
ALDAMA	3,637,819.85	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99	363,781.99
ALLENDE	1,956,481.12	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11	195,648.11
AQUILES SERDAN	1,360,115.17	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52	136,011.52
ASCENSION	6,771,623.15	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32	677,162.32
BACHINIVA	2,136,532.33	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23	213,653.23
BALLEZA	22,312,741.36	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14	2,231,274.14
BATOPILAS	21,233,179.02	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90	2,123,317.90
BOCOYNA	26,625,807.94	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79	2,662,580.79
BUENAVENTURA	5,430,312.26	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23	543,031.23
CAMARGO	7,852,221.97	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20	785,222.20
CARICHI	11,544,774.99	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50	1,154,477.50
CASAS GRANDES	4,370,654.26	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43	437,065.43
CHIHUAHUA	57,220,289.71	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97	5,722,028.97
CHINIPAS	7,414,395.40	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54	741,439.54
CORONADO	739,292.42	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24	73,929.24
COYAME	544,573.77	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38	54,457.38
CRUZ, LA	876,335.49	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55	87,633.55
CUAUHTEMOC	20,778,505.61	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56	2,077,850.56
CUSIHUIRIACHI	2,439,354.98	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50	243,935.50
DELICIAS	14,769,209.83	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98	1,476,920.98
DR. B. DOMINGUEZ	1,106,775.12	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51	110,677.51
GALEANA	829,783.11	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31	82,978.31
GOMEZ FARIAS	2,644,289.51	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95	264,428.95
GRAN MORELOS	1,162,541.69	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17	116,254.17
GUACHOCHI	58,802,271.04	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10	5,880,227.10
GUADALUPE	3,436,730.11	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01	343,673.01
GUADALUPE Y CALVO	67,281,859.79	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98	6,728,185.98
GUAZAPARES	11,037,098.93	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89	1,103,709.89
GUERRERO	19,745,866.96	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70	1,974,586.70
HIDALGO DEL PARRAL	13,267,454.08	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41	1,326,745.41
HUEJOTITAN	622,504.47	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45	62,250.45
IGNACIO ZARAGOZA	2,791,164.85	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49	279,116.49
JANOS	3,810,394.53	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45	381,039.45
JIMENEZ	8,229,927.77	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78	822,992.78
JUAREZ	162,024,140.08	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01	16,202,414.01

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010
DISTRIBUCION MUNICIPAL
CALENDARIO DE MINISTRACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION FISM 2010	ENERO 29	FEBRERO 26	MARZO 31	ABRIL 30	MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 30	AGOSTO 31	SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 29
JULIMES	1,289,344.53	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45	128,934.45
LOPEZ	1,071,463.04	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30	107,146.30
MADERA	15,396,154.38	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44	1,539,615.44
MAGUARICHI	2,266,514.24	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42	226,651.42
MANUEL BENAVIDES	688,248.91	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89	68,824.89
MATACHI	1,238,335.86	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59	123,833.59
MATAMOROS	1,516,090.19	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02	151,609.02
MEOQUI	7,590,890.81	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08	759,089.08
MORELOS	15,729,535.11	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51	1,572,953.51
MORIS	5,531,885.35	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54	553,188.54
NAMIQUIPA	6,328,849.28	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93	632,884.93
NONOAVA	2,624,672.23	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22	262,467.22
NUEVO CASAS GRANDES	10,097,882.81	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28	1,009,788.28
OCAMPO	8,791,116.40	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84	879,111.84
OJINAGA	5,472,925.76	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58	547,292.58
PRAXEDIS G. GUERRERO	3,282,809.72	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97	328,280.97
RIVA PALACIO	2,640,627.15	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71	264,062.71
ROSALES	3,641,458.41	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84	364,145.84
ROSARIO	1,257,628.81	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88	125,762.88
SAN FCO. DE BORJA	1,058,002.84	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28	105,800.28
SAN FCO. DE CONCHOS	639,536.30	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63	63,953.63
SAN FCO. DEL ORO	1,373,312.51	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25	137,331.25
SANTA BARBARA	2,206,411.09	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11	220,641.11
SANTA ISABEL	980,735.22	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52	98,073.52
SATEVO	2,002,552.84	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28	200,255.28
SAUCILLO	6,539,678.53	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85	653,967.85
TEMOSACHI	6,214,046.85	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69	621,404.69
TULE, EL	1,108,894.55	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45	110,889.45
URIQUE	24,865,968.34	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83	2,486,596.83
URUACHI	12,925,979.27	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93	1,292,597.93
VALLE DE ZARAGOZA	2,069,495.65	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57	206,949.57

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Octubre a Diciembre de 2009.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	2do. Ajuste 2009	Fondo General F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	2do. Ajuste 2009	Fdo. de Fomento Municipal F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo de Fiscalización F.E.I.E.F.	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
AHUMADA	0.83	3,331,198.44	231,047.30	946,209.90	0.83	531,868.40	32,666.02	165,834.64	0.83	156,869.82	14,564.10	13,665.42	0.36	88,620.94	0.83	87,134.32	5,599,679.31
ALDAMA	0.73	2,929,849.23	203,210.28	832,208.70	0.73	467,787.87	28,730.35	145,854.57	0.73	137,969.85	12,809.39	12,018.98	0.61	150,225.61	0.73	76,636.21	4,997,301.04
ALLENDE	0.66	2,648,904.79	183,724.36	752,407.87	0.66	422,931.50	25,975.39	131,868.51	0.66	124,739.86	11,581.09	10,866.48	0.25	62,443.49	0.66	69,287.54	4,444,730.87
AQUILES SERDAN	0.61	2,448,230.18	169,805.85	695,407.27	0.61	390,891.23	24,007.56	121,878.47	0.61	115,289.87	10,703.73	10,043.26	0.19	46,944.09	0.61	64,038.48	4,097,239.99
ASCENSION	0.58	2,327,825.42	161,454.74	661,206.92	0.58	371,667.07	22,826.86	115,884.45	0.58	109,619.88	10,177.32	9,549.33	0.69	169,216.35	0.58	60,889.05	4,020,317.38
BACHINIVA	0.54	2,167,285.73	150,319.93	615,606.44	0.54	346,034.86	21,252.59	107,892.42	0.54	102,059.89	9,475.44	8,890.75	0.18	44,155.55	0.54	56,689.80	3,629,663.41
BALLEZA	0.72	2,889,714.31	200,426.58	820,808.58	0.72	461,379.82	28,336.79	143,856.56	0.72	136,079.85	12,633.92	11,854.34	0.50	122,687.90	0.72	75,586.40	4,903,365.04
HUEJOTITAN	0.45	1,806,071.45	125,266.61	513,005.37	0.45	288,362.39	17,710.49	89,910.35	0.45	85,049.90	7,896.20	7,408.96	0.03	7,829.05	0.45	47,241.50	2,995,752.26
EL TULE	0.41	1,645,531.76	114,131.80	467,404.89	0.41	262,730.17	16,136.23	81,918.32	0.41	77,489.91	7,194.31	6,750.39	0.06	13,738.63	0.41	43,042.26	2,736,068.66
BATOPILAS	0.56	2,247,555.58	155,887.34	638,406.68	0.56	358,850.97	22,039.72	111,888.43	0.56	105,839.88	9,826.38	9,220.04	0.41	100,492.99	0.56	58,789.42	3,818,797.43
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	1,966,611.13	136,401.42	558,605.84	0.49	313,994.60	19,284.76	97,902.38	0.49	92,609.90	8,598.08	8,067.54	0.08	19,708.66	0.49	51,440.75	3,273,225.04
BOCOYNA	1.09	4,374,706.39	303,423.57	1,242,613.00	1.09	698,477.78	42,898.75	217,782.84	1.09	206,009.77	19,126.35	17,946.15	0.92	226,007.21	1.09	114,429.41	7,463,421.21
MAGUARICHI	0.41	1,645,531.76	114,131.80	467,404.89	0.41	262,730.17	16,136.23	81,918.32	0.41	77,489.91	7,194.31	6,750.39	0.07	15,990.61	0.41	43,042.26	2,738,320.65
BUENAVENTURA	0.89	3,572,007.97	247,749.52	1,014,610.61	0.89	570,316.72	35,027.42	177,822.69	0.89	168,209.81	15,616.92	14,653.28	0.63	155,167.89	0.89	93,433.19	6,064,616.01
CAMARGO	2.59	10,394,944.54	720,978.93	2,952,630.88	2.59	1,659,685.73	101,933.72	517,484.01	2.59	489,509.45	45,447.00	42,642.69	1.46	356,758.43	2.59	271,901.08	17,553,916.46
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	1,765,936.52	122,482.91	501,605.25	0.44	281,954.33	17,316.93	87,912.34	0.44	83,159.91	7,720.73	7,244.32	0.08	20,169.63	0.44	46,191.69	2,941,694.55
CARICHI	0.55	2,207,420.66	153,103.63	627,006.56	0.55	352,442.92	21,646.16	109,890.43	0.55	103,949.88	9,650.91	9,055.40	0.26	63,304.99	0.55	57,739.61	3,715,211.14
CASAS GRANDES	0.52	2,087,015.89	144,752.53	592,806.20	0.52	333,218.76	20,465.46	103,896.40	0.52	98,279.89	9,124.50	8,561.47	0.26	63,577.04	0.52	54,590.18	3,516,288.31
CORONADO	0.40	1,605,396.84	111,348.10	456,004.77	0.40	256,322.12	15,742.66	79,920.31	0.40	75,599.92	7,018.84	6,585.74	0.06	15,461.62	0.40	41,992.45	2,671,393.37
COYAME	0.44	1,765,936.52	122,482.91	501,605.25	0.44	281,954.33	17,316.93	87,912.34	0.44	83,159.91	7,720.73	7,244.32	0.04	10,980.32	0.44	46,191.69	2,932,505.24
CUAUHTEMOC	4.61	18,502,198.58	1,283,286.82	5,255,454.96	4.61	2,954,112.43	181,434.16	921,081.57	4.61	871,289.02	80,892.16	75,900.69	4.16	1,018,570.28	4.61	483,962.93	31,628,183.62
CUSIHUIRIACHI	0.56	2,247,555.58	155,887.34	638,406.68	0.56	358,850.97	22,039.72	111,888.43	0.56	105,839.88	9,826.38	9,220.04	0.15	36,538.10	0.56	58,789.42	3,754,842.54
CHIHUAHUA	18.83	75,574,056.24	5,241,711.69	21,466,424.50	18.83	12,066,363.80	741,085.72	3,762,248.59	18.83	3,558,866.01	330,412.01	310,023.86	23.41	5,734,183.80	18.83	1,976,794.37	130,762,170.59
CHINIPAS	0.50	2,006,746.05	139,185.12	570,005.96	0.50	320,402.65	19,678.33	99,900.39	0.50	94,499.89	8,773.55	8,232.18	0.23	56,458.35	0.50	52,490.56	3,376,373.03
DELICIAS	4.33	17,378,420.79	1,205,343.16	4,936,251.62	4.33	2,774,686.95	170,414.29	865,137.35	4.33	818,369.08	75,978.97	71,290.67	3.92	961,333.56	4.33	454,568.22	29,711,794.68
GALEANA	0.45	1,806,071.45	125,266.61	513,005.37	0.45	288,362.39	17,710.49	89,910.35	0.45	85,049.90	7,896.20	7,408.96	0.12	28,520.12	0.45	47,241.50	3,016,443.33
SANTA ISABEL	0.43	1,725,801.60	119,699.20	490,205.13	0.43	275,546.28	16,923.36	85,914.33	0.43	81,269.91	7,545.26	7,079.67	0.12	28,867.74	0.43	45,141.88	2,883,994.36
GOMEZ FARIAS	0.55	2,207,420.66	153,103.63	627,006.56	0.55	352,442.92	21,646.16	109,890.43	0.55	103,949.88	9,650.91	9,055.40	0.23	57,304.73	0.55	57,739.61	3,709,210.88
GRAN MORELOS	0.42	1,685,666.68	116,915.50	478,805.01	0.42	269,138.23	16,529.79	83,916.33	0.42	79,379.91	7,369.78	6,915.03	0.10	23,366.24	0.42	44,092.07	2,812,094.57
GUACHOCHI	1.13	4,535,246.07	314,558.38	1,288,213.47	1.13	724,109.99	44,473.01	225,774.88	1.13	213,569.76	19,828.23	18,604.72	1.42	346,722.73	1.13	118,628.66	7,849,729.90
GUADALUPE	0.67	2,689,039.71	186,508.06	763,807.99	0.67	429,339.55	26,368.96	133,866.52	0.67	126,629.86	11,756.56	11,031.12	0.28	69,131.44	0.67	70,337.35	4,517,817.11
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	1,645,531.76	114,131.80	467,404.89	0.41	262,730.17	16,136.23	81,918.32	0.41	77,489.91	7,194.31	6,750.39	0.26	64,340.30	0.41	43,042.26	2,786,670.34
GUADALUPE Y CALVO	1.33	5,337,944.49	370,232.42	1,516,215.86	1.33	852,271.05	52,344.34	265,735.03	1.33	251,369.72	23,337.65	21,897.60	1.60	391,860.69	1.33	139,624.88	9,222,833.74

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Octubre a Diciembre de 2009.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES				FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION				VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	2do. Ajuste 2009	Fondo General F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	2do. Ajuste 2009	Fdo. de Fomento Municipal F.E.I.E.F.	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2009	Fondo de Fiscalización F.E.I.E.F.	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
GUERRERO	1.59	6,381,452.44	442,608.69	1,812,618.96	1.59	1,018,880.43	62,577.07	317,683.23	1.59	300,509.66	27,899.90	26,178.33	1.15	281,490.70	1.59	166,919.97	10,838,819.38
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	17,739,635.08	1,230,396.48	5,038,852.70	4.42	2,832,359.43	173,956.39	883,119.42	4.42	835,379.06	77,558.21	72,772.46	3.19	782,293.11	4.42	464,016.52	30,130,338.87
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	2,127,150.81	147,536.23	604,206.32	0.53	339,626.81	20,859.02	105,894.41	0.53	100,169.89	9,299.97	8,726.11	0.20	50,110.47	0.53	55,639.99	3,569,220.03
JANOS	0.47	1,886,341.29	130,834.01	535,805.60	0.47	301,178.49	18,497.63	93,906.36	0.47	88,829.90	8,247.14	7,738.25	0.25	62,050.53	0.47	49,341.12	3,182,770.33
JIMENEZ	1.74	6,983,476.25	484,364.22	1,983,620.75	1.74	1,115,001.22	68,480.57	347,653.35	1.74	328,859.63	30,531.96	28,647.98	1.25	305,809.13	1.74	182,667.14	11,859,112.21
JUAREZ	21.86	87,734,937.31	6,085,173.53	24,920,660.63	21.86	14,008,003.86	860,336.37	4,367,644.93	21.86	4,131,535.37	383,579.74	359,910.86	40.52	9,924,895.64	21.86	2,294,887.15	155,071,565.38
JULIMES	0.45	1,806,071.45	125,266.61	513,005.37	0.45	288,362.39	17,710.49	89,910.35	0.45	85,049.90	7,896.20	7,408.96	0.14	34,059.40	0.45	47,241.50	3,021,982.61
LA CRUZ	0.44	1,765,936.52	122,482.91	501,605.25	0.44	281,954.33	17,316.93	87,912.34	0.44	83,159.91	7,720.73	7,244.32	0.11	26,094.32	0.44	46,191.69	2,947,619.24
LOPEZ	0.50	2,006,746.05	139,185.12	570,005.96	0.50	320,402.65	19,678.33	99,900.39	0.50	94,499.89	8,773.55	8,232.18	0.12	29,578.10	0.50	52,490.56	3,349,492.78
MADERA	2.03	8,147,388.96	565,091.60	2,314,224.20	2.03	1,300,834.76	79,894.00	405,595.57	2.03	383,669.57	35,620.63	33,422.65	0.99	242,058.28	2.03	213,111.66	13,720,911.87
MANUEL BENAVIDES	0.49	1,966,611.13	136,401.42	558,605.84	0.49	313,994.60	19,284.76	97,902.38	0.49	92,609.90	8,598.08	8,067.54	0.05	12,091.20	0.49	51,440.75	3,265,607.59
MATACHI	0.42	1,685,666.68	116,915.50	478,805.01	0.42	269,138.23	16,529.79	83,916.33	0.42	79,379.91	7,369.78	6,915.03	0.10	23,948.13	0.42	44,092.07	2,812,676.46
MATAMOROS	0.44	1,765,936.52	122,482.91	501,605.25	0.44	281,954.33	17,316.93	87,912.34	0.44	83,159.91	7,720.73	7,244.32	0.13	32,525.33	0.44	46,191.69	2,954,050.25
MEOQUI	1.11	4,454,976.23	308,990.97	1,265,413.23	1.11	711,293.88	43,685.88	221,778.86	1.11	209,789.76	19,477.29	18,275.44	1.28	312,776.68	1.11	116,529.04	7,682,987.27
MORELOS	0.48	1,926,476.21	133,617.72	547,205.72	0.48	307,586.54	18,891.19	95,904.37	0.48	90,719.90	8,422.61	7,902.89	0.22	54,198.81	0.48	50,390.93	3,241,316.90
MORIS	0.43	1,725,801.60	119,699.20	490,205.13	0.43	275,546.28	16,923.36	85,914.33	0.43	81,269.91	7,545.26	7,079.67	0.16	38,873.21	0.43	45,141.88	2,893,999.83
NAMIQUIPA	1.19	4,776,055.60	331,260.59	1,356,614.19	1.19	762,558.31	46,834.41	237,762.92	1.19	224,909.75	20,881.06	19,592.59	0.63	153,512.90	1.19	124,927.53	8,054,909.84
NONOAVA	0.43	1,725,801.60	119,699.20	490,205.13	0.43	275,546.28	16,923.36	85,914.33	0.43	81,269.91	7,545.26	7,079.67	0.09	21,235.17	0.43	45,141.88	2,876,361.79
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	8,067,119.12	559,524.19	2,291,423.96	2.01	1,288,018.65	79,106.87	401,599.56	2.01	379,889.57	35,269.68	33,093.36	1.68	411,183.94	2.01	211,012.04	13,757,240.95
OCAMPO	0.58	2,327,825.42	161,454.74	661,206.92	0.58	371,667.07	22,826.86	115,884.45	0.58	109,619.88	10,177.32	9,549.33	0.19	47,593.99	0.58	60,889.05	3,898,695.01
OJINAGA	1.23	4,936,595.28	342,395.40	1,402,214.66	1.23	788,190.52	48,408.68	245,754.95	1.23	232,469.74	21,582.94	20,251.16	0.65	159,883.45	1.23	129,126.77	8,326,873.56
RIVA PALACIO	0.72	2,889,714.31	200,426.58	820,808.58	0.72	461,379.82	28,336.79	143,856.56	0.72	136,079.85	12,633.92	11,854.34	0.24	59,027.73	0.72	75,586.40	4,839,704.87
ROSALES	0.58	2,327,825.42	161,454.74	661,206.92	0.58	371,667.07	22,826.86	115,884.45	0.58	109,619.88	10,177.32	9,549.33	0.49	120,420.80	0.58	60,889.05	3,971,521.83
ROSARIO	0.44	1,765,936.52	122,482.91	501,605.25	0.44	281,954.33	17,316.93	87,912.34	0.44	83,159.91	7,720.73	7,244.32	0.06	15,733.67	0.44	46,191.69	2,937,258.59
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	1,725,801.60	119,699.20	490,205.13	0.43	275,546.28	16,923.36	85,914.33	0.43	81,269.91	7,545.26	7,079.67	0.07	16,950.35	0.43	45,141.88	2,872,076.98
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	3,331,198.44	231,047.30	946,209.90	0.83	531,868.40	32,666.02	165,834.64	0.83	156,869.82	14,564.10	13,665.42	0.15	36,560.77	0.83	87,134.32	5,547,619.13
SANTA BARBARA	1.29	5,177,404.81	359,097.61	1,470,615.38	1.29	826,638.84	50,770.08	257,743.00	1.29	243,809.73	22,635.77	21,239.02	0.31	76,476.84	1.29	135,425.64	8,641,856.71
SATEVO	0.54	2,167,285.73	150,319.93	615,606.44	0.54	346,034.86	21,252.59	107,892.42	0.54	102,059.89	9,475.44	8,890.75	0.12	29,139.79	0.54	56,689.80	3,614,647.65
SAUCILLO	1.42	5,699,158.78	395,285.75	1,618,816.93	1.42	909,943.53	55,886.44	283,717.10	1.42	268,379.70	24,916.89	23,379.39	0.88	215,434.96	1.42	149,073.18	9,643,992.65
TEMOSACHI	0.53	2,127,150.81	147,536.23	604,206.32	0.53	339,626.81	20,859.02	105,894.41	0.53	100,169.89	9,299.97	8,726.11	0.19	47,752.68	0.53	55,639.99	3,566,862.24
URIQUE	0.70	2,809,444.47	194,859.17	798,008.35	0.70	448,563.71	27,549.66	139,860.54	0.70	132,299.85	12,282.97	11,525.05	0.60	147,860.27	0.70	73,486.78	4,795,740.82
URUACHI	0.51	2,046,880.97	141,968.82	581,406.08	0.51	326,810.70	20,071.89	101,898.40	0.51	96,389.89	8,949.02	8,396.82	0.24	59,957.24	0.51	53,540.37	3,446,270.21
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	2,167,285.73	150,319.93	615,606.44	0.54	346,034.86	21,252.59	107,892.42	0.54	102,059.89	9,475.44	8,890.75	0.13	32,804.94	0.54	56,689.80	3,618,312.79
GUAZAPARES	0.50	2,006,746.05	139,185.12	570,005.96	0.50	320,402.65	19,678.33	99,900.39	0.50	94,499.89	8,773.55	8,232.18	0.25	60,531.57	0.50	52,490.56	3,380,446.25
TOTAL	**100.00**	**401,349,210.00**	**27,837,024.40**	**114,001,192.26**	**100.00**	**64,080,530.00**	**3,935,665.00**	**19,980,077.46**	**100.00**	**18,899,978.80**	**1,754,710.60**	**1,646,435.78**	**100.00**	**24,495,593.22**	**100.00**	**10,498,111.38**	**688,478,528.90**

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 20 días del mes de enero de 2010

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. Cristián Bodallegas Hinojosa
SECRETARIO

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel para el ejercicio fiscal de 2010.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION		GASOLINA Y DIESEL					TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	TOTAL	MONTO (PESOS)
AHUMADA	0.83	16,006,547.85	0.83	2,708,845.89	0.83	789,496.36	0.36	429,970.14	0.83	422,757.38	852,727.52	20,357,617.61
ALDAMA	0.73	14,078,048.11	0.73	2,382,478.92	0.73	694,376.32	0.61	728,863.00	0.73	371,822.76	1,100,685.75	18,255,589.09
ALLENDE	0.66	12,728,098.29	0.66	2,154,022.04	0.66	627,792.29	0.25	302,962.67	0.66	336,168.52	639,131.19	16,149,043.80
AQUILES SERDAN	0.61	11,763,848.42	0.61	1,990,838.55	0.61	580,232.26	0.19	227,762.81	0.61	310,701.21	538,464.02	14,873,383.25
ASCENSION	0.58	11,185,298.50	0.58	1,892,928.46	0.58	551,696.25	0.69	821,002.07	0.58	295,420.82	1,116,422.89	14,746,346.09
BACHINIVA	0.54	10,413,898.60	0.54	1,762,381.67	0.54	513,648.23	0.18	214,233.44	0.54	275,046.97	489,280.41	13,179,208.90
BALLEZA	0.72	13,885,198.13	0.72	2,349,842.22	0.72	684,864.31	0.50	595,255.83	0.72	366,729.29	961,985.13	17,881,889.79
HUEJOTITAN	0.45	8,678,248.83	0.45	1,468,651.39	0.45	428,040.19	0.03	37,984.91	0.45	229,205.81	267,190.72	10,842,131.14
EL TULE	0.41	7,906,848.94	0.41	1,338,104.60	0.41	389,992.18	0.06	66,656.92	0.41	208,831.96	275,488.88	9,910,434.59
BATOPILAS	0.56	10,799,598.55	0.56	1,827,655.06	0.56	532,672.24	0.41	487,570.81	0.56	285,233.90	772,804.70	13,932,730.55
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	9,449,648.73	0.49	1,599,198.18	0.49	466,088.21	0.08	95,622.25	0.49	249,579.66	345,201.91	11,860,137.03
BOCOYNA	1.09	21,020,647.17	1.09	3,557,400.03	1.09	1,036,808.47	0.92	1,096,539.34	1.09	555,187.40	1,651,726.75	27,266,582.42
MAGUARICHI	0.41	7,906,848.94	0.41	1,338,104.60	0.41	389,992.18	0.07	77,583.08	0.41	208,831.96	286,415.04	9,921,360.75
BUENAVENTURA	0.89	17,163,647.69	0.89	2,904,666.08	0.89	846,568.38	0.63	752,841.89	0.89	453,318.15	1,206,160.04	22,121,042.20
CAMARGO	2.59	49,948,143.28	2.59	8,452,904.65	2.59	2,463,609.12	1.46	1,730,916.70	2.59	1,319,206.76	3,050,123.47	63,914,780.52
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	8,485,398.86	0.44	1,436,014.69	0.44	418,528.19	0.08	97,858.81	0.44	224,112.35	321,971.16	10,661,912.90
CARICHI	0.55	10,606,748.57	0.55	1,795,018.36	0.55	523,160.24	0.26	307,142.48	0.55	280,140.43	587,282.91	13,512,210.08
CASAS GRANDES	0.52	10,028,198.65	0.52	1,697,108.27	0.52	494,624.22	0.26	308,462.42	0.52	264,860.05	573,322.46	12,793,253.61
CORONADO	0.40	7,713,998.96	0.40	1,305,467.90	0.40	380,480.17	0.06	75,016.53	0.40	203,738.50	278,755.03	9,678,702.07
COYAME	0.44	8,485,398.86	0.44	1,436,014.69	0.44	418,528.19	0.04	53,274.21	0.44	224,112.35	277,386.55	10,617,328.29
CUAUHTEMOC	4.61	88,903,838.04	4.61	15,045,517.55	4.61	4,385,033.99	4.16	4,941,888.37	4.61	2,348,086.17	7,289,974.54	115,624,364.12
CUSIHUIRIACHI	0.56	10,799,598.55	0.56	1,827,655.06	0.56	532,672.24	0.15	177,275.14	0.56	285,233.90	462,509.04	13,622,434.89
CHIHUAHUA	18.83	363,136,501.15	18.83	61,454,901.39	18.83	17,911,104.13	23.41	27,821,051.42	18.83	9,590,989.72	37,412,041.14	479,914,547.82
CHINIPAS	0.50	9,642,498.70	0.50	1,631,834.88	0.50	475,600.22	0.23	273,924.01	0.50	254,673.12	528,597.13	12,278,530.93
DELICIAS	4.33	83,504,038.77	4.33	14,131,690.02	4.33	4,118,697.87	3.92	4,664,187.86	4.33	2,205,469.22	6,869,657.09	108,624,083.74
GALEANA	0.45	8,678,248.83	0.45	1,468,651.39	0.45	428,040.19	0.12	138,373.61	0.45	229,205.81	367,579.42	10,942,519.83
SANTA ISABEL	0.43	8,292,548.88	0.43	1,403,377.99	0.43	409,016.19	0.12	140,060.20	0.43	219,018.88	359,079.08	10,464,022.14
GOMEZ FARIAS	0.55	10,606,748.57	0.55	1,795,018.36	0.55	523,160.24	0.23	278,030.49	0.55	280,140.43	558,170.92	13,483,098.10
GRAN MORELOS	0.42	8,099,698.91	0.42	1,370,741.30	0.42	399,504.18	0.10	113,368.10	0.42	213,925.42	327,293.52	10,197,237.90
GUACHOCHI	1.13	21,792,047.07	1.13	3,687,946.82	1.13	1,074,856.49	1.42	1,682,225.62	1.13	575,561.25	2,257,786.87	28,812,637.25
GUADALUPE	0.67	12,920,948.26	0.67	2,186,658.73	0.67	637,304.29	0.28	335,411.17	0.67	341,261.98	676,673.15	16,421,584.44
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	7,906,848.94	0.41	1,338,104.60	0.41	389,992.18	0.26	312,165.58	0.41	208,831.96	520,997.54	10,155,943.25
GUADALUPE Y CALVO	1.33	25,649,046.55	1.33	4,340,680.77	1.33	1,265,096.57	1.60	1,901,225.50	1.33	677,430.50	2,578,656.00	33,833,479.90
GUERRERO	1.59	30,663,145.88	1.59	5,189,234.90	1.59	1,512,408.69	1.15	1,365,733.57	1.59	809,860.52	2,175,594.10	39,540,383.56

HIDALGO DEL PARRAL	4.42	85,239,688.53	4.42	14,425,420.30	4.42	4,204,305.91	3.19	3,795,521.33	4.42	2,251,310.39	6,046,831.71	109,916,246.45
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	10,221,048.63	0.53	1,729,744.97	0.53	504,136.23	0.20	243,125.44	0.53	269,953.51	513,078.94	12,968,008.76
JANOS	0.47	9,063,948.78	0.47	1,533,924.78	0.47	447,064.20	0.25	301,056.09	0.47	239,392.73	540,448.83	11,585,386.59
JIMENEZ	1.74	33,555,895.49	1.74	5,678,785.37	1.74	1,655,088.75	1.25	1,483,721.46	1.74	886,262.46	2,369,983.92	43,259,753.52
JUAREZ	21.86	421,570,043.30	21.86	71,343,820.74	21.86	20,793,241.44	40.52	48,153,502.12	21.86	11,134,308.83	59,287,810.96	572,994,916.43
JULIMES	0.45	8,678,248.83	0.45	1,468,651.39	0.45	428,040.19	0.14	165,249.03	0.45	229,205.81	394,454.84	10,969,395.26
LA CRUZ	0.44	8,485,398.86	0.44	1,436,014.69	0.44	418,528.19	0.11	126,604.15	0.44	224,112.35	350,716.50	10,690,658.24
LOPEZ	0.50	9,642,498.70	0.50	1,631,834.88	0.50	475,600.22	0.12	143,506.70	0.50	254,673.12	398,179.82	12,148,113.62
MADERA	2.03	39,148,544.73	2.03	6,625,249.59	2.03	1,930,936.88	0.99	1,174,415.75	2.03	1,033,972.87	2,208,388.62	49,913,119.82
MANUEL BENAVIDES	0.49	9,449,648.73	0.49	1,599,198.18	0.49	466,088.21	0.05	58,663.96	0.49	249,579.66	308,243.61	11,823,178.73
MATACHI	0.42	8,099,698.91	0.42	1,370,741.30	0.42	399,504.18	0.10	116,191.30	0.42	213,925.42	330,116.72	10,200,061.11
MATAMOROS	0.44	8,485,398.86	0.44	1,436,014.69	0.44	418,528.19	0.13	157,806.04	0.44	224,112.35	381,918.39	10,721,860.13
MEOQUI	1.11	21,406,347.12	1.11	3,622,673.42	1.11	1,055,832.48	1.28	1,517,526.56	1.11	565,374.33	2,082,900.89	28,167,753.91
MORELOS	0.48	9,256,798.75	0.48	1,566,561.48	0.48	456,576.21	0.22	262,961.19	0.48	244,486.20	507,447.38	11,787,383.82
MORIS	0.43	8,292,548.88	0.43	1,403,377.99	0.43	409,016.19	0.16	188,604.62	0.43	219,018.88	407,623.50	10,512,566.57
NAMIQUIPA	1.19	22,949,146.91	1.19	3,883,767.00	1.19	1,131,928.51	0.63	744,812.26	1.19	606,122.03	1,350,934.29	29,315,776.72
NONOAVA	0.43	8,292,548.88	0.43	1,403,377.99	0.43	409,016.19	0.09	103,028.57	0.43	219,018.88	322,047.46	10,426,990.52
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	38,762,844.79	2.01	6,559,976.20	2.01	1,911,912.87	1.68	1,994,977.84	2.01	1,023,785.94	3,018,763.78	50,253,497.63
OCAMPO	0.58	11,185,298.50	0.58	1,892,928.46	0.58	551,696.25	0.19	230,916.00	0.58	295,420.82	526,336.82	14,156,260.02
OJINAGA	1.23	23,720,546.81	1.23	4,014,313.79	1.23	1,169,976.53	0.65	775,720.83	1.23	626,495.88	1,402,216.71	30,307,053.84
RIVA PALACIO	0.72	13,885,198.13	0.72	2,349,842.22	0.72	684,864.31	0.24	286,390.10	0.72	366,729.29	653,119.40	17,573,024.06
ROSALES	0.58	11,185,298.50	0.58	1,892,928.46	0.58	551,696.25	0.49	584,256.34	0.58	295,420.82	879,677.16	14,509,600.36
ROSARIO	0.44	8,485,398.86	0.44	1,436,014.69	0.44	418,528.19	0.06	76,336.47	0.44	224,112.35	300,448.82	10,640,390.56
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	8,292,548.88	0.43	1,403,377.99	0.43	409,016.19	0.07	82,239.53	0.43	219,018.88	301,258.42	10,406,201.48
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	16,006,547.85	0.83	2,708,845.89	0.83	789,496.36	0.15	177,385.14	0.83	422,757.38	600,142.52	20,105,032.62
SANTA BARBARA	1.29	24,877,646.65	1.29	4,210,133.98	1.29	1,227,048.56	0.31	371,049.53	1.29	657,056.65	1,028,106.18	31,342,935.36
SATEVO	0.54	10,413,898.60	0.54	1,762,381.67	0.54	513,648.23	0.12	141,380.14	0.54	275,046.97	416,427.11	13,106,355.60
SAUCILLO	1.42	27,384,696.32	1.42	4,634,411.05	1.42	1,350,704.61	0.88	1,045,245.05	1.42	723,271.66	1,768,516.71	35,138,328.68
TEMOSACHI	0.53	10,221,048.63	0.53	1,729,744.97	0.53	504,136.23	0.19	231,685.96	0.53	269,953.51	501,639.47	12,956,569.29
URIQUE	0.70	13,499,498.18	0.70	2,284,568.83	0.70	665,840.30	0.60	717,386.86	0.70	356,542.37	1,073,929.23	17,523,836.54
URUACHI	0.51	9,835,348.68	0.51	1,664,471.57	0.51	485,112.22	0.24	290,899.89	0.51	259,766.58	550,666.48	12,535,598.95
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	10,413,898.60	0.54	1,762,381.67	0.54	513,648.23	0.13	159,162.65	0.54	275,046.97	434,209.62	13,124,138.11
GUAZAPARES	0.50	9,642,498.70	0.50	1,631,834.88	0.50	475,600.22	0.25	293,686.43	0.50	254,673.12	548,359.55	12,298,293.35
TOTAL	**100.00**	**1,928,499,740.60**	**100.00**	**326,366,975.00**	**100.00**	**95,120,043.20**	**100.00**	**118,847,456.28**	**100.00**	**50,934,624.12**	**169,782,080.40**	**2,519,768,839.20**

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos de IEPS Gasolina y Diesel se efectuó considerando los montos estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Estado de Chihuahua, publicados en el Diario Oficial de la Federación No. 20 del 29 de Diciembre de 2009 así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 616-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991, así como la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para 2010 ademas de las Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal en vigor.

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2010.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010

FONDO GENERAL		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		GASOLINA Y DIESEL		FONDO DE FISCALIZACION	
ENERO	01 FEB	05	FEB	05	FEB	01	FEB
FEBRERO	04 MAR	05	MAR	05	MAR	04	MAR
MARZO	05 ABR	09	ABR	09	ABR	05	ABR
ABRIL	03 MAY	07	MAY	07	MAY	03	MAY
MAYO	01 JUN	07	JUN	07	JUN	01	JUN
JUNIO	02 JUL	07	JUL	07	JUL	02	JUL
JULIO	02 AGO	06	AGO	06	AGO	02	AGO
AGOSTO	01 SEP	07	SEP	07	SEP	01	SEP
SEPTIEMBRE	04 OCT	07	OCT	07	OCT	04	OCT
OCTUBRE	03 NOV	09	NOV	09	NOV	03	NOV
NOVIEMBRE	02 DIC	07	DIC	07	DIC	02	DIC
DICIEMBRE	03 ENE 2011	07	ENE 2011	07	ENE 2011	03	ENE 2011

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 20 días del mes de Enero del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

SECRETARIA DE FINANZAS

SFA 28-06

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SFA 24/2010

Chihuahua Chih., 22 de enero de 2010.

C. IGNACIO GARCÍA SIQUEIROS
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE INGRESOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

P r e s e n t e .-

En mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en concordancia con los artículos 4, 6 y 8 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado; le delego el ejercicio de la facultad consistente en reclutar y seleccionar al personal extraordinario en apoyo del Departamento de Ingresos de Inversión Pública, expidiendo los nombramientos o celebrando los contratos respectivos hasta por una vigencia máxima de 20 días, atendiendo a la suficiencia presupuestal, necesidades del servicio y previa justificación que sustente la expedición de los nombramientos o la celebración de contratos que se le delegan.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma el titular, en el despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de enero del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.

JRAS PUEBLITO DE ALLENDE
ADENDA AL ACTA DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2010

Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende, Municipio de Allende, Chih.

En sesión extraordinaria celebrada a las 17:00 horas del día 23 de Enero del 2010, los miembros del Consejo Directivo de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Pueblito de Allende, el C. Francisco Leyva Armendáriz, Presidente de la JRAS de Pueblito de Allende; la C. Lic. Novella Durán Baca, tesorera; el C. Prof. Gabriel Cordero Cordero, secretario; el C. Gilberto Ochoa Aguilar, segundo vocal y el C. Prof. Sergio Cordero Contreras, tercer vocal, tienen a bien aprobar en uso de las facultades que les confieren las fracciones III y IV del artículo 1564, 1571 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo en vigor para el Estado de Chihuahua y del Reglamento de Juntas Rurales la presente adenda al acta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2010. En los siguientes numerales:

1.3 Servicio medido:

Al final del contenido de este numeral se anexa lo siguiente:

En consumos mayores de 100 metros cúbicos se aplicará la siguiente la tabla por cada metro cúbico excedente.

AGUA	ALCANT	SANEAM	TOTAL
6.00	1.08	0.12	7.20

17. Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Total de Ingresos	**727,458**
Total de Egresos	**809,513**

Se autoriza por unanimidad la presente adenda al acta de cuotas y tarifas 2010 para su posterior publicación.

Aprobada que fue la misma, se acuerda por el consejo enviarla a la Junta Central de Agua y Saneamiento, para su revisión y en su caso aprobación.

Siendo las 18:00 horas del mismo día, así lo acordaron los miembros del consejo directivo del organismo operador que suscriben:

C. Francisco Leyva Armendáriz
Presidente

C. Lic. Novella Durán Baca
Tesorera

C. Prof. Gabriel Cordero Cordero
Secretario

C. Tec. José Alfredo Salas Cordero
Primer Vocal

C. Gilberto Ochoa Aguilar
Segundo Vocal

C. Prof. Sergio Cordero Contreras
Tercer Vocal

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A01-2010-P-BIS
CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UACH, Y EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA UNIVERSIADA NACIONAL 2010; COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE ATLETISMO
2	2	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE AJEDREZ
3	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE BÁSQUETBOL
4	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE BÉISBOL
5	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE FÚTBOL SOCCER
6	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE FÚTBOL RÁPIDO
7	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE GIMNASIA
8	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE HANDBALL
9	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE JUDO
10	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE KARATE
11	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS
12	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TAE KWON DO
13	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TENIS
14	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TENIS DE MESA
15	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TIRO CON ARCO
16	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE VOLEIBOL
17	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE VOLEIBOL DE PLAYA
18	1	LOTE DE MATERIAL Y EQUIPO DE SOFTBOL

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS
EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 30 DE ENERO DEL 2010 DE 8:00 A 15:00 HRS Y HASTA EL 2 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS.	$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) M.N. NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA MARTES 2 DE FEBRERO A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532	EL DÍA VIERNES 5 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UACH UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UACH, EN CALLE ESCORZA #900, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1500, EXT. 2076, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EFECTIVO.
3. LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH.

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM VITAE).
3. DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA (ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO).
4. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN BASES.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EN OCHO SEMANAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO; EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO; UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD #2 COL. PASEOS DE CHIHUAHUA C.P. 31105 CIRCUITO UNIVERSITARIO NUEVO CAMPUS, TEL. 614.414.0177. SE PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

D. GENERALIDADES

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UACH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DEL 2010
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CALLE: 7ª N. 1210 TEL. (614) 439-15-32 FAX: 439-15-76
CHIHUAHUA, CHIH. MEX. C.P. 31000

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 01-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-01-10 II, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-01/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL
Contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, conforme a un contrato abierto a precios unitarios, para las siguientes zonas de la Ciudad:

No. de partida	Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, en las siguientes zonas					
			AL SUR	AL NORTE	AL OESTE	AL ESTE
1	Alfa 13	Urbano	Monte Alban, prolon. Ave. Los nogales, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad

Las especificaciones al detalle del servicio se encuentran descritas en la bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos en relación al servicio de mantenimiento de redes de Alumbrado Publico, que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con la iniciativa privada, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa razonablemente.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $1´000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 30 de Enero al 10 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 11 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 11 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 17 de Febrero hasta el 31 de octubre del año 2010.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 04-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 04/10, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTA DE TRACTORES PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-04/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de renta de 2 tractores oruga tipo bulldozer para realizar trabajos de movimiento y cobertura en el Relleno Sanitario Municipal.	$1´594,068.60	$2´656,781.40

Las especificaciones a detalle del servicio, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 30 de Enero al 9 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 10 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 9:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 10 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio de renta de los tractores a partir del día 17 de marzo al 31 de octubre del 2010, los pagos se realizaran mensualmente previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 05-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 05/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-05-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de Alumbrado Publico del Municipio de Chihuahua.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 30 de Enero al 9 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 10 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 10:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 10 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato. La entrega se realizara en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 06-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 06/10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHAS PLASTICAS Y METALICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-06/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 9 toneladas cercha metálica.
2	Adquisición de 5 toneladas cercha plástica.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 30 de Enero al 9 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 10 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 12:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 10 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los proveedores que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en calle 9ª y Tamborel de esta ciudad, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-07-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-07-10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLES PARA BASURA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-07-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:45 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:45 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 37,389 kilos de bolsas de plástico biodegradables para basura.

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 30 de Enero al 9 de Febrero del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 10 de febrero de 2010, en un horario de 9:00 a 13:45 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 10 de Febrero del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato. La entrega se realizara en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, utilizando recursos Fondos de Inversión Municipal.----------

--- **A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-003-2010.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
03 de febrero de 2010 a las 14:00 horas.	04 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.	09 de febrero de 2010 a las 11:00 Horas.	**$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 27 de enero de 2010, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.----------

B).- DESCRIPCION GENERAL.----------

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la contratación del servicio de traslado vía terrestre de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde esta ciudad fronteriza a sus respectivos lugares de origen, solicitado por la Coordinación General de Direcciones.----------

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida única**.----------

3.- DESCRIPCION DE LA PARTIDA: ----------

a) El participante deberá cotizar sus servicios de transporte de personas y su equipaje, desde esta ciudad hacia los destinos que solicite el Municipio en las bases respectivas.

b) El participante deberá establecer los horarios de salida y llegada a cada uno de los destinos solicitados, así como las conexiones que se realicen para llegar a ellos.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se pactará anticipo alguno. Los pagos se realizaran mediante ordenes o vales de transporte debidamente firmadas y autorizadas por personal que para tal efecto designe la Coordinación General de Direcciones, por lo que los pagos se harán en parcialidades de conformidad con el consumo mensual que se requiera, previa factura presentada.----------

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:----------

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.----------

2.- Descripción de los destinos, sin indicar costo, precisando horarios de salida y llegada a cada uno de ellos, así como conexiones realizadas para ello.----------

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.----------

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las

empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.----------

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado. ----------

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **$1´000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2008) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de diciembre de 2009 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.----------

8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, de conformidad con su contenido.----------

9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano. ----------

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2010, en el cual se especifique el Giro correspondiente.----------

13.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. ----------

14.- Copia certificada de la documentación que comprueba que se dedica al transporte de pasajeros vía terrestre autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.----------

15.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

16.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en trámite en su contra o bajó ningún trámite legal que se ventile ante cualquier autoridad administrativa o judicial federal, estatal o municipal que pueda afectar su operación o que con motivo de su resolución pueda ser impedido o inhabilitado para dar el servicio de transporte.----------

J).- GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y satisfagan los requisitos de servicio y destino. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.--

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adquisición de tecnología para el control de accesos, ingresos y monitoreo de la operación del Corredor Centro-Tierra Nueva**, correspondiente al proyecto de "Transporte Semimasivo", solicitado por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, utilizando recursos Fondos de Inversión Municipal.----------

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-004-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
03 de febrero de 2010 a las 14:00 horas.	04 de febrero de 2010 a las 11:30 horas.	09 de febrero de 2010 a las 11:30 Horas.	**$5'000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.)**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizó con fecha 27 de enero de 2010, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.----------

B).- DESCRIPCION GENERAL.----------

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de tecnología para el control de accesos, ingresos y monitoreo de la operación del Corredor Centro-Tierra Nueva, correspondiente al proyecto de "Transporte Semimasivo", solicitado por la **Coordinación General de Planeación y Evaluación**.-------

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **una partida única**.----------

3.- DESCRIPCION DE LA PARTIDA: ----------

PARTIDA UNICA: SUMINISTRO E INSTALACION

1.- Un sistema de Cobro de Tarifa y Control de Acceso a Estaciones que incluye de manera enunciativa: equipo contador de pasajeros (47), torniquetes (144), tarjetas inteligentes sin contacto (50000), entre otros;
2.- Un sistema de Control Centralizado de Datos, Comunicación y Monitoreo que incluye de manera enunciativa: servidores equipos para video grabación en estaciones (47), entre otros;
3.- Infraestructura de Comunicaciones asociada a lo solicitado;
4.- Sistemas para módulo de atención a clientes y credencialización, y
5.- Otros equipos complementarios a los sistemas anteriores.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.----------

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.----------

E).- PAGO Y ANTICIPO.- Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 50% (cincuenta por ciento) restante se pagará conforme a la realización total del suministro e instalación de la tecnología requerida a entera satisfacción de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.--

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.----------

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.----------

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.----------

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:----------

1.- Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.----------

2.- Descripción del servicio y/o adquisición precisando marca, modelo y demás características particulares.-

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas.----------

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.----------

5.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.----------

6.- Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación (excepto facturas) que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado. ----------

7.- La capacidad financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe el Capital Contable Mínimo requerido de **$5´000,000.00 pesos (CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL)**, mediante la declaración anual (2008) del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, Estados Financieros certificados al 31 de diciembre de 2009 con sus Anexos correspondientes los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cédula Profesional de dicho profesionista.--

8.- Copia de las bases de la licitación y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas con tinta azul, de conformidad con su contenido.----------

9.- Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.----------

10.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano. ----------

11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.----------

12.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2010, en el cual se especifique el Giro correspondiente.----------

13.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. ----------

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.----------

J).- GENERALIDADES: ----------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.----------

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.----------

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y satisfagan los requisitos de servicio y destino. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.--

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

JAVIER SOLIS RODRÍGUEZ
Presente

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROSALINDA JUÁREZ VAZQUEZ en contra de JAVIER SOLIS RODRÍGUEZ, expediente radicado con el número 486/2008, en base a los hechos que narra la autora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones, en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 14 de mayo del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

171-5-7-9

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. IMELDA JACOBO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día primero del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. IMELDA JACOBO, la radicación del expediente 1/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las prestaciones mencionadas: 1.- Del C. IMELDA JACOBO, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada por suerte principal al día 30 de noviembre del 2007, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 162.95 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO S. M. V.), cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de $250,500.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 24/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios que se devenguen, a razón de la tasa pactada de conformidad a la cláusula primera último párrafo del apartado otorgamiento del crédito, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 30 de noviembre del 2007, los cuales corresponden a 34 salarios mínimo vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de

$52,271.34 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisares, los cuales de igual forma se cuantificarán etapa de ejecución de sentencia. E) Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. F) Los gastos y costas que se generen con motivo el presente procedimiento y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda intepuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de julio del año dos mil nueve, con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de julio del año 2009.

La C. Secretario de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

195-5-7-9

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar al C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS expediente No. 1081/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA ADAME CHAVIRA en contra de CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LIC. ENRIQUE H. DELGADO GONZÁLEZ, apoderado legal de la C. NORMA ADAME CHAVIRA, recibido el día seis de noviembre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día siete de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. NORMA ADAME CHAVIRA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado CESAR HUGO HERNANDEZ MACIAS, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Segundo Secretaria Proyectista del Juzgado Segundo Familiar. LIC. LUZ ELENA SALS MARQUEZ.

300-7-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, mediante escritura pública número 10,045 diez mil cuarenta y cinco del volumen 651 seiscientos cincuenta y uno del índice de esta Notaría a mi cargo, con fecha 15 quince de enero del 2010 dos mil diez, compareció la señora NICOMEDES FLORES TREVIZO y me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAIME HUMBERTO AGUIRRE ARZAGA quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 19 diecinueve de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señora NICOMEDES FLORES TREVIZO reconoce la validez del testamento público, acepta la herencia, acepta y protesta su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico El Heraldo de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., enero 18 del 2010

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA. Notaria Pública Número Veintiuno.

308-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,773 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), del volumen 615 (SEISCIENTOS QUINCE),del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores MARTINA OVALLE TORRES, MARIA ELIZABETH IBARRA OVALLE, PEDRO IBARRA OVALLE, CLAUDIA ESTHER IBARRA OVALLE, MARIA DE LOURDES IBARRA OVALLE y DANIEL IBARRA OVALLE, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO IBARRA MENDOZA (también conocido como UVALDO IBARRA MENDOZA), quien falleció en esta ciudad, el día diez de junio del año dos mil cuatro, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores MARIA ELIZABETH IBARRA OVALLE, PEDRO IBARRA OVALLE, CLAUDIA ESTHER IBARRA OVALLE, MARIA DE LOURDES IBARRA OVALLE y DANIEL IBARRA OVALLE como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora MARTINA OVALLE TORRES como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 28,785 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO), volumen 615 (SEISCIENTOS QUINCE), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y sin la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores MARIA ELIZABETH IBARRA OVALLE, PEDRO IBARRA OVALLE, CLAUDIA ESTHER IBARRA OVALLE, MARIA DE LOURDES IBARRA OVALLE y DANIEL IBARRA OVALLE son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y la señora MARTINA OVALLE TORRES la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo Ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho: LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

309-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar que en la Notaría a mi cargo mediante escritura pública número 35,984 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), del volumen 1193 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES) del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad con

fecha dos de diciembre de dos mil nueve, compareció el señor IGNACIO GRANILLO MENDOZA, con el objeto de hacer constar, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CRESCENCIA GARCIA RUELAS, quien falleció en esta ciudad el día primero de junio de dos mil siete, habiéndome exhibido la partida de defunción y se me acreditó el interés del compareciente con las partidas del Registro Civil correspondientes.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 560 (quinientos sesenta) del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 (seiscientos treinta y cuatro) del mismo precepto, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

El Notario Público Número Seis. LICENCIADO VICENTE GOMEZ DE IBARRA.

317-7-9

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7400 siete mil cuatrocientos del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor NATIVIDAD MIRAMONTES SOLIS, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; lo que se hizo a solicitud de la señora ELVIRA CASTILLO LOPEZ y sus hijos NATIVIDAD, ELIO, MANUEL, DORA HERMINIA, MARIA DEL ROSARIO y MYRNA todos de apellidos MIRAMONTES CASTILLO, esta última por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos JORGE ALBERTO y JOBANY ambos de apellidos MIRAMONTES CASTILLO, así como también de sus sobrinos REBECA y EFRAIN de apellidos MIRAMONTES MELÉNDEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 14 de enero del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ. Notaria Pública No. 5.

315-7-9

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN
PRESENTE.-

En el expediente 46/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID, en contra de YOLANDA BELTRAN RIVAS, BERENICE GONZALEZ BELTRAN Y LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN, se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 46/08 formado con motivo del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID en contra de YOLANDA BELTRAN RIVAS, BERENICE y LUIS FERNANDO ambos de apellidos GONZALEZ BELTRAN, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; las demandadas YOLANDA BELTRAN RIVAS y BERENICE GONZALEZ BELTRAN, se allanaron a la demanda, LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la cancelación de la pensión alimenticia que ha venido aportando JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID en favor de YOLANDA BELTRAN RIVAS y de sus hijos BERENICE y LUIS FERNANDO ambos de apellidos GONZALEZ BELTRAN, por las razones precisadas en el presente fallo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió el demandado LUIS FERNANDO GONZALEZ BELTRAN, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, para que se haga la cancelación del descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que se ha venido haciendo a JOSE CLAUDIO GONZALEZ MADRID, por concepto de pensión alimenticia otorgada en favor de YOLANDA BELTRAN RIVAS y de sus hijos BERENICE y LUIS FERNANDO ambos de apellidos GONZALEZ BELTRAN.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 7 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

322-7-9

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1020/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de los CC. MARGARITA ESPARZA DOMINGUEZ, JESUS GERARDO ARROYO GUTIERREZ y CELIA DOMINGUEZ CORTEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitación, ubicada en Calle Vicente Guerrero número 14 en el municipio de Valle de Allende, Chihuahua y que obra inscrita bajo el número 228, folio 173, libro 172, de la Seccion Primera del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $473,380.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $315,586.66 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en el Municipio de Valle de Allende, Chihuahua; gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos de aquella localidad, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiente de diciembre del año dos mil nueve, con el número 83 . CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

318-7-8-9

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 26,988 veintiséis mil novecientos ochenta y ocho, del volumen XVI

dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 28 veintiocho de diciembre del 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores PORFIRIO PEREZ V ALDIVIEZO y ANDREA MALDONADO IBARRA, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua a los 17 diecisiete días del mes de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, y, 22 veintidós días del mes de diciembre del 2003 dos mil tres, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores MIRIAM, CONCEPCION, PORFIRIO, MIGUEL ANGEL y PEDRO ANTONIO, todos de apellidos PEREZ MALDONADO, por conducto de su apoderado legal el señor GERARDO AGUILAR PEREZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 6 días del mes de enero del 2010. El Notario Público Número Siete, LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

305-7-9

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 23,515, del volumen 553, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 13 de enero de 2010, ante mí compareció la señora ROSA MARIA ANGUIANO GONZALEZ, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor VIVI ANGUIANO GONZALEZ, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 13,662, de fecha 19 de septiembre de 2006, ante la fe del suscrito Notario, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora ROSA MARIA ANGUIANO GONZALEZ, su carácter de única y universal heredera y además albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 13 del mes de enero del 2010. Doy fe.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta, LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

306-7-9

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores JOSÉ LEONEL y HUGO NOEL, ambos de apellidos ZAPATA GARDEA, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA ZAPATA GARDEA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora AURORA ZAPATA GARDEA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 28 veintiocho de abril del 2006 dos mil seis y que designó como únicos y universales herederos a los señores JOSÉ LEONEL y HUGO NOEL, ambos de apellidos ZAPATA GARDEA y como albacea al señor HUGO NOEL ZAPATA GARDEA.

En escritura pública número 33,452 treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, del volumen 1415 mil cuatrocientos quince, de fecha 15 quince de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JOSÉ LEONEL y HUGO NOEL, ambos de apellidos ZAPATA GARDEA, aceptaron la herencia en los términos del testamento y el señor HUGO NOEL ZAPATA GARDEA aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 18 de enero del 2010.

El Notario Público Número Diez, LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

307-7-9

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, mediante acta número 2593 dos mil quinientos noventa y tres del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 15 quince de enero del 2010 dos mil diez, compareció el señor RUBEN GARCIA ANTILLÓN, por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos RUBEN MAURICIO y ALEJANDRA RAQUEL, ambos de apellidos GARCIA TENA a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión In-testamentaria a bienes de la señora RAQUEL TENA CANO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 once de diciembre del 2009 dos mil nueve, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de defunción. Asímismo me exhibió la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los hijos de la autora de la sucesión. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih,. enero 15 del 2010.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno.

324-7-9

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 110/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA NEVAREZ BELTRÁN por sus propios derechos, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos expediente número 110/09 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueven la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, por sus propios derechos, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, y la parte demandada se decretó la rebeldía.

TERCERO.- Se decreta que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, del inmueble ubicado en la calle 30 de abril numero 3703, antes calle 11, número 3 de la colonia CDP del lote número 06, de la manzana 65, zona 01, de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 5414, a folios 158, del libro 2273 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, con superficie de 200.00metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la inscripción que obra a favor de los C. C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivos de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese a los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2009

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

326-7-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1197/2003, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO CHAVEZ CHAVIRA y ELSA RUELAS ARMENDARIZ DE CHAVEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el día seis de enero del año en curso, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Andres Bretón número 14122 manzana 39 del fraccionamiento Las Alamedas Etapa II de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 78, folio 78, libro 2661 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $253,575.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $169,050.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. Dos rúbricas legibles.

Atentamente:
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del año 2010

La Secretaria de Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

335-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1214/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS ORTIZ FLORES apoderado de, CARMEN CHAVEZ LUNA DE FLORES, en contra de ENRIQUE CANO GARCIA, LUISA RICAUD DE CANO, ENRIQUE CANO RICAUD, MARCELA CANO RICAUD, ALFREDO ROHANA ESTRADA, EMA CAROLINA LARA DE ROHANA, CARLOS LOPEZ MCDOW, ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ y encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito del LICENCIADO RAFAEL GONZALEZ MUÑOZ con personalidad reconocida en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el día ocho de diciembre del año en curso. Previo a acordar lo que solicita, toda vez que de los autos se advierte que en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, se abrió el periodo probatorio, cuando aún no era emplazada la sucesión a bienes de ALFREDO ROHANA ESTRADA; en reparo de lo anterior, y a fin de regularizar el procedimiento, ya que los términos son comunes, se deja sin efectos la apertura del periodo probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 264 D del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia se abre el juicio a prueba por el término de treinta días, en el entendido de que dicho término empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación del presente acuerdo, en términos del presente auto, en términos del artículo 499 del citado Código.

NOTIFIQUESE.- El presente proveído mediante cédula a la SUCESION A BIENES DE ALFREDO ROHANA ESTRADA; así como a CARLOS LOPEZ MCDOW y ROSA MARIA LOPEZ DE LOPEZ, y a estos dos últimos además, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o El Norte.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rubricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del año 2010, la Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

334-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente núm. 1424/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. de R. L. de C. V., en contra de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE; y por los motivos que expone, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes requeridos a las diversas dependencias, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1424/08, de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 56. CONSTE.
Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copia simple que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cuatro del actual, en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del poder que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le tiene promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de ANA GENOVEVA VARELA RODRIGUEZ, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Emilio Pérez Rosas número 14901 interior 14 del fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. En su oportunidad hágasele devolución del instrumento notarial con el que acreditó su personalidad, previa copia certificada que se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos

a los licenciados LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ y/o RAQUEL PEDROZA PEÑA, TAKEMI CORONADO RIVERA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, MARTIN ALONSO QUINTANA JACOBO, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUENAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. Con fundamento en los Artículos 60, 84 y 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de noviembre del año dos mil ocho, con el número 60 CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ . Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

El Secretario, LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

328-7-9-11

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1116/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. VERONICA TARANGO TARANGO, en contra de los CC. ISABEL DOMINGUEZ RASCON, MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ y del Jefe del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, presentado por la C. LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, la radicación del expediente 1116/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA LAURA RODRÍGUEZ ALONSO en su carácter de apoderada legal de la C. VERÓNICA TARANGO TARANGO, les demandan en la vía Ordinaria Civil: A).- La prescripción adquisitiva del bien inmueble, tanto del lote de terreno, como de la finca construida en el mismo, ubicado en Calle Privada de Carlos Fuero, número 6414, Colonia Cerro de la Cruz, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Aunque en las escrituras del Registro Público de la Propiedad, se designe como “Colonia Rosario”, lo correcto es Cerro de la Cruz, de esta ciudad de Chihuahua, según lo manifestado por la Oficina de Catastro de este Municipio de Chihuahua. Dicho inmueble, antes citado, tiene una superficie de 176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), inmueble que tiene una superficie construida de, 138.43 (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) y que en mayor extensión es propiedad de los demandados C. C . ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMÍNGUEZ; de acuerdo con los datos del Registro Publico de la Propiedad tiene como inscripción 5911, a folios 162, libro 2250, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose dicha propiedad a nombre de los CC. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y su esposa MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMINGUEZ, por lo que solicito se segregue dicho lote de terreno y lo fincado sobre el mismo, el cual posee y pretende usucapir a su favor, mi poderdante C. VERONICA TARANGO TARANGO, del inmueble que reitero, en mayor extensión es propiedad de los C.C. ISABEL DOMINGUEZ RASCON y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ DE DOMINGUEZ. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la ultima publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil nueve, con el número 73. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

310-7-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1840/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS MANUEL VEGA GARCIA Y REBECA OLIVAS VAZQUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS MANUEL VEGA GARCIA Y REBECA OLIVAS VAZQUEZ, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 582, libro 33, folio 35, oficialía 2, levantada el veintiuno de noviembre del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado actual que guardan los presentes autos, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la resolución dictada en fecha trece de los corrientes, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con

el artìculo 397 fracciòn II del Còdigo Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

451-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 951/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUILLERMO LOPEZ MONTES y GUADALUPE URQUIDI GRANADOS, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores GUILLERMO LOPEZ MONTES y GUADALUPE URQUIDI GRANADOS, el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1738, que obra a folio 54, del libro 674, de la oficialía 1, levantada el día quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

QUINTO.- Asimismo, toda vez que de la cláusula CUARTA del convenio inmerso en la promoción inicial, GUADALUPE URQUIDI GRANADOS donó a favor de su menor hijo GUILLERMO LÓPEZ URQUIDI, el 50% que le corresponde de la casa habitación en la calle Mina la Escondida número seis mil novecientos dieciocho en el Fraccionamiento Robinson en esta ciudad de Chihuahua; gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en la inscripción número 0005, localizable a folios 005, del libro 4533 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con duración de sesenta días, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, el cual iniciò el dìa siete y concluyò el dìa trece de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara

ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artìculo 84 del Còdigo Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

452-9

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Pùblico Nùmero Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juàrez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de noviembre del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora AMELIA GALLEGOS ANTILLON, quien iniciò el tràmite extrajudicial de la Sucesiòn Intestamentaria a bienes de los señores JOSE GALLEGOS ANDAZOLA y ASCENCION ANTILLON CARBAJAL quienes fallecieron en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y tres y el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periòdico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.
Atentamente

Notario Pùblico Nùmero Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

467-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La Suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día once de diciembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí la señora ROSA MARIA FRANCELIA TRUJILLO RODRIGUEZ, acompañada de sus hijos de nombres UBALDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO, ALEJANDRO RODOLFO GARCIA TRUJILLO y MARIA FRANCELIA GARCIA TRUJILLO, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RODOLFO HUMBERTO GARCIA MONGE quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día ocho de diciembre del dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

468-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 15,693 quince mil seiscientos noventa y tres, del volumen 859 ochocientos cincuenta y nueve del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día siete de febrero de mil novecientos noventa, a bienes de la señora AMELIA MARTINEZ RUIZ. En dicha escritura la señora SOCORRO SEPULVEDA MADRID, en su carácter de única y universal heredera y Albacea de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RUBEN GONZALO COTA MARTINEZ, aceptó la herencia como único legatario de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos legatarios y se nombró a la señora SOCORRO SEPULVEDA MADRID, como Albacea, aceptando dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2010

El Notario Público Número Ocho, LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

472-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores KATHARINA WIEBE JANZEN, ABRAM WIEBE JANZEN, JUSTINA WIEBE JANZEN, JACOBO WIEBE JANZEN y PETER WIEBE JANZEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores KATARINA JANZEN DYCK y JACOBO WIEBE KNELSEN, quienes fallecieron, la primera de ellos en localidad Campo 28, Municipio de Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua el día diez de marzo del año dos mil siete, y el segundo de ellos en esta ciudad el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

471-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día trece de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ENRIQUE ARTURO AYALA MAJALCA, GABRIELA COBOS AYALA, LAURA ISELA COBOS AYALA, LUIS CARLOS COBOS AYALA Y SANDRA COBOS AYALA, todos representados por el señor GENARO HERNANDEZ MADRID, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de los señores RUFINA AYALA MAJALCA Y ENRIQUE COBOS CASTILLO, quienes fallecieron, la primera de ellos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, y el segundo de ellos en esta ciudad el día nueve de diciembre del dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

470-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día doce de diciembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores SADDAM PEÑA MANQUERA Y REYNA MARGARITA PEÑA MANQUERA, representados en este acto por el señor GERARDO FELICIANO FLORES ORTIZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora NORMA DOMINGA MANQUERA GUERECA quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua el día cuatro de febrero del dos mil cuatro.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

469-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día cinco de septiembre del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora MARIA GUADALUPE GARCIARIVAS, acompañada de sus hijos FRANCISCA ZAMORA GARCIA, SUSANO ZAMORA GARCIA,

JOEL ARTURO ZAMORA GARCIA, JAIME ELIGIO ZAMORA GARCIA, GABRIEL ZAMORA GARCIA, SENAIDA ZAMORA GARCIA Y MA. DE LOURDES ZAMORA GARCIA, todos representados en este acto por el señor ESTEBAN VARGAS VARGAS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MAGDALENO ZAMORA DE LA ROSA quien falleció en Nogales, Sonora, el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno.

466-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 766/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER FRAUSTO DOMINGUEZ Y GLORIA CHAVOYA SALCEDO DE FRAUSTO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente Juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Hacienda de los Primulos número 7439¬-17, Lote 17, Manzana 12, del Fraccionamiento Las Almeras, en esta ciudad, inscrita bajo el número 24 a folio 24 del Libro 4224 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 45°42'42.54" mide 7.50 metros y colinda con Calle Hacienda de los Primulos; Al 2-3 NE 44°17'17.46" mide 16.00 metros y colinda con lote 16; Al 3-4 SE 45°42'42.54" mide 7.50 metros y colinda con lote 28; Al 4-1 SW 44°17'17.46" mide 16.00 metros y colinda con lote 18.- Siendo postura legal la cantidad de $ 115,600.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 173,400.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

460-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JULIO MARIO CORNEJO OROZCO Y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 302/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes, con fecha doce de noviembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito actora de la cantidad de $184,576.94 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa de la foja 24 a la 32 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de noviembre del dos mil siete, así como al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a la tasa pactada en el documento fundatorio de la acción, así como al pago de las primas de seguros erogadas, a favor de la parte actora.

CUARTO.¬- Asímismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del Juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

462-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CORNELIO FEHR SAWATZKY en contra de MARIA CELINA GOMEZ NARANJO, Expediente No. 1982/08, Y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se;
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, la parte demandada no compareció a Juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de Divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CORNELIO FEHR SAWATZKY con MARIA CELINA GOMEZ NARANJO celebrado el día 10 de agosto de 2007, en Medellín, Colombia y registrada su inscripción ante el C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, el 27 de agosto de 2007, según acta No. 191, a folios 130, del libro 11.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión , la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chih., siendo las doce horas del día ocho de diciembre del año dos mil nueve, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE . A sus autos el escrito presentado por el C. CORNELIO FEHR SAWATZKY, recibido el día tres de diciembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a los oficios que indica, dado el cúmulo de trabajo que tiene este Tribunal, se le pone a su disposición en la forma administrativa respectiva, para que los haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

478-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Divorcio Voluntario promovido por los C.C. OLGA OLIVIA QUINTANA GAMBOA y VICTOR MANUEL BARRAZA PILLADO, expediente número 339/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. OLGA OLIVIA QUINTANA GAMBOA y VICTOR MANUEL BARRAZA PILLADO, celebrado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora OLGA OLIVIA QUINTANA GAMBOA, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge o mediare examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el estado.

CUARTO.- Los menores ANDREA ALEJANDRA, SARA ELISA, SONIA ISMAR y VICTOR OZIEL de apellidos BARRAZA QUINTANA, quedarán bajo la guardia y custodia de su padre el señor VICTOR MANUEL BARRAZA PILLADO, la primera de los mencionados por haber otorgado su consentimiento ante este Tribunal para tale efecto.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 00252, libro 0185, folio 148, de la sección de matrimonios de esta ciudad, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el articulo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. VICTOR MANUEL BARRAZA PILLADO, con su escrito recibido el día diecisiete de diciembre del año en curso, a las doce horas con siete minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 4656652, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de Divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, de se cumplimiento al punto resolutivo quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el Lic. RAMIRO LOPEZ HERRERA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

459-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUILLEN RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 234/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA GUILLEN RODRIGUEZ Y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE se dictó una sentencia cuyos resolutivos a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

¬SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia acreditó la procedencia de su acción y las demandadas, MARIA GUILLEN RODRIGUEZ y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, incurrieron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA GUILLEN RODRIGUEZ, en su carácter de madre, ejerce sobre los menores DANIEL PATRICIO y BRAYAN JOSE ambos de apellidos GUILLEN RODRIGUEZ, quienes permanecerán bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ abuela materna, ejerce sobre los menores DANIEL PATRICIO Y BRAYAN JOSE ambos de apellidos GUILLEN RODRIGUEZ, quienes permanecerán bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, a la señora MARIA GUILLEN RODRIGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del Juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

476-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 999/07 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUIS CHAVEZ DIAZ y SOCORRO URBINA FERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra de COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. En mérito a lo antes expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- Este Tribunal se declara incompetente para resolver la controversia planteada, conforme a lo expuesto en el considerando único que antecede; dejando a salvo el derecho que dice tener la parte actora, para que lo ejercite en la vía y forma legal correspondiente; absolviendo consecuentemente a la parte demandada de las prestaciones reclamadas; sin hacer condenación especial en costas por la tramitación de esta instancia.

TERCERO.- En atención a que se dejó de actuar por más de dos meses, se ordena notificar personalmente a las partes la presente resolución, en el entendido de que al co-demandado ALBERTO MARROQUIN LOPEZ, al haberse emplazado mediante edictos, deberán notificarse los presentes puntos resolutivos por el mismo medio, mediante su publicación por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a los artículos 119 c), 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil. Igualmente, túrnense los autos a la Central de Actuarios.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.. Rúbricas legibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, con el número 96 .CONSTE Surtió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de noviembre del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

477-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 818/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN HERNANDEZ SANCHEZ y LAURA IRENE GINER GONZALEZ entre otras constancias obra el siguiente: .

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día catorce de los corrientes, el escrito presentado por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se fija de nueva cuenta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS , para LA AUDIENCIA DE REMATE del bien inmueble hipotecado en este Juicio, mismo que se saca a remate con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, para lo cual, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese a la demandada de la reanudación del presente Juicio por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal, en virtud de seguirse el presente Juicio en su rebeldía. De conformidad con Lo dispuesto por los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- RUBRICAS

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno y finca en él construida, ubicada en Calle Tierra Gruesa No. 8117, lote 44, manzana 5 del Fraccionamiento Terranova etapa V en esta ciudad, con superficie total de 120.050 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 81, folio 82, libro 4625 de la Sección Primera. Base para el remate: $215,440.61 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL). POSTURA LEGAL: $143,627.07 PESOS (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección,

Cd. Juárez, Chih. a 19 de enero del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

483-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 1632/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de PATRICIA IRENE VAZQUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.¬ Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, el día catorce de enero del año en curso, a las catorce horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE CUPIDO NUMERO 8108-5, LOTE 5, MANZANA 57, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 41 DEL FOLIO 77 DEL LIBRO 4397 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 57°59'50" MIDE 17.150 METROS CON LOTE NUMERO 4.- DEL 2 AL 3, SW 32°00'10" MIDE 7.000 METROS CON MANZANA 59, LOTE 32.- DEL 3 AL 4, NW 57°59'50" MIDE 17.150 METROS CON LOTE NUMERO 6.- DEL 4 AL 1, NE 32°00'10" MIDE 7.000 METROS CON CALLE PORTAL DEL CUPIDO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $187,400.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..

485-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1773/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES DELGADO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado

en el presente Juicio, senalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción casa habitación , ubicada en la Calle Senderos de Andalucía número 4186, Lote 18, Manzana 103, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro XIV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 25 a folio 25 del Libro 4800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 36°45'12" mide 7.00 metros y colinda con Calle Senderos de Andalucía; Al 2-3 SE 53°14'48" mide 17.15 metros y colinda con Lote 17; Al 3-4 SW 36°45'12" mide 7.00 metros y colinda con Lotes 22 y 21; Al 4-1 NW 53° 14'48" mide 17.15 metros y colinda con Lote 19.- Siendo postura legal la cantidad de $ 111,566.66 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 167,350.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

El SECRETARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

486-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CRISTIAN RAMSSES SALAS SÁNCHEZ entre otras constancias obra el siguiente:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día catorce de los corrientes, el escrito presentado por la Lic. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se fija de nueva cuenta el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado en este Juicio, mismo que se saca a remate con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, para lo cual, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, Diario de Juárez o Norte y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el Periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese a la demandada de la reanudación del presente Juicio por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal, en virtud de seguirse el presente Juicio en su rebeldía. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles..

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- L.A. RAMOS G.¬ RÚBRICAS¬

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca en él construida, ubicada en Calle Portal del Nogal No. 1851, lote 11, manzana 86 del Fraccionamiento Portal del Roble en esta ciudad, con superficie total de 120.050 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 5, folio 5, libro 4758 de la Sección Primera.

Base para el remate: $209,569.98 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: $139,713.32 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd, Juárez Chih. a 19 de enero del 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

484-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1857/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ORLANDO MENDOZA CEPEDA y SOLEDAD FLORES GONZALEZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ORLANDO MENDOZA CEPEDA y SOLEDAD FLORES GONZALEZ, contraído el día doce de junio del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de Doctor Belisario Dominguez, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 7, folio 68, libro 59 la cual obra en los archivos del Registro Civil de Doctor Belisario Dominguez, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ORLANDO MENDOZA CEPEDA, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplese en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

446-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO

promovido por SEBASTIANA SAENZ TREJO y ENRIQUE ALARCÓN MINJAREZ, Expediente número 668/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SEBASTIANA SAENZ TREJO y ENRIQUE ALARCÓN MINJAREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día uno de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

445-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GUADALUPE ROMERO VALLES Y LUIS ALFONSO LEYVA SOTELO. Expediente número 1946/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE ROMERO VALLES Y LUIS ALFONSO LEYVA SOTELO, celebrado el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2654, visible a folios 9, del Libro 701, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, trascrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico

Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dos de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1946/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Proyectista LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. Doy fe.

447-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANDREA MONTAÑO RASCON en contra de FERNANDO PEREZ GUTIERREZ. Expediente número 1653/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ANDREA MONTAÑO RASCON y FERNANDO PEREZ GUTIERREZ, el tres de diciembre del dos mil uno, en Maguarichi, Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 16, visible a folios 159, del Libro 13, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esa localidad declarando a la primera de los mencionados, cónyuge inocente de la disolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de FERNANDO ADRIÁN, ALAN JOVANY, JHAZIEL ELEAZAR y CHRISTIAN ALEXIS de apellidos PEREZ MONTAÑO, a favor de su madre ANDREA MONTAÑO RASCÓN.

SEPTIMO.- Se condena al C. FERNANDO PEREZ GUTIERREZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de sus menores hijos FERNANDO ADRIÁN, ALAN JOVANY, JHAZIEL ELEAZAR y CHRISTIAN ALEXIS de apellidos PEREZ MONTAÑO, consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones, previos únicamente los descuentos de ley, y para su cumplimiento se ordena descontar en el lugar en el que el obligado alimentista se encuentre laborando.

OCTAVO.- Consecuentemente, gírese atento oficio al C. REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE ACEROS LAMINADOS “DALSA”, a fin de hacerle saber que deberá seguir descontando la pensión alimenticia ordenada por este Tribunal mediante oficio número 5240, de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de los menores FERNANDO ADRIAN, ALAN JOVANY, JHAZIEL ELEAZAR y CHRISTIAN ALEXIS de apellidos PEREZ MONTAÑO, y la cantidad correspondiente deberá ponerla a disposición de sus beneficiarios por conducto de la C. ANDREA MONTAÑO RASCÓN.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítese a quien corresponda la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.-

DECIMO.- No se hace condena en costas.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, ello de conformidad con lo que dispone el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por lo que Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para la práctica de la notificación ordenada por lo que respecta a la actora, ya que el demandado deberá ser notificado a través de LISTA, por no haber señalado domicilio para ello. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1653/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

449-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RAMONA GUADALUPE PALOMINO CISNEROS Y RUBEN RAMON RODRÍGUEZ TAPIA, Expediente número 1782/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAMONA GUADALUPE PALOMINO CISNEROS Y RUBEN RAMON RODRÍGUEZ TAPIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a once de diciembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

444-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por el C. LIC. OTILIO DE LA ROSA CARRILLO Apoderado Legal de la C. ADELA ARMIDA PAREDES GONZALEZ y MARIO PACHECO ESPARZA, Expediente número 1938/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADELA ARMIDA PAREDES GONZALEZ Y MARIO PACHECO ESPARZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. Vista la instrumental de actuaciones de la que se desprende que ha transcurrido el término establecido sin que la resolución de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, haya sido recurrida; con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dése cumplimiento a los resolutivos cuarto y qunto de la sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

443-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos KARINA IVONNE ALVARADO SOLÍS y MANUEL ARNULFO SÁENZ HEREDIA. Expediente número 1653/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores KARINA IVONNE ALVARADO SOLÍS y MANUEL ARNULFO SÁENZ HEREDIA, celebrado el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 472, visible a folio 131, del Libro 735 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1653/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

432-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de diciembre de dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1160/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LILIA ESTELA AGUILAR LECHUGA y ADRIÁN GUTIÉRREZ MORALES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LILIA ESTELA AGUILAR LECHUGA y ADRIÁN GUTIÉRREZ MORALES, el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1733, que obra a folio 139, del libro 582, de la oficialía 01, levantada el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha once de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LILIA ESTELAAGUILAR LECHUGA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el once de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

433-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE IVAN ESTRADA PACHECO y DAMARIS NOEMI CHAVEZ MELCHOR, Expediente No. 643/07 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE IVAN ESTRADA PACHECO y DAMARIS NOEMI CHAVEZ MELCHOR.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días

de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

437-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 645/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HUGO ANDRES ESTRADA JIMÉNEZ y ANABEL PATRICIA MANRIQUEZ TERRAZAS, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CESAR UBALDO FLORES TAPIA y ALEJANDRA LIZETH GUZMÁN AGUIRRE, en fecha quince de abril del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil d Santa Ana, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula SEGUNDA, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 02 que obra a folio 22, del libro 02, de la Oficialia 02, levantada el día quince de abril del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada Especialistas en Piso y Azulejos S.A de C.V., ubicada en la Calle Octava número 5601 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30%, del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, al señor CESAR UBALDO FLORES TAPIA, por concepto de pensión alimenticia definitiva, mismo que deberá poner a disposición de la señora ALEJANDRA LIZETH GUZMÁN AGUIRRE.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de agosto del presente año, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídansele las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

442-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

En el expediente número 1300/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA End. en Proc. de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, en contra de HECTOR CARREON LEON y NIDIA DURAN DE CARREON, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por audiencia de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda a que dicho auto se refiere. El C. Juez declara instaurada la audiencia, asímismo la Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOYA, con personalidad debidamente reconocida en autos, quien en este acto se identifica con credencial para votar número 1685107425072 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y de la cual ya obra copia certificada a foja 60 de autos; y así mismo se hace constar que la parte demandada no se presenta ni existe escrito signado por la misma para los efectos legales a esta audiencia. Asímismo se hace constar, que se hicieron la publicaciones de los edictos de remate ordenados en el Periódico Oficial del Estado y periódico oficial de mayor circulación, los cuales oportunamente fueron exhibidos por el actor hoy compareciente, como se hace constar a fojas 197 a la 205 de autos, y así también se hace constar que en este acto se retirán del tablero los edictos de remate publicados en el local de este H. Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, al haberse llevado acabo la publicidad de los edictos de remate en los terminos previstos por la ley, en este acto le concede media hora de espera para que se presente postores interesados del inmueble embargado dentro del juicio principal.

Acto seguido el C. Juez Ordena continuar con la diligencia y haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que no existen postores interesados a la remate, por lo que se declara perdido el derecho para hacerlo valer. Acto seguido la parte actora solicita que es su deseo. De conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicito se me señale día y hora para la Tercera almoneda,haciendo la deduccion del 10 % a la base del remate. Visto lo solicitado y en atención al citado numeral es de acordarse de conformidad la solicitud del ejecutante del LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOVA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble embargado en los autos del juicio, sacándose a subasta pública con una rebaja del 10 % de su tasación, es decir anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,340,240.57 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 57/100 MONEDA

NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1,560,160.44 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre el construída, ubicados en la fracción Norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADO CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

440-9-10-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS MANUEL LICERIO LUEVANO, en contra de los CC. JOSE CHACON VAZQUEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. JESUS MANUEL LICERIO LUEVANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 40. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 21 de enero del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

450-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA y MIRLA SUSANA CORRAL FONTES. Expediente número 1383/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA y MIRLA SUSANA CORRAL FONTES, celebrado el DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 263, visible a folio 160, del Libro 34 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1383/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

456-9

-0-

SENTENCIA

Juzado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil cuatro. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 601/2003, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores EVARISTO LAZOS RIOS y ASENCION RAMOS CHAPARRO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EVARISTO LAZOS RIOS y ASENCION RAMOS CHAPARRO, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Baborigame, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, quedando estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no esta embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III, en el entendido de que el señor EVARISTO LAZOS RIOS quedó obligado a aportar por concepto de

pensión alimenticia la cantidad de seiscientos pesos semanales, equivalentes al 40% del total de sus percepciones, con las modalidades que las partes pactaron a favor de sus menores hijos PERLA NOHEMI, OMAR EVARISTO y DALILA NEFTALI todos de apellidos LAZOS RAMOS.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia Mixto de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de Baborigame, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con el fin de que proceda a hacer las anotaciones en el acta de matrimonio número 06, del libro 07, folio 181, de la Oficialía 02, levantada el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil antes mencionado, y levante el acta de divorcio corresondiente, e igualmente envíese copia certificada de este fallo al Director del Periódico Oficial del Estado para efectos de publicación legal.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO SAUL ALEJANDRO ORDOÑEZ TENA, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en el expediente número 601/2003, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil cuatro. Visto lo anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de enero último, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse a los interesados las copias certifcadas que se indican en el resolutivo cuarto, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, a efecto de que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, autorizando para recibirlos a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADO SAUL ALEJANDRO ORDOÑEZ TENA con quien actúa y da fe. DOY FE.

463-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos AGAPITO RIVERO GARCIA E HILDA JUDITH VARELA BELTRAN. Expediente número 706/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores AGAPITO RIVERO GARCIA E HILDA JUDITH VARELA BELTRAN, celebrado el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 870, visible a folio 34, del Libro 64, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 706/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

465-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 545/2005, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por URBANO ZEA RAYNAL, URBANO ZEA RAYNAL y RODRIGO FLORIDO LAILSON y RODRIGO FLORIDO LAILSON, en contra de succión de JOSE RAFAEL FUENTES ESTRADA SUCESION A BIENES DE JOSE RAFAEL PUNTES ESTRADA y OTROS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO GENARO BACA MADRID, en este Tribunal el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del 20%, (veinte por ciento), señalándose para tales efectos LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en consecuencia procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, para el lote 1 la cantidad de $1'325,349.04 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $883,566.03 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL); y, sirviendo de base, para el lote 4 la cantidad de $828,848.44 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $552,565.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) respecto de los derechos de propiedad que le corresponden a REFUGIO, BERTHA, MANUEL y JOSE RAFAEL, todos de apellidos PUENTES ESTRADA; del bien inmueble consistente en lotes 1 y 4 del lote 27, del Partido Senecú, de esta ciudad, cuya superficie total corresponde a 19,999.98 metros cuadrados, inscrito bajo el número 45, folio 59, libro 104 de la Sección Primera ambos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

461-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1629/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S . A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER BALDERAS SOTO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $268,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en calle Sol Campestre No. 3230, lote 23, Manzana 65, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 9B, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 25 folio 26 del libro 4758 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $179,266.67 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 M.N) .

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos., C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

480-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 3/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS LIMON LILES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de, Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando

postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $146,450.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en, primera almoneda

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada a individual, ubicada en calle Hacienda Tierra Blanca No. 9518-60, lote 60, Manzana K, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 12 folio 12 del libro 4638 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $97,633.34 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ARELLANO RODRIGUEZ.

481-9-11

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 14 catorce del mes de enero del año 2010 dos mil diez, mediante acta número 40,661 cuarenta mil seiscientos sesenta y uno, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor MARTÍN MAURICIO MIRANDA SAENZ comparece en representación de los señores RAFAEL FIERRO, JULIO CESAR FIERRO MORALES y RAFAEL FIERRO MORALES, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA MORALES MUÑOZ, quien falleció en esta ciudad, el día 12 doce de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, y cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 25 veinticinco de enero del 2010 dos mil diez.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

434-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS:

En el expediente número 1344/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA en contra de FRANCISCO BUENDÍA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGÁN SOLIS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y siendo el estado

procesal se abre el juicio a prueba por un término de siete días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los codemandados CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Una vez hecho lo anterior se acordará lo que corresponda a su solicitud y a proveer respecto a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas. Guárdense en el secreto del Tribunal los cinco sobres cerrados exhibidos, mismos que dicen contener los pliegos de posiciones que deban absolver los demandados, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

439-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por KARLA ALEJANDRA GALVAN BARRAGAN en contra de JOSE RAMON AGUILAR LOYA, Expediente No. 814/09, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JOSE RAMON AGUILAR LOYA y KARLA ALEJANDRA GALVAN BARRAGAN, celebrado el día catorce de Agosto del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 2002, a folios 762, del libro 762.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Se da cuenta con los autos del presente toca, advirtiéndose que la apelante KARLA ALEJANDRA GALVAN BARRAGÁN, no expresó agravios dentro del término de seis días que se le concedió en auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, que apareció publicado en la lista del día diecinueve de noviembre siguiente, con el número dieciséis; notificación que surtió efectos el día veinte de noviembre de los corrientes.

Consecuentemente, la resolución judicial impugnada, esto es, la sentencia definitiva de fecha quince de octubre del presente año, emitida por la Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, en el expediente 814/09, relativo al juicio de divorcio contencioso, ha quedado firme e

irrevocable, al proceder declararse, como así se hace, con fundamento en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desierto el medio impugnativo que nos ocupa.

Comuníquese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, devolviéndole el expediente principal, y, en su oportunidad, archívese el toca.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JAIME ANTONIO JUÁREZ VILLARREAL, Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus antecedentes el oficio número 1043, que remite el C. Secretario de la quinta Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el toca número 558/2009, mediante el cual se declara desierto el recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia de fecha quince de octubre del presente año, en consecuencia se confirma la resolución recurrida. Acúsese el recibo de estilo respectivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

448-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ en contra de IVAN CORONADO CATAÑO, bajo el número expediente 934/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; mientras que la parte demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MA. ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ con IVAN CORONADO CATAÑO, celebrado el día veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad de Chihuahua.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de Divorcio respectiva y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil de Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena de en costas.

DECIMO.- Notifíquese esta resolución al hoy demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que

antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

431-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JULIETA LETICIA RAMIREZ SANDOVAL en contra de ARTURO FLORES MAYORGA, Expediente No. 380/09, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIETA ALICIA RAMIREZ SANDOVAL con ARTURO FLORES MAYORGA celebrado el día veintinueve de diciembre de 2001, en Torreón, Coahuila.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en el Estado de Coahuila, para que éste a su vez lo remita al Juez competente en materia familiar, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal, se sirva girar Oficio al C. Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo el No. 538, a foja 138, del libro No.4 del tomo No. 3.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

436-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1895/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS FERNANDO GUTIERREZ DELGADO y MYRIAM ADELA GOMEZ HAUFFEN, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARLOS FERNANDO GUTIERREZ DELGADO y MYRIAM ADELA GOMEZ HAUFFEN, en fecha tres de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula primera, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 00057, que obra a folio 0168, del libro 0064, Oficialía 17, levantada el día tres de febrero del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de julio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores MIRIAM ADELA GOMEZ HAUFFEN y CARLOS FERNANDO GUTIERREZ DELGADO, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del ordenamiento legal anteriormente invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

438-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. EDGAR JESÚS PROSPERO AYALA y SONIA SARAI GARCIA VELÁSQUEZ, expediente número 1252/2009, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. EDGAR JESÚS PROSPERO AYALA y SONIA SARAI GARCIA VELÁSQUEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. SONIA SARAI GARCIA VELASQUEZ, recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

441-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

INMOBILIARIA MATACHI, S.A de C.V.
Presente.-

En el expediente numero 137/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES, albacea de la sucesión a bienes de ISRAEL PORFIRIO LOPEZ ARMENDARIZ, en contra de INMOBILIARIA MATACHI, S.A de C.V., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR ANTONIO LOPEZ FLORES, recibido el día veintidós del actual. Se tiene al promovente en los términos de su ocurso presentado el veintidós de septiembre del año en curso, autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado RICARDO VAZQUEZ DE LEON, toda vez que en el folio número 03 del tomo IV del libro de registro de cédulas profesionales de este Juzgado se encuentra inscrita la expedida en favor del profesionista previamente nombrado. Asímismo, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C. ROCIO ANGELICA MARTINEZ LARA, y señalando como nuevo domicilio para tales efectos el ubicado en la calle 16 número 2502 de la colonia Mirador de esta ciudad.

NOTIFIQUESE el presente proveído a INMOBILIARIA MATACHIC, S.A. de C.V. por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 118, 282, 497 y 499 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

435-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1679/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RICARDO MANRIQUEZ PEÑA en contra de CRUZ MANUELA GARCIA TORRES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO MANRIQUEZ PEÑA y CRUZ MANUELA GARCIA TORRES, contraído el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por RICARDO MANRIQUEZ PEÑA y CRUZ MANUELA GARCIA TORRES, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2337, folio 143, libro 405 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de RICARDO MANRIQUEZ PEÑA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a las partes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificado al ocursante con su escrito de cuenta y para notificar a la demandada CRUZ MANUELA GARCIA TORRES, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

457-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1103/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OMAR IVAN LOM CAMPOS y JOHANA EDITH CHAVIRA DELGADO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores OMAR IVAN LOM CAMPOS y JOHANA EDITH CHAVIRA DELGADO, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 764, libro 24, folio 90, Oficialía 2, levantada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la señora JOHANA EDITH CHAVIRA DELGADO, el auto de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, las subsecuentes actuaciones, así como la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintidós de enero del año en curso, el cual inicia el día veintisiete del mismo mes y año y concluye el día tres de febrero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por OMAR IVAN LOM CAMPOS y el LICENCIADO JUAN GABRIEL MARTINEZ LUJAN, recibido el día de hoy, como lo solicitan, téngaseles dándose por notificados del estado actual que guardan los presentes autos, así como expresando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha veintidós de enero del año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas que aluden en su ocurso de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

474-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ADRIANA DOMÍNGUEZ MARQUEZ y ADRIAN ALARCON RUIZ. Expediente número 1832/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA DOMÍNGUEZ MARQUEZ y ADRIAN ALARCON RUIZ, celebrado el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 131, visible a folios 29, del Libro 33, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presentan ADRIANA DOMÍNGUEZ MARQUEZ y ADRIAN ALARCÓN RUIZ, recibido en este Juzgado el día de hoy, como lo solicitan téngaseles expresando su conformidad con la sentencia dictada en autos el día treinta de junio del año en curso, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado, en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

454-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LORENA RIVERA MATA y OMAR OCTAVIO MONGE CARRASCO. Expediente número 1560/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LORENA RIVERA MATA y OMAR OCTAVIO MONGE CARRASCO, celebrado el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial Dos del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 679, visible a folios 130, del Libro 29 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1560/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse el oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

464-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1503/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LAURA GAMBOA MINJAREZ en contra de RAMON URBINA RUBIO, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON URBINA RUBIO y LAURA GAMBOA MINJAREZ, contraído el día treinta de julio del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por RAMON URBINA RUBIO y LAURA GAMBOA MINJAREZ, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil

de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1195, folio 118, libro 803; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Provisional del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado HUMBERTO MORALES MENDOZA, recibido el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada del convenio con su respectiva aclaración, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

473-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA GABRIELA MIRANDA y VICTOR MANUEL RAMOS BENG. Expediente número 1083/94.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA GABRIELA MIRANDA y VICTOR MANUEL RAMOS BENG celebrado en fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atentos oficios al C. Director General de Finanzas y al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que el primero de los mencionados se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el acta número 352 libro 395 a fo9lio 324 bajo la sección de matrimonios, y levante el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

455-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ARMANDO GASPAR GUERECA CASTILLO en contra de la C. JULIA ELISA TORRES ARZABALA, expediente número 21/2008, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. ARMANDO GASPAR GUERECA CASTILLO y JULIA ELISA TORRES ARZABALA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en el considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. JULIA ELISA TORRES ARZABALA por tener mas de trescientos días separada físicamente de ARMANDO GASPAR GUERECA CASTILLO acorde a lo que establece al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ARMANDO GASPAR GUERECA CASTILLO con su escrito recibido a las doce horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma. Asímismo, hágasele devolución de los documentos que se anexaron al presente expediente previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos y expídasele a su costa las copias certificadas que indica , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

453-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto para resolver en definitiva el expediente número 760/2008 relativo al juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JOSE RAMON CHAVARRIA GRAJEOLA en contra de la C. ARACELY FRANCO CHACON, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, la demandada se allanó a la demanda, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE RAMON CHAVARRIA GRAJEOLA y ARACELY FRANCO CHACON, celebrado el día once de diciembre del año dos mil, en Meoqui, Chih.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, incluso la señora ARACELY FRANCO CHACON, también podrá hacerlo por tener mas de trescientos días de separada físicamente de su cónyuge.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y cubiertos que sean los requisitos de Ley, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Civil de Meoqui, Chih., para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 202 del libro 89, folio 35 d la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chih.

SEXTO.- Y en virtud de que dicha oficina pública tiene su domicilio fuera del lugar de la residencia de este Tribunal, de conformidad con el artículo 129 y 130 del Código ce Procedimientos Civiles en el Estado, ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de Ciudad Delicia, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva librar el oficio ordenado en el punto resolutivo quinto de esta resolución.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. ARACELY FRANCO CHAPARRO, con su escrito recibido con fecha primero de diciembre del presente año, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, atento a lo que solicita, por lo que se refiere a la primera de sus peticiones, y en virtud de que la sentencia emitida en autos no fue recurrida por las partes del presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Asímismo se le tiene exhibiendo certificado de ingresos número 3119544, con el cual acredita haber pagado el levantamiento del acta de divorcio, por lo que se ordena dar cumplimiento al punto quinto y sexto resolutivo, lo anterior de conformidad con el artículo 420 y 421 del Código Adjetivo Civil. Por último, se le autoriza la devolución de los documentos originales anexados en el escrito inicial de demanda y expídase a su costa copia certificada de las constancias que refiere en el de cuenta, previa toma de razón que de ello se deje en autos, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTÍN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

458-9

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9986 otorgada el 26 de enero de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de la Abogada MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE y de la señorita MARTHA ESTRADA TERUEL se radicó el trámite extrajudicial de las testamentarias a bienes de BENJAMÏN TERUEL REYES y DELFINA ALDERETE RENOVA. Los testamentos son públicos abiertos y se otorgaron:

A.- El de BENJAMIN TERUEL REYES en la escritura número 29639, fechada el 31 de mayo de 1989 en la Notaría Pública Número Trece de esta capital. En el instrumento se instituyó única heredera a MARTHA ESTRADA TERUEL. B.- El de DELFINA ALDERETE RENOVA en la escritura número 5151 otorgada en esta Notaría el 1 de marzo de 2001; en el que se instituyó única heredera a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE. En ambos testamentos se designó albacea a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE. Las comparecientes aceptaron la herencia y expresaron que en su opinión los testamentos son válidos. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en “El Diario de Chihuahua” que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederas. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederas, en acatamiento a la voluntad de los testadores se tuvo como albacea a MARTHA ESPERANZA TERUEL ALDERETE, la que aceptó el cargo.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

475-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1769/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BERNARDO GRAPENGIESSEZ MANUEL, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $258,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera, almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda de la Concepción No. 9315-1, lote 1, manzana G, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa II, en esta ciudad, con superficie de 150.1500 M2., y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 del libro 4607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $172,033.34 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

482-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 788/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY apoderada de, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada en contra de BRENDA JANETH LUEVANO DE LEON existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día catorce de enero del año en curso, y visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores

para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en la calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-27 del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13 a folios 13 del Libro 4653 de la Sección Primera. BASE PARA EL REMATE: $177,670.55 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL). POSTURALEGAL: $118,447.03 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

479-9-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JULIÁN FRANCO AU y la señora LILIA ISABEL FLORES LEYVA, según el expediente número 962/2008, y: RESULTANDO CONSIDERANDO Por lo anteriormente expuesto y fundado se; RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIÁN FRANCO AU y la señora LILIA ISABEL FLORES LEYVA, mismo que fue celebrado el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 81, del libro número 66, folio número 141 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar , para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; A veintiuno de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JULIÁN FRANCO AU y a la señora LILIA ISABEL FLORES LEYVA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97,98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CINTHYA MARIA VALDERRAMA LEON, con domicilio en C. Independencia, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. ARIANA VALDERRAMA LEON
AL SUR	20.00 M	CALLE PINO
AL ESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 833 fojas 743 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 11:00 horas del día 19 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chihuahua a 19 de enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario L.E.F. ERNESTO VILLA V.

329-7-9

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ENGRACIA LEON SÁNCHEZ con domicilio en C. Independencia, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Sicomoro, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	CALLE SICOMORO
AL SUR	20.00 M	C. CINTHYA VALDERRAMA LEON
AL ESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 834 fojas 795 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 11:10 horas del día 19 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih, a 19 de enero del 2010.

Atentamente
Sufragio efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. La Secretaria. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

331-7-9

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 inciso C Código Municipal en vigor, la C. VIVIANA OCHOA ORRANTIA, con domicilio en Calle Durango número 466, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en manzana No. 204 –N, lote No. 3, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 627.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 24.80 metros, colinda con	Calle Durango,
Al Sur,	mide 25.38 metros, colinda con	Lote No. 4,
Al Este,	mide 24.80 metros, colinda con	Avenida Dos Naciones,
Al Oeste,	mide 25.20 metros, colinda con	Lote No. 2.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 5 de enero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

La Secretaria del H. Ayuntamiento C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO. El Presidente Municipal C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA.

312-7-9-11

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. KARINA VALDERRAMA LEON. con domicilio en C. Independencia, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Ciprés, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. RITO AGUILAR
AL SUR	20.00 M	CALLE CIPRES
AL ESTE	20.00 M	CALLE AHUEHUETE
AL OESTE	20.00 M	C. MANUEL RIVAS FLORES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 832 fojas 793 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 10:50 horas del día 19 del mes de enero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de enero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario L.E.F. ERNESTO VILLA V.

330-7-9

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día seis de enero de dos mil diez, que en lo conducente dicen:

" ... en razón de no haberse llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado en autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $906,016.50 (NOVECIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construída número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez porciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $604,011.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate ... " LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

376-8-9-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. AARON MARQUEZ BUSTILLOS y OTROS endosatarios en procuracion de DESARROLLOS MARIMAR, S.A. DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJARES VARELA, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de enero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, a foja 87, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del bien inmueble embargado en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día siete de los corrientes por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y certifica: Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores

interesados en el inmueble a rematar, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentarán postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continue con la audiencia de remate, retomando el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y solicita que de no comparecer postores se saque de nuevo a remate el bien inmueble embargado en tercera almoneda.- A lo que la C. Juez acuerda: Que al no haber comparecido postores procede sancionar la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, y sáquese de nuevo en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicacion supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724 y 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Canal de la Mancha número 296-B, Módulo 17, Departamento B, II etapa del Condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, folio 16, libro 4011, de la Sección Primera.

SIN SUJECION A TIPO DE POSTURA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

406-8-9-10

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.

ACUERDO SFA/RR-001/2010/RE GVI/GR/GC/GS

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ABIERTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS Nº 179/2009 Y 180/2009 DE FECHA 13 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-187/2009, Y DVPC/GEZO/108-195/2009 DE FECHA 19 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-199, Y DVPC/GEZO/108-200/2009 DE FECHA 24 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/180-195/2009 DE FECHA 26 DE AGOSTO., DVPC/GEZO/108-295/2009, Y DVPC/GEZO/108-296/2009 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE, TODOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE EN EL PUNTO PRIMERO, ENTRE OTRAS COSAS SE AUTORIZÓ EL REMATE DE LOS VEHÍCULOS REMITIDOS A LOS CORRALONES QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., ASÍ COMO TAMBIEN SE INDICAN EN DICHOS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA NOTIFICÓ POR ESTRADOS EL ADEUDO A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS ADEUDOS NO HAN SIDO CUBIERTOS, PESE A LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 333, 334, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA MAS ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO, POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS., POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. DE SERIE		ADEUDO
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	IP3XA7638LF894238		$30,653.25
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300			$23,201.25
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	1G6CD536M4277829		$39,916.50
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	JN6ND0154EX28823		$38,260.50
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	1G4NJ14N51M047368		$38,778.00
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77			$35,880.00
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	JAABL14AXH071189		$26,927.25
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	JM2UF113XM0159561		$44,677.50
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	5BAYB1309023		$93,374.25
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59			$62,117.25
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	IGIJD5117HK113398		$15,335.25
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	1G1TC14T3P7272512		$26,927.25
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	1G1JG54G6MJ141874		$55,389.75
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	IB7FD14T9MS503941		$16,732.50
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645			$65,843.25

63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	IFTCR10A3LUA30320		$37,898.25
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316			$90,735.00
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	IN4PB72SIHC791478		$56,942.25
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	1VWFA9166JV008863		$74,330.25
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	JN6MD06SCW		$60,513.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	JN1PB05SDCU208950		$72,674.25
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	IB3XA4635MF514838		$23,304.75
91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	IGI3D69P6GK145482		$69,879.75
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	JN1PB12S3FU204616		$69,983.25
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	IN4GB22B6LC740521		$65,067.00
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	ZFABP35D8CB126990		$72,881.25
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	CCU148A188247		$25,012.50
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	1G1J634T6M7187090		$63,566.25
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O82731	1P3ESG7C9SD594757		$20,872.50
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	1G2AF54T7L6265962		$23,304.75
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O60723	1G25B54NAR7527216		$78,677.25
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	1GCCS14B8C2106374		$51,922.50
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	1MFBP8569BZ644649		$19,164.75
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	IFTDF15N9LKB52958		$16,473.75
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	1GMM910966		$72,881.25
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	1FTDF15Y7DPA61315		$23,304.75
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31			$64,549.50
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	2GCECI4HGJ1266549		$34,275.75
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	LT054226		$92,649.75
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	AL66EM110003		$53,423.25
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69			$33,654.75
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35			$79,143.00
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	JN1PB225OHU006827		$67,292.25
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	IFMCA11S5GZA52225		$63,100.50
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06			$57,304.50
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	HLB2Z0-932298		$92,235.75
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	1G3N154U51M770523		$64,290.75
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	1N6SD11S9MC307896		$19,475.25
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124			$57,201.00
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	AC2LYP45193J2E		$64,342.50
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143			$37,587.75
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700			$20,820.75
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	1GCDO142XMZ132024		$23,201.25
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	F1DGR26574		$60,306.00
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210			$23,097.75
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	IC3BT56E4FC315525		$69,207.00
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	110106		$63,514.50
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	1FT0F15G5DPA14047		$61,806.75
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	2MEBP95FXGX643049		$36,708.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	1G4AT35A40H9485377		$35,517.75
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	3P3BP36D3GJ622542		$48,558.75

259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	O89772	2MEBM74F2JX60925		$54,924.00
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	U15GLGJ3079		$44,781.00
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	CCD147S189661		$44,367.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	2FAPP35X1MB126220		$45,039.75
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	1FTCR10S4DUC72611		$50,163.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	1FTDF15E5BPA58660		$55,182.75
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	O94642	2P4FH5138JR615634		$97,566.00
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	O92806	4P3CS44U2LE114969		$41,365.50
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	1Z37LES101616		$47,472.00
308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	01	NEGRO	DXY-95-34			$47,679.00
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48			$87,888.75
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	IN4PB22S9HC837297		$76,296.75
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	2G1WL52M0V9148430		$56,062.50
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	3GCCS1309PM172434		$70,397.25
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	1FTEF15Y5MNA03042		$49,593.75
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	F10BRC14386		$41,883.00
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	1ME9M6036HH7017079		$84,266.25
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	1F48P8044TF193551		$47,420.25
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	1N4PB22S7JC789093		$96,479.25
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14			$42,607.50
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	1FABP21B1CK164324		$89,700.00
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	2FTDF15N7PCA49161		$47,420.25
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	AC1JXA69214		$47,420.25
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	1G2NE54N3PM505242		$47,420.25
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87			$59,529.75
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	1FABP46EFH100099		$47,420.25
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	IGTDC14Z7J2535265		$89,700.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	9BWGA0304KP026253		$59,529.75
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	IFABP23X8FK296686		$85,042.50
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14			$59,529.75
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64			$83,955.75
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	1MEBP85F8C2645266		$87,888.75
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	1P3XA4636LF790250		$93,063.75
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	JM2UC2218D0722358		$47,420.25
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	IN4PB21S6JC839094		$85,611.75
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	2B4GH2538PRI58427		$71,587.50
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69			$64,187.25
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	1FAPP36X6JK176109		$59,529.75
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	IC3EJ56H7TN107216		$85,042.50
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	JB7FP2459DY106641		$80,747.25
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	KHN10-050942		$85,042.50
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	JB7FP24D1GP092705		$50,370.00
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	OF02A303071		$48,972.75
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	F10GCY28200		$44,988.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	JN6ND06SX019337		$85,042.50
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	1B3ES27C9SD254072		$29,152.50

455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21			$90,062.25
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	1FTEF15Y9FNA81908		$66,153.75
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86			$93,115.50
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	3B3DJ46X6XT226859		$76,762.50
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43			$85,042.50
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	F10BRCF3353		$29,152.50
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	3C3D256H6WT235573		$69,672.75
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	1G3WH14W8JD302119		$30,498.00
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	1P3XA46K1NF173218		$62,479.50
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887			$62,427.75
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	1G4AP37Y6EX423267		$26,513.25
508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117			$54,199.50
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23			$51,819.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	1G1AZ37KXBR470420		$55,286.25
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02			$49,386.75
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405			$60,099.00
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331			$82,558.50
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06			$47,937.75
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	AF02WN36523-BBA		$47,989.50
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	1WLB12-02875054565		$41,158.50
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	3B7HE2328NM562517		$33,137.25
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679			$48,972.75
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	1FALP52U3VA138242		$45,039.75
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	1G4AB6957BW13124		$49,852.50
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	5392036920		$75,779.25
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	IB3EJ46C5SN587525		$71,328.75
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04			$83,179.50
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	ILNCM81W3MY767525		$70,811.25
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	2MELM74W8SX648083		$100,412.25
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	JT3YR16V9E5027798		$63,773.25
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	1FTCR10A9LUC28223		$54,458.25
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01			$18,285.00
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	1B3BA46T8KF421835		$23,201.25
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	1C1AW19W5F6161670		$25,064.25
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	TCL339J502656		$79,246.50
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	1B3XAY6K4LF911236		$41,262.00
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	JT4RN4402D1133971		$23,253.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	1GNEK13A7TJ353566		$59,995.50
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	IG8CT18B408148783		$44,367.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	3B7HE2673PM129717		$57,925.50
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	IB3XA5637LF80072Z		$69,569.25
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	1GCEC24R71Z220380		$71,846.25
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	1VWFA0175FV011488		$13,472.25
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	FICGLYC2156		$49,386.75
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	JN1PB11SXFU641671		$53,526.75
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	1CG5CT18B3E8508009		$91,356.00

653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320			$44,677.50
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	J7FP24D8EY105079		$64,394.25
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	JN1HT21SBHT010521		$13,213.50
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	2FMDA5141SBA05430		$21,804.00
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	1GCA5547JA101682		$63,514.50
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	IG2BL69Y8GX273740		$78,211.50
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318			$32,154.00
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	JHMCA5649KC056553		$29,204.25
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844			$94,719.75
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	JAABL14A7G0760035		$6,434.25
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421			$17,871.00
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	IG1JC27PXG7173965		$23,615.25
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	9LB12-342939128310		$23,511.75
731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05			$20,044.50
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	IMEBP95F8D762366		$87,267.75
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	262AF19XXE1208637		$18,492.00
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200			$17,871.00
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	IG5CG18G9E8507267		$18,233.25
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	1FAPP36X9LK195157		$17,664.00
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16			$14,300.25
753	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246			$75,261.75
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	JL1PB22S2JUSB2496		$25,478.25
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	JB7FL24D3HP029225		$23,563.50
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755			$22,994.25
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	KMHAG51G01V139138		$74,796.00
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61			$17,612.25
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59			$77,280.00
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	1G3AJ19E6ED324723		$21,390.00
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	2G1FP22S6R2182985		$27,858.75
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	1G4AT35POEK429200		$69,621.00
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19			$17,715.75
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	11R0070406		$50,784.00
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	11P9051982		$78,315.00
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	IY17HSW135842		$60,978.75
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	IFMDU34X7MUA0498		$101,292.00
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	3GCEC30K55M114639		$15,956.25
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	1C3BF66P0FX615585		$14,093.25
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	WWWGA0168HW691897		$25,323.00
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	2MEBM75F5JX626714		$19,009.50
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	F10FPG6860		$13,006.50
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	L8212698526276		$25,374.75
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	JM2UF2132K0784104		$21,131.25
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	FHLA10029038		$44,988.00
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	IC3BT56G3FC299061		$17,922.75
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19			$17,715.75
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00			$19,423.50

41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	1G2NW55MXSC791351		$67,861.50
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688			$65,946.75
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	9WLB12014698883834		$32,412.75
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	1797826210		$17,767.50
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99			$26,099.25
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	1VWEG0179DV022016		$27,755.25
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	2BLB13-16205		$26,772.00
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	AC21FA59603J2A		$18,802.50
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	1FTCF10DOBLA167076		$28,997.25
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	161AW27X8F6207588		$31,998.75
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	1B3EJ46C2VIN677848		$42,555.75
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05			$28,272.75
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	IFTBR10A5EUD32187		$27,496.50
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	KNJBT06K2K5128083		$14,714.25
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	AL92MA39941		$40,899.75
74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	1B3XA46K61F8662932		$19,630.50
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	8AG5M35N3YR130658		$14,610.75
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	JH4BA3340J5006089		$24,495.00
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	3MAPM10JXMR641017		$21,752.25
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	2FMDA5148VBC98540		$64,808.25
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	WBWGB0162HW408391		$50,991.00
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	F10ACJ86055		$33,344.25
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	IFABP6238HH149970		$23,511.75
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	2P4GH25K6MR278602		$21,234.75
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84			$23,408.25
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	1HGCB7155LA011876		$85,197.75
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78			$43,176.75
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	2B4GP4536TR62416		$28,117.50
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95			$71,432.25
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	IJ4GZ78YS5C5288715		$79,039.50
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	2FAPP36X5LB213387		$19,682.25
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	1FAPP15J9MW197762		$12,903.00
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	3GCRC30K75M132916		$65,067.00
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	1VWFA0171FV058114		$53,475.00
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53			$18,957.75
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51			$70,293.75
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	JN1PB2211HU525196		$52,854.00
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	2P4GE2534PR309147		$74,537.25
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	1X687A6277036		$7,935.00
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83			$60,461.25
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	1GTDC14K57503470		$42,141.75
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	1GCGC34K2JE202958		$55,182.75
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	JN1PB12S9EU108424		$50,939.25
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28			$50,059.50
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	11703HDM111310		$30,653.25
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	JT25V21E8E3126495		$23,201.25

143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	1P3ES22C21DG04620		$39,916.50
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	KMHLF21J75U354706		$38,260.50
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	1LB1200119005209		$38,778.00
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	JN7P31554GU203987		$35,880.00
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540			$26,927.25
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	F9F04Z234606F		$44,677.50
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	JN1R30451CU517840		$93,374.25
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	4BAMB1327685		$62,117.25
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	JN1PB11S8F0663318		$15,335.25
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	1FTCF10D0BPA13040		$26,927.25
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	AL92NJ39797		$55,389.75
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	JN1PB145XDUO16198		$16,732.50
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	3FAPP13JGPR105355		$65,843.25
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81			$37,898.25
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	1FALP52U2TA130100		$90,735.00
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90			$56,942.25
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	1B3ES67C5SD133529		$74,330.25
194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	OLB12-34499656190		$60,513.00
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60			$72,674.25
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31			$23,304.75
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	JTMP63P4JTI48563		$69,879.75
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	IGCEG25H2F7178228		$69,983.25
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34			$65,067.00
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	IFABP22RXEK124080		$72,881.25
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54			$25,012.50
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	1GCCS14A6M2308946		$63,566.25
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	4K11625451		$20,872.50
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80			$23,304.75
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	19F1YW608198		$78,677.25
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	2B74B11XXVK534255		$51,922.50
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	1FABP28B2CA123700		$19,164.75
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52			$16,473.75
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	WHIB310077140		$72,881.25
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	3B7HF1623RM55077		$23,304.75
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06			$64,549.50
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	AL91BA20125		$34,275.75
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30			$92,649.75
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	S12456L6-12456		$53,423.25
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	1FTCR10A2NPA95192		$33,654.75
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	1B7GR14X8JS627147		$79,143.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47			$67,292.25
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	1GMM600543		$63,100.50
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	3B4HE1727MM054393		$57,304.50
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01			$92,235.75
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	CCD448J178379		$64,290.75
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	CLN1468202303		$19,475.25

271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57			$57,201.00
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	IFAPPIIJSPW401886		$64,342.50
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	T/28559L728559		$37,587.75
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	JM2VF1112G0632047		$20,820.75
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	WHLB310-010429		$23,201.25
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	1N4AB42DOSC534032		$60,306.00
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	JM2CF1137J0359776		$23,097.75
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	I6IAW19X7L6812272		$69,207.00
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	1B3XP24D9PN640385		$63,514.50
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	2B4FK4134JR653990		$61,806.75
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	1FTEX25H3FKA20911		$36,708.00
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38			$35,517.75
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	3C3E647B5VT504979		$48,558.75
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314			$54,924.00
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	4FK51LC0ER126444		$44,781.00
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95			$44,367.00
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32			$45,039.75
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	SLS11001895		$50,163.00
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	IC3BJ55E6JG363696		$55,182.75
316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	1GCDK14KXLE143056		$97,566.00
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	1GCBS14E7J8123974		$41,365.50
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	1FALP4047VF122996		$47,472.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58			$47,679.00
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68			$87,888.75
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	2G1WL52M3T1139894		$76,296.75
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	A9040084TD1590		$56,062.50
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314			$70,397.25
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	1VWDB0178GV025193		$49,593.75
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	D14JE9S123506GF271201		$41,883.00
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45			$84,266.25
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77			$47,420.25
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	1G1LT53G3ME188270		$96,479.25
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	2GBFC19X3B9229883		$42,607.50
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	3G1SF2428VS153216		$89,700.00
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14			$47,420.25
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	1FTBR1DS1EUB97699		$47,420.25
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	1B7FL26X9LS708094		$47,420.25
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	CC10903ZY1		$59,529.75
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	1N4PB22S2JC871531		$47,420.25
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	JN1PB21S1JU558151		$89,700.00
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	2B4FK5536LR501955		$59,529.75
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99			$85,042.50
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	1G1JF11W2HJ224060		$59,529.75
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	3VWRA81H5TM018211		$83,955.75
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866			$87,888.75
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064			$93,063.75

381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654			$47,420.25
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	1P3BK4108BC259543		$85,611.75
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63			$71,587.50
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	AC2LHP800538J25		$64,187.25
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340			$59,529.75
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	JN1PB01S9BU166945		$85,042.50
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67			$80,747.25
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	3C38548W8NT353868		$85,042.50
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60			$50,370.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	1FTBR40S7DUC73277		$48,972.75
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	AL46GP27977D2A		$44,988.00
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47			$85,042.50
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	IMEPM6044MH622132		$29,152.50
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	IB3EJ56H0TN121049		$90,062.25
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	IMEBM6043JH649176		$36,708.00
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	CLN1458209128		$35,517.75
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	IG8CT18B2F0125049		$48,558.75
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	IC3EJ56X2TN123217		$54,924.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	1G1AW19X9G6856385		$44,781.00
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	OK94B230862		$44,367.00
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	2P4FH51GXFR344568		$45,039.75
431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	1FMBU14T6HUC69241		$50,163.00
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	IFTDF15N3JLA05249		$55,182.75
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	JHMCA5639JC071799		$97,566.00
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47			$41,365.50
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	JN1PB21S4J543207		$47,472.00
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133			$47,679.00
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	1FABP42F8F2111077		$87,888.75
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	1G2AH51T4K6204789		$76,296.75
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526			$56,062.50
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597			$70,397.25
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99			$49,593.75
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	2C1MR522XW6720485		$41,883.00
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	1B3XA46KSLF827944		$84,266.25
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	F10YRC87952		$47,420.25
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328			$96,479.25
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	4TAYY10-008006		$42,607.50
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49			$89,700.00
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	2FABP36X7HB264892		$47,420.25
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	JT3VN39W8N8037830		$47,420.25
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	1G1JC54G6MJ149439		$47,420.25
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	1GCC514E9L2131164		$59,529.75
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74			$47,420.25
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87			$89,700.00
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	3VWRC81H9SM068387		$59,529.75
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146			$85,042.50

490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	9K92T226541		$59,529.75
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	1FAPP6248KH19030		$83,955.75
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	AQC357C2111046		$87,888.75
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	IGIAW27X9E6847873		$93,063.75
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	3C3B548W3MT585616		$47,420.25
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	1G1JC1445N73081		$85,611.75
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	IMECM5344LA639766		$71,587.50
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	305JC14W6NS126219		$64,187.25
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	FABP74F2JX100282		$59,529.75
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	WHLB310009960		$85,042.50
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	1FALP4049VF124362		$80,747.25
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	JN1PB14S7FU126452		$85,042.50
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29			$50,370.00
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	1FTEF15Y8MPA69525		$48,972.75
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	1FTEX15H7SKA64976		$44,988.00
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	1G2JB54H8R7582756		$85,042.50
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	2G2AF19WXG9220833		$29,152.50
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	JN1PB12S7FU195242		$90,062.25
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	AF02PS23169		$66,153.75
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	1FARP14J8RW326821		$93,115.50
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00			$76,762.50
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19			$85,042.50
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	1FTCR1005RPB45096		$29,152.50
536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53			$69,672.75
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	2MEB75X1FB603774		$30,498.00
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	HLA10-107854		$62,479.50
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	IFTCR10T5LPB63712		$62,427.75
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653			$26,513.25
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	O44847		$54,199.50
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	3GCEC2667KM132621		$51,819.00
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	IB3EC47C9TB673777		$55,286.25
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	1FAB920X7FK295484		$49,386.75
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	3B6ME3643MM012763		$60,099.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79			$82,558.50
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	T966789***9059358		$47,937.75
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45			$47,989.50
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70			$41,158.50
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88			$33,137.25
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	G2FW87E46L254597		$48,972.75
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	JN1PB11S0EU609865		$45,039.75
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	11R0041315		$49,852.50
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	JH4DB1559LS005534		$75,779.25
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	JABRT5351M7410700		$71,328.75
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	JT2EL46B6N0160185		$83,179.50
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	2B4FK41G7ER228420		$70,811.25
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	1YVGE22C9S5359995		$100,412.25

599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	1MEBP75X9FK624202		$63,773.25
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	2G1WN14T2M9104077		$54,458.25
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	JN6MD02S3BW006036		$18,285.00
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	1G2JB34KXM7606113		$23,201.25
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421			$25,064.25
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88			$79,246.50
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	JN6SD06S1BW008515		$41,262.00
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	JN1RS06S5CU62941		$23,253.00
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	B11AE5X064832		$59,995.50
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	1MEBP9230DH649271		$44,367.00
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	2B7HB21Y3TK190330		$57,925.50
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	IG1AW19X3G6130993		$69,569.25
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	1GCCS14B7CD130953		$71,846.25
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	J81RG5178J7522438		$13,472.25
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	2FAPP36V6NB188220		$49,386.75
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	IG1JF31WXJ7123515		$53,526.75
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	1G2WJ52M3RF231642		$91,356.00
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83			$44,677.50
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	1B4FK543XKX559293		$64,394.25
642	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524			$13,213.50
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	1P3ES67C2S0631122		$21,804.00
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	HLA10-952078		$63,514.50
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	IFAP9595KW210038		$78,211.50
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42			$32,154.00
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	1N4PB12SCFFC750027		$29,204.25
658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17			$94,719.75
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	K12TN54651B328004		$6,434.25
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	AL62YB22272		$17,871.00
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52			$23,615.25
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	IG3AJ19E5ED376571		$23,511.75
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	IVWAA017XEV079505		$20,044.50
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	IMEPM6048KH632126		$87,267.75
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067			$18,492.00
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26			$17,871.00
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39			$18,233.25
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68			$17,664.00
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	1172010245		$14,300.25
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556			$75,261.75
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	IFABP13A7BF141054		$25,478.25
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	4F4CR168916U8E9TN39825		$23,563.50
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	AC2LMK7662SJ2S		$22,994.25
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60			$74,796.00
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	IB3BD26K2GF237390		$17,612.25
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80			$77,280.00
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	1ZVBT21C0K5256629		$21,390.00
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	HLB310-227709		$27,858.75

696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	1FABP52V9HG159254		$69,621.00
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360			$17,715.75
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	JTBR10C3HUC75090		$50,784.00
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39			$78,315.00
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	FP41GE8G203908		$60,978.75
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	JN1FU21P6MX859373		$101,292.00
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	JN1PS26S5EW624509		$15,956.25
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	JHL710-928157		$14,093.25
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	3N6CD112S11K032338		$25,323.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	2G4WD14W3J1455056		$19,009.50
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86			$13,006.50
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	1FAPP10J8PW150700		$25,374.75
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	1B3XA631MF629926		$21,131.25
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395			$44,988.00
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	1773441625		$17,922.75
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43			$17,715.75
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	CCW145F349514		$19,423.50
737	AGM	FORD	F-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496			$67,861.50
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	IB3BX48B8FN216453		$65,946.75
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247			$32,412.75
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	JN1HU11P9HT344917		$17,767.50
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	1N4P222S2HC822740		$26,099.25
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	IGIAW19X406861640		$27,755.25
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	79R0210102828		$26,772.00
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	2B4FK21G4HM129319		$18,802.50
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	JM2UF1119G0601832		$28,997.25
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	EAL92NR68530		$31,998.75
758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59			$42,555.75
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	JM2NC1211D0730893		$28,272.75
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	1Y1SK1948FZ104508		$27,496.50
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	2G3AJ54N7142305097		$14,714.25
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	1P3BP39K6HF204031		$40,899.75
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	1P4GHA44EG3NX116892		$19,630.50
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64			$14,610.75
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	IN4BU31D4SC227294		$24,495.00
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08			$21,752.25
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	1GCCS14R2N8186056		$64,808.25
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	1FABP369IGW310313		$50,991.00
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	9Z66H611154		$33,344.25
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09			$23,511.75
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	3C3B548W6PT51243		$21,234.75
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	1G1AW51F1H6250250		$23,408.25
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13			$85,197.75
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36			$43,176.75
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	1G2HX53L4P1277390		$28,117.50
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	1GIAE27P6EJ305405		$71,432.25

803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91			$79,039.50
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85			$19,682.25
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	1GCCC1403BF351740		$12,903.00
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	3G5AJ14TIIS123046		$65,067.00
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	3C3X451P9PT523417		$53,475.00
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		1G2AL0804EA213114		$18,957.75
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	3C3D246B4TT216604		$70,293.75
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83			$52,854.00
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	1N4F3EB3272NC767433		$74,537.25
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190			$7,935.00
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	4BAMB13-37722		$60,461.25
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	3G1AW51ROTS530050		$42,141.75
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	2MFCM75F8MX615358		$55,182.75
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30			$50,939.25
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	1FTCRI4T9KPA22115		$50,059.50
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	1G4AC69XIEW405136		$30,653.25
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	JN8HM05Y4GX003592		$23,201.25
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65			$39,916.50
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	JN1HU01S9ET251499		$38,260.50
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	IN4PB22SOJC833919		$38,778.00
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506			$35,880.00
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95			$26,927.25
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	76B11228098322046		$44,677.50
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	1BEBM60FXHH687682		$93,374.25
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	1B3BS46C43D155700		$62,117.25
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	JT2AE83E983164617		$15,335.25
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	U802289-L8-02289		$26,927.25
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	JB7FL29E3HP068923		$55,389.75
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	JN1PB15S6EU114757		$16,732.50
NO.		**MARCA**	**CLASE**	**TIPO**	**MODELO**	**COLOR**	**PLACAS**	**NO. DE SERIE**	**F. INGRESO**	$65,843.25
4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693		05/10/2008	$37,898.25
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	IFTZF17271KC10944	20/07/2008	$90,735.00
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	3C3CJ4IK4JT844651		$56,942.25
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	1G82G5280T2167486	05/07/2008	$74,330.25
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	JHMCA5643KC059738	05/09/2008	$60,513.00
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	OLB12423609672381		$72,674.25
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	1FICR10T5JUD6545		$23,304.75
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847		09/08/2007	$69,879.75
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	JHMEH2592RS012550		$69,983.25
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	1N4EB32ASPC702353		$65,067.00
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	IGIAW27W0G6145810		$72,881.25
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	4A3CU26A8NE068521	16/01/2008	$25,012.50
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050		09/10/2006	$63,566.25
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61		19/01/2008	$20,872.50
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	1FABP62FGHH163223		$23,304.75
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67		08/07/2006	$78,677.25

97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359			$51,922.50
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	1N4PB1254GC778796		$19,164.75
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31			$16,473.75
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	1VWDB0177GV020750	11/11/2007	$72,881.25
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	1FTFE24E2TEB23022		$23,304.75
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	1FTBR10COJUA98794	17/11/2007	$64,549.50
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	2G3AJ51R7J2332724	11/01/2008	$34,275.75
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318			$92,649.75
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	4T1VV22EXMU063354		$53,423.25
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	IGCEC14K7RZ168600		$33,654.75
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551		02/12/2007	$79,143.00
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332		02/10/2007	$67,292.25
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	2GCDC14K751298899		$63,100.50
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	2FMZA5147WBD10023	09/05/2008	$57,304.50
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69		20/04/2008	$92,235.75
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	JN1HB12S6DU041123		$64,290.75
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	3G4AG54N7M5629767	21/03/2008	$19,475.25
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	1VWFA0170FV054894		$57,201.00
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123		04/03/2000	$64,342.50
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	1VWFA0172FV08207	03/09/2007	$37,587.75
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	1FTCR10A9KUC7240	07/09/2008	$20,820.75
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	OG720078219664562	29/05/2008	$23,201.25
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	JN1PB0156BU1B3422	25/05/2008	$60,306.00
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	1FABP4039DG198943		$23,097.75
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	JT4RN81R9K0026053	02/04/2008	$69,207.00
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	AL91MA39002W2D		$63,514.50
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	1B3EJ46X2VN537009		$61,806.75
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	1G2WI54T01F222133		$30,653.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	2G1FP32K7V2142463		$23,201.25
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL			$39,916.50
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	N11097L3-11097	21/09/2007	$38,260.50
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	JM1GB2219B0509985	22/02/2008	$38,778.00
258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	1FMCA1102JZB49648		$35,880.00
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	JB7FP24D9EY106650		$26,927.25
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972			$44,677.50
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	2FAPP36X5JB206453		$93,374.25
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	1X6PEDM100780	07/01/2008	$62,117.25
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670		17/04/2007	$15,335.25
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	JT2AE72E3D2083627		$26,927.25
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	JAACL11L7N7209963	30/03/2008	$55,389.75
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	9RLB1210249912160I	05/08/2008	$16,732.50
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A		27/01/2008	$65,843.25
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	JN1PB14593U112227	29/07/2007	$37,898.25
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	1FABP46F30A1411	29/07/2007	$90,735.00
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	1N4BU31D8TC166792	15/11/2005	$56,942.25
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	1G1AV6993DR26734		$74,330.25

346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67			$60,513.00
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	KMHLF22J7KU548646		$72,674.25
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	JT4YR28V5G5029012	27/02/2008	$23,304.75
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	1C3XA3631PF535249		$69,879.75
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18			$69,983.25
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	JN1PB22S6JU587269	30/08/2006	$65,067.00
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	1B3B546C0YB428589		$72,881.25
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	1GCEK19KTRE286146		$25,012.50
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	A	08/07/2008	$63,566.25
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	JN1PB2211HU531905	24/04/2008	$20,872.50
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	AL74FE30624ASA	26/08/2007	$23,304.75
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	1FABP29D0GA157351		$78,677.25
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	2FAPP36X0KB182712	01/03/2008	$51,922.50
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20			$19,164.75
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	L2-43214	21/06/2008	$16,473.75
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A			$72,881.25
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	IG1LTS117JE288462		$23,304.75
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08		15/07/2008	$64,549.50
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	JHMEO8366KS011129		$34,275.75
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	1FAPP93J5KW347123		$92,649.75
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	1B7EZ6YB2CD216830		$53,423.25
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	JCMT7822JT073005	11/06/2008	$33,654.75
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	4L272FS121536		$79,143.00
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	WFOBT09J1W4103888	28/02/2003	$67,292.25
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996		03/03/2007	$63,100.50
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	1GCDC14Z6NZ116006	08/01/2008	$57,304.50
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303			$92,235.75
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	3K91L227418	17/02/2005	$64,290.75
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264			$19,475.25
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	1MEPM6041NE619397	28/10/2007	$57,201.00
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	IFACP52U7LA205647	04/02/2007	$64,342.50
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	183XA46K5MF561696		$37,587.75
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	3B4GW12T3GM602003	17/08/2008	$20,820.75
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A		12/06/2008	$23,201.25
550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	1VWBA0175FV016902	23/08/2008	$60,306.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	11M0058295	21/06/2007	$23,097.75
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	IFMDU32X7RU016336		$69,207.00
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	1FABP52U7KA258391	30/02/08	$63,514.50
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	1GNCT122Y		$61,806.75
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	1VWFA9179JV024564		$36,708.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	1G3AE375XBW198935		$35,517.75
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	2G1FP22S9R2118066	09/08/2008	$48,558.75
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	IFARP11JXRW311290	07/04/2006	$54,924.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	1B3XP28D7MN583612	11/11/2007	$44,781.00
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83		18/04/2007	$44,367.00
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	IFTBR10S7DUB84521	20/04/2008	$45,039.75

632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	6MPCTO1Z5P8643868	04/02/2008	$50,163.00
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	1FTBB10A7GUB14092	10/11/2007	$55,182.75
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	CCG14AF352314	22/05/2007	$97,566.00
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	1FABP10A3SF102144	13/01/2008	$41,365.50
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	3FTEF15YBVMA23071	01/12/2007	$47,472.00
659	BGM	FORD	F-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784		09/06/2008	$47,679.00
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	AL62BY34924	27/06/2007	$87,888.75
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77		20/12/2007	$76,296.75
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40		18/11/2007	$56,062.50
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31		23/06/2007	$70,397.25
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	1G2NE54U31G388379	28/07/2006	$49,593.75
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018		16/12/2007	$41,883.00
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03		07/02/2007	$84,266.25
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	KNJBT07K0J6162780	04/05/2007	$47,420.25
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	2FABP35F9CB207739	22/04/2007	$96,479.25
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72		10/09/2007	$42,607.50
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	1B3CA44K3HG127293	10/11/2007	$89,700.00
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	JHMCA5530KC056711	21/10/2006	$47,420.25
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305		29/09/2007	$47,420.25
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	1G1AW19XXG614230	19/08/2007	$47,420.25
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53		28/06/2007	$59,529.75
736	BGM	FORD	F-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	1FTEF159KLB02333	05/05/2007	$47,420.25
743	BGM	FORD	F-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	AL94MD58737	12/10/2007	$30,653.25
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	IN4PB22S4JC778603	18/08/2008	$23,201.25
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216		18/08/2007	$39,916.50
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	IGCCG155H6FH93002	06/05/2007	$38,260.50
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A		21/10/2007	$38,778.00
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A		12/08/2007	$35,880.00
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31		10/11/2007	$26,927.25
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	11K00089748979273	04/01/2007	$44,677.50
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	1P3ES47CXTD513583	27/07/2007	$93,374.25
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	1LNBM8388JY760073	25/06/2007	$62,117.25
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	1JCHB7816GT028296	10/09/2004	$15,335.25
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63		21/10/2007	$26,927.25
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345		02/05/2007	$55,389.75
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	HLB210-543938	12/09/2007	$16,732.50
805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	3GCEC330S30LIKM7407599270529	31/03/2007	$65,843.25
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	3G5AJ14TOLS104343		$37,898.25
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		11L0071867		$90,735.00
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		1G1LV15M6RY36434		$56,942.25
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		S/1N4EB32A2MC721020		$74,330.25
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		IMEBP9236GH667584	14/07/2008	$60,513.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO				$72,674.25
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		JG1MR6154JK777736		$23,304.75
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		SWWGA0165GW166696		$69,879.75
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA				$69,983.25

55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		JM1TAZZ12S1142939		$65,067.00
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		JN1PB21S7JU541533		$72,881.25
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		4A3CF44E9PE060488		$25,012.50
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		1N4EB32A3PC728627		$63,566.25
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		1FAPP31X5RK221155		$20,872.50
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		2BLB13-54880		$23,304.75
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		YMELM62WXVN616849		$78,677.25
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		1FALP65L2SK213138		$51,922.50
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		1N6N00156GX141888		$19,164.75
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		1G1LT53T2PY140031		$16,473.75
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		1N4GB32A9RC781697		$72,881.25
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		2MECM75F2MX605828		$23,304.75
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		103BJ45K1JG375965		$64,549.50
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO				$34,275.75
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		AL46NB64264		$92,649.75
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		1G1JC524917265591		$53,423.25
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		1VWDB0171GV069281		$33,654.75
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		ILNLM81W5NY703620		$79,143.00
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		1G2WI54T01F222133		$67,292.25
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		IN4PB22SOTC8737078		$63,100.50
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		86816611		$57,304.50
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		4A3AJ46G5SE114284		$92,235.75
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		FOK92B210775F		$64,290.75
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		1FTDF157DPA66943		$19,475.25
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		2FTJW36K8RCA21603		$57,201.00
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		JE2AE82E2F317926		$64,342.50
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		1FACP5240PA299473		$37,587.75
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		JTML6319JT041550		$20,820.75
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA				$23,201.25
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO				$60,306.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		1B3ES46C41D201582		$23,097.75
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		IMELM62W6RH656027		$69,207.00
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE				$63,514.50
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		2MECM75W5NX639051		$61,806.75
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		2MEPM37XXNB615988		$36,708.00
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		2MELM75W5SX676910		$35,517.75
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		IMELM66L7SK627497		$48,558.75
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		3B7HE23ZXPM111382		$54,924.00
441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		IP4GH4433NX265668		$44,781.00
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		1G1JC54G7MJ104168		$44,367.00
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		KMEVE22J7MU060022		$45,039.75
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		4G1JF32T7TB105470		$50,163.00
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		1G2AF84T1M6226481		$55,182.75
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		164877		$97,566.00
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		1ZVLT20A9R5109689		$41,365.50
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		1HGCA5639HAT56201		$47,472.00

607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		3G1SF2420XS113084	04/10/2007	$47,679.00
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		JN1TD14S0FU122615	06/05/2007	$87,888.75
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		3C3B627Y7ST618439	31/12/2007	$76,296.75
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		IFTDF15Y5GTB52099	04/09/2007	$56,062.50
641	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	BLANCA		HLB210-987221	27/11/2007	$70,397.25
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		1GBEG25K0N7122691	27/01/2008	$49,593.75
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		TYUGE22B5P5206741	04/10/2007	$41,883.00
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		WVWGA0161GW536199	29/12/2007	$84,266.25
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO			28/05/2006	$47,420.25
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		IFAPP14JIMW199930	18/04/2007	$96,479.25
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		CCL447S127962	27/05/2007	$42,607.50
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		1FTEF14H7LLA79955	19/07/2007	$89,700.00
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		IFMDU34X7MVA54565	27/07/2007	$47,420.25
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		0R03A109706	13/04/2007	$47,420.25
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		IFABP33S1HK278205	09/11/2007	$47,420.25
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS			11/08/2007	$59,529.75
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		1FABP22Y3FK220245	25/06/2007	$47,420.25
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		1GAW19X6E6938283	25/11/2006	$30,653.25
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		1P3BP48K4KN565276	07/12/2006	$23,201.25
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		3FAPP15J3MR158930	16/04/2007	$39,916.50
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS				$38,260.50

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.

		MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	3C03044K78114365	22/02/2009	$66,153.75
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	*1M27VA7247495	23/02/2009	$93,115.50
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589 ENG	1FMD134X2RUD99526	24/02/2009	$76,762.50
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	1HSRDJSRGEHB24905	25/02/2009	$85,042.50
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	JT4RNY4D6B0016994	25/02/2009	$29,152.50
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	1FMCU24X4RUA91909	02/03/2009	$69,672.75
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	1FM5U45P73ED35570	03/03/2009	$30,498.00
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	3ABYB13-00257	05/03/2009	$62,479.50
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	1GDT13W852538164	05/03/2009	$62,427.75
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	1FTDF15H2NLA84820	06/03/2009	$26,513.25
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	1MELM62W7RH600128	10/03/2009	$54,199.50
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	IGIAW19X7D6845075	11/03/2009	$51,819.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	3NIEB31S36K333394	11/03/2009	$55,286.25
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	K4MM742770175129	11/03/2009	$49,386.75
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	IFAPP15J2PW123281	12/03/2009	$60,099.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	3GCEC2GK1TC139555	12/03/2009	$82,558.50
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	8GGTFRC183A127605	15/03/2009	$47,937.75
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	2G4WB14T8K1470200	17/03/2009	$47,989.50

19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	1NXBA02WOV2624388	19/03/2009	$41,158.50
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	JMZUF614480388148	23/03/2009	$33,137.25
21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	3NGDD14557KO23474	25/03/2009	$48,972.75
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	3N1GD13S8WK006041	29/03/2009	$45,039.75
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	2MELM75W9PX626020	30/03/2009	$49,852.50
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	JT4RN44RXB0048469	02/04/2009	$75,779.25
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	2B4GK4S31MR112950	05/04/2009	$71,328.75
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	1FABP4032062050	26/04/2009	$83,179.50
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	1FMDU32X8NUA023159	06/05/2009	$70,811.25
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	1FTCR10A9KUC46137	12/05/2009	$100,412.25
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	1GAUP5317N#443526	24/05/2009	$63,773.25
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	IB3HO46JISFFS91926	04/05/2009	$54,458.25
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	AC2LGP67498J2A	26/12/2008	$18,285.00
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	IGNDTI3WORO175190	07/01/2009	$23,201.25
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	2MELM75W6RX684900	16/01/2009	$25,064.25
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	2B4FP2533TR766946	17/01/2009	$79,246.50
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	IFMCB14T7JUB077611	19/01/2009	$41,262.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	WVWGA0162HW725140	22/01/2009	$23,253.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	IGIAWI9X2H5454TJ33	22/01/2009	$59,995.50
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	3B7HM2647NM506782	22/01/2009	$44,367.00
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	IG4CW52K2V4653979	22/01/2009	$57,925.50
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	1J4GW68N1XC660714	22/01/2009	$69,569.25
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	3NIGCAD21VK009826	22/01/2009	$71,846.25
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ07479	2FTEFI5E0BCB20433	22/01/2009	$13,472.25
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	2025530	22/01/2009	$49,386.75
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	3G15F2420WS145158	22/01/2009	$53,526.75
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	IGCCS144XR8131719	23/01/2009	$91,356.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	3G1JC52F24S106256	23/01/2009	$44,677.50
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	JT2ST66C1H7174143	23/01/2009	$64,394.25
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	IGKFK1NJ729088	23/01/2009	$13,213.50
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	IG8ZK5575PZ124463	23/01/2009	$21,804.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	3FABP04B72M103776	23/01/2009	$63,514.50
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	JNIPB2210HU538117	23/01/2009	$78,211.50
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	1GCDK1420KZ116968	23/01/2009	$32,154.00
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	JNIHTIIS8DTOI7166	23/01/2009	$29,204.25
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	1LNFM83W7WY699520	23/01/2009	$94,719.75
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	LH41D8B149193	23/01/2009	$6,434.25
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	3GISF2425V5134008	23/01/2009	$17,871.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	2B4GH2534RR745193	23/01/2009	$23,615.25
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	IGHDT13W4Y2202817	23/01/2009	$23,511.75
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	1G2HX5317P1275747	24/01/2009	$20,044.50

30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	JN1PS26S3GWII25II	24/01/2009	$87,267.75
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	1GCFC24K9NZ176119	24/01/2009	$18,492.00
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	1J4G258Y6RC247346	24/01/2009	$17,871.00
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	1UYV52472KUII5702	24/01/2009	$18,233.25
35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	IFTCR10A6VPA27476	24/01/2009	$17,664.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	*1B7GG23X555121869	24/01/2009	$14,300.25
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	IJ4GZ58S0PC123436	25/01/2009	$75,261.75
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	1C3EJ56H7TN148235	25/01/2009	$25,478.25
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	2GCEK19RXW1146121	25/01/2009	$23,563.50
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	3N1EB31S11K308907	25/01/2009	$22,994.25
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	1D7HA16296J189013	25/01/2009	$74,796.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	EAT7712	1G82J5275T23728758	25/01/2009	$17,612.25
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	LCZ85047	25/01/2009	$77,280.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	OLB12-46547 9676568	25/01/2009	$21,390.00
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	TE313005776	28/01/2009	$27,858.75
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	3H3U532C67T210036	28/01/2009	$69,621.00
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	IMEDP95FIFZ517528	28/01/2009	$17,715.75
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	IG4AL19E6E6464331	28/01/2009	$50,784.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	3FTEF172XSMA18222	28/01/2009	$78,315.00
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	1N4AB1D7TC706575	29/01/2009	$60,978.75
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	IFTBR20C9HUC84165	03/02/2009	$101,292.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	1DTV11524PA208008	04/02/2009	$15,956.25
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	IGILT5IWOJE229541	15/02/2009	$14,093.25
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	*1B3EJ46XX5N607013*	18/02/2009	$25,323.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	JN1PBIIS5FU647089	23/02/2009	$19,009.50
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	T920746***8853609	25/02/2009	$13,006.50
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	IG8ZK5479NZ141930	25/02/2009	$25,374.75
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	3G5JX14WOR5125551	26/02/2009	$21,131.25
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	1D7HAI8D545754475	01/03/2009	$44,988.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	JT4RN50R4F0082375	09/03/2009	$17,922.75
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	OLB12CG4819337146	11/03/2009	$17,715.75
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	2FABP35F4CB121867	15/03/2009	$19,423.50
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	IFAPP3955JK263418	17/03/2009	$67,861.50
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	1LNLM81W25Y756920	17/03/2009	$65,946.75
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	JNIPB15S1DU018937	19/03/2009	$32,412.75
14	CGR	WINDSTAR		1995	CAFE	EBC2828	2FMDA51435BB03603	22/03/2009	$17,767.50
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	6LB1110074	29/03/2009	$26,099.25
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	WLA10011826	29/03/2009	$27,755.25
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	IC3BC56D9FF305739	30/03/2009	$26,772.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	3N6CDI5563K689294	02/04/2009	$18,802.50
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	CCL44AS157691	03/04/2009	$28,997.25

20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	1GIJD69PXGK138745	05/04/2009	$31,998.75
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	1GB8CTI8BXF0123694	06/04/2009	$42,555.75
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	1GCDC14KC	19/04/2009	$28,272.75
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	4M2DV11W4PDJ89826	19/04/2009	$27,496.50
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	IW19XES108252	19/04/2009	$14,714.25
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	3N1EB315571K319832	23/04/2009	$40,899.75
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113		26/04/2009	$19,630.50
27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	1FMDU34X9TUA34042	03/05/2009	$14,610.75
28	CGR	CAMION SENCILLO		1985	BLANCO	45310	1HVLPHYN6FHA28206	04/05/2009	$24,495.00
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	1FTBR10A2DUA199600	04/05/2009	$21,752.25
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	1FABP22ROEK233907	04/05/2009	$64,808.25
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	1GKCT18R2H8509506	04/05/2009	$50,991.00
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	2G1FP22SXS2104263	04/05/2009	$33,344.25
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	1G1BL51Z1JR116355	04/05/2009	$23,511.75
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	1GCEK14K6NZ181772	04/05/2009	$21,234.75
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	9LB12-190319100927	05/05/2009	$23,408.25
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	WHLA10104766	06/05/2009	$85,197.75
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	IFTCA10T6HU853777	08/05/2009	$43,176.75
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	3FDXF4658XMA32324	10/05/2009	$28,117.50
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	HL4507B396206	10/05/2009	$71,432.25
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	1G2WH54T9NF224297	11/05/2009	$79,039.50
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	2MEC75WXN752710	11/05/2009	$19,682.25
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	1FTRX17W12KD71730	12/05/2009	$12,903.00
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	19TCT14XXVK511860	12/05/2009	$65,067.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	JNGND06YXEW008079	12/05/2009	$53,475.00
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	3N1JH01524L209032	12/05/2009	$18,957.75
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	5BAYB1302937	12/05/2009	$70,293.75
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	3NIEB31$91K264347	12/05/2009	$52,854.00
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	1C3EU4531RF308006	22/05/2009	$74,537.25
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZA5875	1B3B45634JD236721	25/05/2009	$7,935.00
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709		25/05/2009	$60,461.25
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	1P3BP46D8JF208728	26/05/2009	$42,141.75
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753		24/04/2009	$55,182.75
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	1FTCA14T3JP	23/04/2009	$50,939.25
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	1FTAF045X4K	02/05/2009	$50,059.50

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA	TIPO		MOD	COLOR	PLACAS	SERIE		ADEUDO
1	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL	91344	1G1LT641XKE268935		$36,708.00

2	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	NEGRA	16543	1J4EX5859VC525454		$35,517.75
3	ASM	JEEP	CHEROKE		INDEFIN	ROJO	86324	1J4FJ28LTKL540281		$48,558.75
4	ASM	SAAB	SEDAN		INDEFIN	ROJO	17723	Y53CL55M5M1025319		$54,924.00
5	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	39613	3P3ES47C15T601107		$44,781.00
6	ASM	CHRYSLER	NEW YORK		INDEFIN	AZUL		2C3ED46FORH166609		$44,367.00
7	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	NEGRA		1VWBA0179FV000525		$45,039.75
8	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	GRIS	FBH 9061	3N1EB31542K450332		$50,163.00
9	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	VERDE		2G2FV22PXP2209793		$55,182.75
10	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	ROSA		WBWGA9163BW3824		$97,566.00
11	ASM	GEO	PRIZM		INDEFIN	GRIS	92323	1Y1SK5266TZ036899		$41,365.50
12	ASM	CHEVROLET	CORSA		INDEFIN	AZUL	S/P	8AGXM14R53R102683		$47,472.00
13	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	ROJA	FPO 1949	1B7FL16G5M5295263		$47,679.00
14	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	416425	3B3ES47C15T609094		$87,888.75
15	ASM	MAZDA	VAN		INDEFIN	GRIS	35342	JM3LV5225L0243387		$76,296.75
16	ASM	CHRYSLER	SHADOW		INDEFIN	GRIS		T9209558853927		$56,062.50
17	ASM	VW	CARIBE		INDEFIN	AZUL		1VW222172BV096949		$70,397.25
18	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		JN1P52452EW601191		$49,593.75
19	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		JN1PB115XEU60072		$41,883.00
20	ASM	FORD	SABLE		INDEFIN	VERDE		1MELM5046RG656742		$84,266.25
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		2GTEK19K351547457		$47,420.25
22	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	NEGRA	4399	1GCC514E3G8110670		$96,479.25
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU		INDEFIN	ROJO		1G1ZU53836F142299		$42,607.50
24	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJA/BLANCO		2FTFF25G7BCA88857		$89,700.00
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY		INDEFIN	BLANCO		3G5AL51T3KS104093		$47,420.25
26	ASM	CHEVROLET	SATURN		INDEFIN	BLANCO	95232	1G8ZG5590RZ261414		$47,420.25
27	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	AZUL		1URM617318		$47,420.25
28	ASM	GEO	KIA		INDEFIN	DORADO	2822	KNAFB1219W5710152		$59,529.75
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO		1G1LD55M6RY287975		$47,420.25
30	ASM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	ARENA		1N4BU31DIRC105423		$89,700.00
31	ASM	DODGE	DART		INDEFIN	GRIS	17114	1C3BF66P9HX789383		$59,529.75
32	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO	126CB	T9779039064434		$85,042.50
33	ASM	DODGE	DAKOTA		INDEFIN	AZUL		1B7FL16GSM5246239		$59,529.75
34	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	ROJO	15731	1FABP319701187608		$83,955.75
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY		INDEFIN	GRIS		3G5AL54T4M51248		$87,888.75
36	ASM	FORD	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO/ROJO		1FABP2833CG109312		$93,063.75
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	BLANCO	56146	2FALP71W7VX122471		$47,420.25
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA		INDEFIN	NEGRO		2FACP74FXMX145169		$85,611.75
39	ASM	DODGE	CARAVAN		INDEFIN	GRIS	1062	1B4FK44R7LX164634		$71,587.50
40	ASM	MERCURY	TEMPO		INDEFIN	GUINDA		1MEBM36X1HK644219		$64,187.25
41	ASM	GMC	SAFARI		INDEFIN	GUINDA		1GDDM1926NB523267		$59,529.75
42	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	CREMA		JT4RN50R6G0176890		$85,042.50
43	ASM	DODGE	RAM		INDEFIN	CREMA		1B7FD14H3FS523725		$80,747.25
44	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	CAFÉ	1651	WVWGA0163GW333511		$85,042.50
45	ASM	MAZDA	626		INDEFIN	BLANCO		1YVGD22B9M5114689		$50,370.00
46	ASM	FORD	EXPLORER		INDEFIN	GUINDA	398261	1FMDU34X4TUD84047		$48,972.75
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	AZUL		1G1LT53T3MY159876		$44,988.00
48	ASM	HONDA	ACCORD		INDEFIN	GRIS	12451	JHMBA5446GC102328		$85,042.50
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP		INDEFIN	BLANCA		1GTGC24K55E531701		$29,152.50
50	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	NEGRA	DS 4948	1FTCR10A6MPA33194		$90,062.25
51	ASM	ISUZU	MARK		INDEFIN	GRIS		JABR169KXF4101346		$66,153.75
52	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	DORADO		1P3XA46KXLF866396		$93,115.50
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP22K3T2165083		$76,762.50

54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM		INDEFIN	NEGRO		1G2NW12T2TC827925		$85,042.50
55	ASM	FORD	LOBO		INDEFIN	BLANCA		1FTEF17L1VKD01771		$29,152.50
56	ASM	SEAT	LEON		INDEFIN	GRIS		VSSDE41M93R06377		$69,672.75
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER		INDEFIN	BLANCO		3B4HE172XMM030489		$30,498.00
58	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	VERDE	EAI 4066	1P3ES47CXSD143508		$62,479.50
59	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	ROJO		F155PEA0163		$62,427.75
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	BLANCA	55031	JN8HD1653KW101737		$26,513.25
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK		INDEFIN	NEGRO		1G3CV53LXM4312987		$54,199.50
62	ASM	CHEVROLET	CITATION		INDEFIN	DORADO		1XG85AW134488		$51,819.00
63	ASM	MAZDA	MXG		INDEFIN	BLANCO		JM1SD311XJ1500125		$55,286.25
64	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	AZUL		AL02SK16286050036		$49,386.75
65	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	23685	3FASP13J65R164974		$60,099.00
66	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	CAFÉ		JT2AL21EXCB393681		$82,558.50
67	ASM	NISSAN	GUAYIN		INDEFIN	BLANCO	426076	JN1PB1553EV115770		$47,937.75
68	ASM	DODGE	INTREPID		INDEFIN	BLANCO		2B3HD56F2SH602821		$47,989.50
69	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL	2920	1S4CU5319P1648598		$41,158.50
70	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	BLANCO	10554	JN1PB1259DV511561		$33,137.25
71	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	AZUL		JN1HT02588T203683		$48,972.75
72	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	VERDE		3FARP13J0RR118940		$45,039.75
73	ASM	DODGE	CONCORDE		INDEFIN	GUINDA		2C3HD56T9TH175406		$49,852.50
74	ASM	FORD	FERMONT		INDEFIN	AZUL		AF9LUR16351		$75,779.25
75	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	BLANCO		1FABP1958SK245115		$71,328.75
76	ASM	FORD	TOPAZ		INDEFIN	GUINDA		1FAPP36X8RK179427		$83,179.50
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	AZUL	2793	1C1AX68X606125858		$70,811.25
78	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	2530	1N4PB22S7HC769915		$100,412.25
79	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	AZUL		JNSB22S4KU526907		$63,773.25
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM		INDEFIN	CAFÉ	15661	1S2NV5115HC794117		$54,458.25
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY		INDEFIN	DORADO		1T2SK12E7R0199989		$18,285.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA		INDEFIN	BLANCA		1GCDU05D2ST122183		$23,201.25
83	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	VERDE	22764	JN1CA21D8TT711085		$25,064.25
84	ASM	HONDA	CIVIC		INDEFIN	AZUL	1148	JHMEH4541N5000125		$79,246.50
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	AZUL		1G1JCN4G9M7245718		$41,262.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT		INDEFIN	VERDE	1409	1B3XA4630PF547105		$23,253.00
87	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	AZUL	4067	1M6BP9234SH626466		$59,995.50
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER		INDEFIN	GRIS		1G1JCN4GXM7189889		$44,367.00
89	ASM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	JRK 839	1P3ES67C6SD304190		$57,925.50
90	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO		KHLB310578482		$69,569.25
91	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	ROJO		T9875859067710		$71,846.25
92	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	GRIS	10148	WVWRB11G2KW546138		$13,472.25
93	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	GRIS		JN6MD0157CW108748		$49,386.75
94	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	AZUL		JT4RN44D9C0090234		$53,526.75
95	ASM	FORD	PICK UP		INDEFIN	CREMA		1GTEF14N8JPA37631		$91,356.00
96	ASM	DODGE	SHADOW		INDEFIN	AZUL		1B3XP24DXPN537055		$44,677.50
97	ASM	DODGE	LEBARON		INDEFIN	DORADO		1C3GJ41E6HG156756		$64,394.25
98	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	DORADO		JN1PB0253BV681020		$13,213.50
99	ASM	VW	GOLF		INDEFIN	BLANCA		1VWDB0177GV013479		$21,804.00
100	ASM	TOYOTA	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	2T1BR32E43C161650		$63,514.50
101	ASM	CHEVROLET	NOVA		INDEFIN	ROJO		J81R0517XK7537153		$78,211.50
102	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	ROJO		1FTB10C4EUD73122		$32,154.00
103	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS		1N4PB22SGJC794365		$29,204.25
104	ASM	CHEVROLET	BUICK		INDEFIN	AZUL		1G4HR5816PH457219		$94,719.75
105	ASM	FORD	COUGAR		INDEFIN	CREMA		1MEBP9237EH606077		$6,434.25
106	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	1599	JN1PB22S9JU542052		$17,871.00

107	ASM	NISSAN	DATSUN		INDEFIN	BLANCO	2681	JN1MN0455CM001191		$23,615.25
108	ASM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA		1FTBR10AGHUC30255		$23,511.75
109	ASM	NISSAN	TSURU		INDEFIN	GRIS	68	1N4PB2255JC814055		$20,044.50
110	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	VERDE	1506	RN28069566		$87,267.75
111	ASM	DODGE	ENADO		INDEFIN	BLANCO	01351A	1P3B548D8HN408892		$18,492.00
112	ASM	TOYOTA	RUNNER		INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	JT3HN86R219055172		$17,871.00
113	ASM	DODGE	DURANGO		INDEFIN	GRIS		1B4HS28YF123265		$18,233.25
114	ASM	SUBARU	SUBARU		INDEFIN	AMARILLO		JF1AN43BOHC498068		$17,664.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE		INDEFIN	NEGRO		1G2JB5248W553768		$14,300.25
116	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	AZUL		1N4AB41DXTC779715		$75,261.75
117	ASM	TOYOTA	PICK UP		INDEFIN	NEGRA	15188	JT4RN50R2J5120665		$25,478.25
118	ASM	CHEVROLET	S10		INDEFIN	ROJO		1GCC519ZGR8189606		$23,563.50
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO		INDEFIN	ROJO		2G1FP225352173974		$22,994.25
120	ASM	NISSAN	MAXIMA		INDEFIN	NEGRO		JN1HJO1POKT269342		$74,796.00
121	ASM	FORD	MARQUIS		INDEFIN	NEGRO		1MEBP95F6FZ624323		$17,612.25
122	ASM	MERCURY	TRASER		INDEFIN	BLANCO		3MASM10J5SR640588		$77,280.00
123	ASM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	NEGRO		JN1PB1255EU617152		$21,390.00
124	ASM	FORD	CONTOUR		INDEFIN	MORADO		1FALP6535SK198456		$27,858.75
125	ASM	FORD	ESCORT		INDEFIN	BLANCO	4155	3FAPP15J5PR137971		$69,621.00
126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		2P4FH51G3FR161450		$17,715.75
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		F14FCGA340		$50,784.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	JT2EL31D2J0275668		$78,315.00
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	WVWRA21G8MW009902		$60,978.75
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER		1987	GRIS	DWW 9991	1G1JE5115HJ130848		$101,292.00
2	BSM	FORD	TOPAZ		1988	ROJO	DVX 8913	1MEPM3651JK617912		$15,956.25
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV		1971	GRIS	DP 71549	S/N		$14,093.25
4	BSM	FORD	MAVERICK		1971	ROJO	DUY 2802	1K93T1200903		$25,323.00
5	BSM	DATSUN	210		1978	VERDE	DUU 9137	HLB210396838		$19,009.50
6	BSM	CHEVROLET	NOVA		1986	BLANCO	EAF 9592	J81RF6978G8442315		$13,006.50
7	BSM	FORD	PICK UP		2001	BLANCA	DR 73729	3FTDF17211MA46870		$25,374.75
8	BSM	FORD	VAN		1977	VERDE	DYB 7364	S/N		$21,131.25
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE		1988	DORADO	DYY 4037	162HX54C1JW293877		$44,988.00
10	BSM	FORD	FERMONT		1980	BLANCO	EAW 2305	S/N		$17,922.75
11	BSM	DODGE	RELIANT		1985	AMARILLO	121679	1P3BP36SN1F179202		$17,715.75
12	BSM	FORD	RANGER		1987	GRIS	DK 97365	1FTBR10AGHUA57305		$19,423.50
13	BSM	VW	CARIBE		1981	AZUL	40983	1VWFB0170BV1406		$67,861.50
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA		1990	BLANCO	DYL 2241	2G1WL14T9L4222695		$65,946.75
15	BSM	NISSAN	DATSUN		1980	BLANCO	DYH 4854	KHLB310586775		$32,412.75
16	BSM	DODGE	RAM		1991	AZUL	DVJ 2350	FB4HE1727MV055625		$17,767.50
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1984	CREMA	EAF 2702	1G8CS1887EO150756		$26,099.25
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER		1986	BLANCA	1745	1G8EK18HOBF147705		$27,755.25
19	BSM	DODGE	SPIRIT		1989	BLANCO	EBE 1363	1B3BA7634KF470775		$26,772.00
20	BSM	TOYOTA	COROLLA		1984	GUINDA	EAF 2773	JT2AE83E2E3001452		$18,802.50
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY		1985	CAFÉ	DZK 4594	1G1AW19X2F613		$28,997.25
1	CSM	NISSAN	STANZA		1990	GRIS	DYL 6745	S/N		$31,998.75
2	CSM	DODGE	DARK		1986	GRIS	DYL 4035	1C3BT56E5GC218044		$42,555.75
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1979	BLANCA	DN 48275	S/N		$28,272.75
4	CSM	NISSAN	PULSAR		1986	BLANCO	DYF 7229	JN1MNZ4SXGM016965		$27,496.50
5	CSM	NISSAN	SENTRA		1984	GRIS	DVZ 9059	JN1PB1150E5759128		$14,714.25
6	CSM	FORD	MUSTANG		1984	BLANCO	DWY 9419	1FABP26A7EF115852		$40,899.75
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	BLANCO	DN 34028	S/N		$19,630.50
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP		1987	AZUL	DN 16692	JMZUF1119H0560698		$14,610.75
9	CSM	NISSAN	GILARY		1988	ROJO	DUN 6469	8KLB1202003857696		$24,495.00

10	CSM	FORD	MUSTANG		1976	ROJO	DUN 9574	S/N		$21,752.25
11	CSM	DODGE	DARK		1981	BLANCO	DXB 5136	S/N		$64,808.25
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE		1980	AZUL	DXK 9892	1990		$50,991.00
13	CSM	TOYOTA	PICK UP		1975	CAFÉ	DK 99163	S/N		$33,344.25
14	CSM	DODGE	NEW YORK		1983	BLANCO	DYB 6782	S/N		$23,511.75
15	CSM	NISSAN	DATSUN		1982	BLANCO	DG 86283	JN6SD02SXCW104375		$21,234.75
16	CSM	NISSAN	TSURU		1987	ROJO	DWZ 3249	JN1PB2256HU006914		$23,408.25
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	AZUL	DVM 1659	3G5JCS4W3MS114149		$85,197.75
18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	S/N		$43,176.75
19	CSM	NISSAN	DATSUN		1980	AMARILLO	DN 59198	KH720140018		$28,117.50
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY		1985	BLANCO	DYL 9855	S/N		$71,432.25
21	CSM	DODGE	SHADOW		1992	AZUL	160141	1B3XP48DXNN171309		$79,039.50
22	CSM	NISSAN	DATSUN		1976	BLANCO	DYH 6925	S/N		$19,682.25
23	CSM	NISSAN	SENTRA		1986	CAFÉ	DWK 3364	JN1PB1253GU220106		$12,903.00
24	CSM	DODGE	PICK UP		1988	VERDE	DJ 39003	JB7FL2SE9JP018149		$65,067.00
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	JN8HD1751RW201778		$53,475.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	1B3ES47CSTDS75992		$18,957.75
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	AC2LML33014		$70,293.75
1	DSM	FORD	MARQUIS		1992	GRIS	DZA 9183	AL54YP2593054A92		$52,854.00
2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	3072025384		$74,537.25
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	AL54MA41525		$7,935.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	JBTFP24DXGP051991		$60,461.25
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	1GCEC14H4GS155250		$42,141.75
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	9K92T208377		$55,182.75
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	1P3BM44C5DD113725		$50,939.25
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	JN1HT2114HT047865		$50,059.50
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	3B4HE1755TM132325		$30,653.25
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	EO4FHGB7147		$23,201.25
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	1FMCU14T4GUA17896		$39,916.50
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	S/N		$38,260.50
13	DSM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	GRIS	1071	1N4BU31045C245732		$38,778.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	S/N		$35,880.00
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	1G2WJ14W5JF230549		$26,927.25
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	1FTCR14JPB07395		$44,677.50
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	AL46DJ30207		$93,374.25
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	JN1PB22S8JU19394		$62,117.25
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	1G4AL19X6G6403985		$15,335.25
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	KHL620184583		$26,927.25
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	LMEPM3756KB60093		$55,389.75
22	DSM	VW	BOCHO		1978	AZUL	DXH 2679	1182036560		$16,732.50
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	FOROZA1089L4F		$65,843.25
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	S/N		$37,898.25
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	1B38E36E2GC127986		$90,735.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	CCL1433175345		$56,942.25
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	1MEBP87U3GGG36469		$74,330.25
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	2FABP35F2C015277		$60,513.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	S/N		$72,674.25
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	S/N		$23,304.75
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	F9K93T1711363		$69,879.75
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	S/N		$69,983.25
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	S/N		$65,067.00
34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	NEGRO	DAC 7455	1G1AW17R9G6240688		$72,881.25
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	S/N		$25,012.50

36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	1C3BT46C6DC172972		$63,566.25
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	1P3B46B4CC187010		$20,872.50
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	1MEBP6323BW611109		$23,304.75
39	DSM	FORD	ESCORT		INDEFIN	GRIS	15206	3MESM10J6TR609785		$78,677.25
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	AF1AF154767		$51,922.50
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	1C3BU6630JD164823		$19,164.75
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	5LB1122141		$16,473.75
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	1LB1206407011497		$72,881.25
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	7KLB11034548313669		$23,304.75
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO	3954	1G1LD55M7TY254619		$64,549.50
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	S/N		$34,275.75
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	S/N		$92,649.75
48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	1FABP21BOCK203520		$53,423.25
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	1C3B522YXVD121074		$33,654.75
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	S/N		$79,143.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	1FAPP1289MW197424		$67,292.25
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	4JGAB54E01A217265		$63,100.50
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	S/N		$57,304.50
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	1FTCF13H6GPB20192		$92,235.75
7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	3GCEC28KOWG12757		$64,290.75
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	WVWGB016XGW274339		$19,475.25
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	B1103293		$57,201.00
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	JMZUC1219E0863189		$64,342.50
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	FHLA10021148		$37,587.75
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	S/N		$20,820.75
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	17A0846807		$23,201.25
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	3GSAJ54T7MS122797		$60,306.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	S/N		$23,097.75
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	1VWFA0170HV013099		$69,207.00
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	1GCDC14CBCS144682		$63,514.50
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	JN1PB1254DUD34344		$61,806.75
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	3CSJC54W4P5150002		$36,708.00
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	S/N		$35,517.75
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	9A63H187400		$48,558.75
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	S/N		$54,924.00
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	3B7HC36ZXRMS24879		$44,781.00
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	1G1AW51V6J6181731		$44,367.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	3GCEC26LSLM1003509275326		$45,039.75
26	ESM	VW	BOCHO		1982	BLANCO	EAS 4591	11CO136477		$50,163.00
27	ESM	VW	BOCHO		1975	AMARILLO	DXN 8770	S/N		$55,182.75
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	2FABP43F7EX177946		$97,566.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	S/N		$41,365.50
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	S/N		$47,472.00
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	S/N		$47,679.00
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	3G1AWS1W2J5507939		$87,888.75
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	OLB12091959601859		$76,296.75
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	1FABPS2U7JG266678		$56,062.50
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	S/N		$70,397.25
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	4T1BGRK5TU659435		$49,593.75
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	2C3EL56F3PH666849		$41,883.00
38	ESM	VW	BOCHO		1991	ROJO	DZX 7732	11M0002813		$84,266.25
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	JN1HU11S2GT125607		$47,420.25

40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	2MECM75W2NX633761		$96,479.25
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	JS2AC35SXN5101764		$42,607.50
42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	1VWFA0170GV020889		$89,700.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	7KLB11032538307012		$47,420.25
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	1PABP52UXKA192550		$47,420.25
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	1S2JD11K3J7576936		$47,420.25
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	JN6MDO654DW202094		$59,529.75
47	ESM	NISSAN	SENTRA		INDEFIN	BLANCO	97458	JN1PB1255EU153649		$47,420.25
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	1CBV4638JP192885		$89,700.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	1FABP3654HK150309		$59,529.75
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	JT4RN60R9E5003757		$85,042.50
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	2MEPM3EX4LB607318		$59,529.75
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	S/N		$83,955.75
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	1G1JC3446N7170445		$87,888.75
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	S/N		$93,063.75
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	1N4EB31F1PCT14948		$47,420.25
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	S/N		$85,611.75
57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	JN1PB2156HU002668		$71,587.50
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	S/N		$64,187.25
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	1G1JCS4GSMJ128209		$59,529.75
60	ESM	VW	BOCHO		1999	BLANCO	DYM 9284	S/N		$85,042.50
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	8K92T108888		$80,747.25
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	1NXAE94A4LZ07331		$85,042.50
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	1793434960		$50,370.00
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	1B3XP64K6NN239556		$48,972.75
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	1FMEU15H4LLA39218		$44,988.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	1GCBS14E4K2115223		$85,042.50
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	1LB1247700092001		$29,152.50
68	ESM	VW	BOCHO		1993	BLANCO	DYH 4132	S/N		$90,062.25

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE SERVICIOS Y GRÚAS CALDERA, S.A. DE C.V. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL KILÓMETRO 9, CARRETERA A AQUILES SERDÁN DE ESTA CIUDAD

NO.		MARCA		TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	NO. SERIE	INGRESO	ADEUDO
1	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	BCO/ROJO	DH41732	3GCEC30L7LM141318	19/07/2002	19630.5
2	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	AMARILLO	DTT9993	S/N	19/07/2002	14610.75
3	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GRIS	11033	JNIPB22SXHU010626	16/01/1998	24495
4	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1968	NEGRA/GRIS	S/P	S/N	24/07/1998	21752.25
5	AGC	RENAULT		AUTOMOVIL	1976	ROJO	S/P	3766-302	19/11/1995	64808.25
6	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DTT2411	678424	JUL-95	50991
7	AGC	FORD		MAVERIK	1975	BLANCO	DTR8031	S/N	ENE-96	33344.25
8	AGC	FORD	LTD	GUAYIN	1976	VERDE/NEGRO	988SBV1	4J765133209	26/08/1995	23511.75
9	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1964	BLANCO	UM13277	S/N	08/12/1996	21234.75
10	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1975	DESPINTADO	DTV8863	S/N	27/02/1998	23408.25
11	AGC	DATSUN		GUAYIN	1970	AZUL	DVB4463	S/N	01/01/2004	85197.75
12	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AMARILLO	OOO387	S/N	02/01/2004	43176.75
13	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DWF9906	1FABPP2319JW174244	02/01/2004	28117.5
14	AGC	JETTA	VW	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DXB9023	WVWGB0160HW541991	02/01/2004	71432.25
15	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DXC4952	1B3BW5608DC195823	02/01/2004	79039.5
16	AGC	MAZDA		PICKUP	1985	GRIS	DK36472	JM2UF1114H0572290	02/01/2004	19682.25
17	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	AZUL	DVJ4042	IMFBP9232EH717670	02/01/2004	12903
18	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1938	GRIS	DXU4755	1P3BP49B56F100F60	03/01/2004	65067
19	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DWC8575	IFABP22X3FK219533	03/01/2004	53475

20	AGC		NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYH7109	1C3BD5688GC150029	25/01/2004	18957.75
21	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DVM6864	S/N	04/02/2004	70293.75
22	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DYM1424	HLB210-031738	04/02/2004	52854
23	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYB5057	JN1HB1255DUO48077	04/02/2004	74537.25
24	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD6344	1FABP19596GK261396	04/02/2004	7935
25	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWT3688	1MEBP85F6BZ621076	04/02/2004	60461.25
26	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DWS5844	0K92B229789	05/02/2004	42141.75
27	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	158444	1MEBP95F1D2668203	05/02/2004	55182.75
28	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DWD4721	1MEBM37X1HK646311	05/02/2004	50939.25
29	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GRIS	92959	1B3BT41D4FG264300	05/02/2004	50059.5
30	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1988	BCO/CAFÉ	DXV2486	JCNJ15NIDT028387	05/02/2004	30653.25
31	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DWG4053	1GIAW19X9E6869542	05/02/2004	23201.25
32	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWC2270	T829892-8399060	05/02/2004	39916.5
33	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ	DWL9018	1C3BF66POEX531183	05/02/2004	38260.5
34	AGC	FORD		PICKUP	1970	BCO/ROJO	DM75708	F10AKH92805	08/02/2004	38778
35	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	VERDE	DUT5628	T213686 T2-H13686	08/02/2004	35880
36	AGC	FORD	GRANADA	AUTOMOVIL	1976	AMARILLO	DYF9598	9W81L179678	15/02/2004	26927.25
37	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1989	PLATA	227658	1B4GK44R4MX601804	21/02/2004	44677.5
38	AGC	DODGE	CHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DWZ3726	1P3BS44B5HN465498	22/02/2004	93374.25
39	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DWD2247	IMEBP237FH656589	22/02/2004	62117.25
40	AGC	DODGE	CHATARRA DART	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	S/P	1P3BK46B9BC149057	24/02/2004	15335.25
41	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWC1307	1FAPPL4ROKH173761	28/02/2004	26927.25
42	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	NEGRO	DYL3092	1GND35P9J155738	03/03/2004	55389.75
43	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	GRIS	DWX2812	1G1JD35P3FJ204349	07/03/2004	16732.5
44	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1982	BCO/AZUL	DYJ4262	1G8CT18BOE0127977	07/03/2004	65843.25
45	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1973	GINDA	DWN5864	86776656	10/03/2004	37898.25
46	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	AZUL	DWW6176	WPLB316-067064	10/03/2004	90735
47	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWC2485	1C3BTS6E7HC252133	10/03/2004	56942.25
48	AGC	FORD		PICKUP	1989	BCO/AZUL	DN30393	1FTEF15H6NLA17321	10/03/2004	74330.25
49	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	LADRILLO	DXW2668	CGK92F21F213201	10/03/2004	60513
50	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVY7170	1FABP46WSEH211216	11/03/2004	72674.25
51	AGC	FORD		PICKUP	1983	GRIS	DJ61957	ACIJCG62449	11/03/2004	23304.75
52	AGC	DODGE	RAM	PICKUP	1985	NEGRO	DM76802	JB7FL2SEOJP000798	11/03/2004	69879.75
53	AGC	AUDI		AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWE2078	S/N	12/03/2004	69983.25
54	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DWG1019	IFABP32F8BU12211	15/03/2004	65067
55	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DVD4358	JLIHBO250CU469892	24/03/2004	72881.25
56	AGC	MAZDA		AUTOMOVIL	1985	GRIS	9606	JMIUC2217KO705992	04/04/2004	25012.5
57	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	DORADO	DM16375	JNLNDO154EX292645	05/04/2004	63566.25
58	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO/AMARILLO	DD16292	S/N	13/04/2004	20872.5
59	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DXT-3665	1FAPP31X1JK200341	14/04/2004	23304.75
60	AGC	MAZDA		CAMIONETA	1990	NEGRO	II209UCD	4F2CU44X4MUMD6653	14/04/2004	78677.25
61	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	AZUL	S/P	1G4AB337R8CW498661	14/04/2004	51922.5
62	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	VERDE	DUX7801	1G3AM	14/04/2004	19164.75
63	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DDU4444	1G1AW19X8E6955098	15/04/2004	16473.75
64	AGC	DODGE		GUAYIN	1977	CAFÉ	DVC9458	HL45C6B272841	15/04/2004	72881.25
65	AGC	HONDA	ACORDD	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXK4552	JHM525422DCO14153	15/04/2004	23304.75
66	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	GRIS	DWC8403	1N4TB2254HC728493	15/04/2004	64549.5
67	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DWB7810	IFABPZZX7FK137157	16/04/2004	34275.75
68	AGC	DODGE		GUAYIN	1980	CAFÉ	JAJ9960	1C3BM4992BG102577	16/04/2004	92649.75
69	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DVC1053	S/N	16/04/2004	53423.25
70	AGC	TOYOTA	COROLLA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DWV2420	VTZAE95C6K3211727	16/04/2004	33654.75
71	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DXS5728	1FABP42F6BH148208	16/04/2004	79143
72	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	CAFÉ	S/P	C148J122578	18/04/2004	67292.25

73	AGC	DODGE		PICKUP	1998	BLANCO	DL34262	3D7JF2681M509361	19/04/2004	63100.5
74	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1989	GINDA	D4H9073	1LB1Z-09313	24/04/2004	57304.5
75	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GINDA	DXC4699	8K92T213243	25/04/2004	92235.75
76	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1988	AZUL	OOO616	1G3AJSTNZK240675	25/04/2004	64290.75
77	AGC	GMC		PICKUP	1979	BLANCO	DN59016	1GTEC1420BJ502063	09/05/2004	19475.25
78	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1984	GINDA/GRIS	4643	JTZRA64L3E5052542	09/05/2004	57201
79	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1984	GINDA	DWJ8260	1C3BC56D7HF135822	10/05/2004	64342.5
80	AGC	PONTIAC	GRANDAM	AUTOMOVIL	1988	GRIS	226873	1GZNE5439PM547414	15/05/2004	37587.75
81	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1985	NEGRO	DN5663	10A1SUA	16/05/2004	20820.75
82	AGC	TOYOTA		PICKUP	1979	ROJO	S/P	ST4RN55D4F0163597	19/05/2004	23201.25
83	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1974	GRIS	DYG5910	8FIK-08254	19/05/2004	60306
84	AGC	WV		CARIBE	1982	FONDEADA	DWK1715	1VWAA0179DVO67540	19/05/2004	23097.75
85	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1993	BLANCO	S/P	3G5JX54WSRS125181	19/05/2004	69207
86	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DVD3528	3GSAJ51TXK5188163	19/05/2004	63514.5
87	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1985	GINDA	D4J3169	K317385	19/05/2004	61806.75
88	AGC	FORD	MAZDA	PICKUP	1979	AZUL	DG75285	JCZUA1212B0514972	19/05/2004	30653.25
89	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DG41295	F10YKH16854	19/05/2004	23201.25
90	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1988	BLANCO	OO1712	1GNDM1525KB139719	20/05/2004	39916.5
91	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	NEGRO	DYE4747	1GLAW11R8H6225225	20/05/2004	38260.5
92	AGC	ISUZU		PICKUP	1985	AZUL	DH92344	JAABL14A5H073871	20/05/2004	38778
93	AGC	DODGE	OMNIBUS	CAMIONETA	1980	GRIS	DVE6271	ML44ABD250002	20/05/2004	35880
94	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DL95123	AC11CR57042	20/05/2004	26927.25
95	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DVD5732	JNIR50459CU516578	20/05/2004	44677.5
96	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL/BLANCO	DVV1979	1N4PB1255GC785062	20/05/2004	93374.25
97	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DWU4303	2G1AW19WOC1423574	20/05/2004	62117.25
98	AGC	FORD		TONELADA	1979	AZUL	DL09592	F25MKD00396	21/05/2004	15335.25
99	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1985	VERDE	DXC5290	IFABP46W9BA146202	21/05/2004	26927.25
100	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	AZUL	DWD4164	1D38548D9HN477039	23/05/2004	55389.75
101	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1985	NEGRO/CAFÉ	DWK3491	1G21B6902G7538161	27/05/2004	16732.5
102	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYP4979	OK92B191676	29/05/2004	65843.25
103	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1980	GRIS	37155	S/F	03/06/2004	37898.25
104	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	DYK9745	S/F	03/06/2004	90735
105	AGC	WV	BOCHO	AUTOMOVIL		BLANCO	DXF9252	S/F	10/03/2004	56942.25
106	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXD2562	S/F	03/06/2004	74330.25
107	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXM5261	1B3XA46KXMF693966	13/06/2004	60513
108	AGC	WV	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1984	ROJO	DXM6151	16F02196	13/06/2004	72674.25
109	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1985	DORADO	DXM4889	1MEBBM60F8HH688474	13/06/2004	23304.75
110	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1984	GRIS/CAFÉ	160639	1GIAW19X9D6807928	14/06/2004	69879.75
111	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DVY9709	1C3BC56D9EF354390	17/06/2004	69983.25
112	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1985	AZUL/GRIS	DXK8418	1FNBU14T5GUC40666	09/06/2004	65067
113	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DWY5052	AF92NR207112	22/06/2004	72881.25
114	AGC	FORD		PICKUP	1985	VERDE/GRIS	DK87541	AC1JMA3485	22/06/2004	25012.5
115	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	CREMA	DX6319	1MBEP7XOGK63663	23/06/2004	63566.25
116	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	S/P	AL63VE13823	23/06/2004	20872.5
117	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	AMARILLO	DWY2434	IP3B49B6CF239181	23/06/2004	23304.75
118	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	ROJO/GRIS	DL00735	1FWCR1413JPA736	24/06/2004	78677.25
119	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DVR8388	IMEBP95FD2610748	24/06/2004	51922.5
120	AGC	DATSUN		GUAYIN	1978	GRIS	DXA7604	WHBL310071190	24/06/2004	19164.75
121	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	NEGRO	DJ15471	TKL149J508110	24/06/2004	16473.75
122	AGC	DODGE		PANEL	1974	BLANCO	DVE9502	S/F	24/06/2004	72881.25
123	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DYL1771	IFABP19XXFX219321	25/06/2004	23304.75
124	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXX9076	WVWGA016XGW768753	28/06/2004	64549.5
125	AGC	DODGE		PICKUP	1983	ROJO	DJ65180	1B7FD14W865208008	29/06/2004	34275.75

126	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1986	NEGRO	DN93066	1GCCT14B2F5134024	30/06/2004	92649.75
127	AGC	NISSAN		PICKUP	1984	AZUL	DK87325	JN6ND01YOFW007192	29/07/2004	53423.25
128	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	CAFÉ/NEGRO	DYJ1955	S/F	29/07/2004	33654.75
129	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	CREMA	DXG4765	1P3BK46BXBC111014	29/07/2004	79143
130	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1984	AZUL	DK99650	1GCB514E0G8208177	29/07/2004	67292.25
131	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	AZUL	DXM9745	S/F	29/07/2004	63100.5
132	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1992	GUINDA	8392UCD	1FARP11JXRW175341	29/07/2004	57304.5
133	AGC	NISSAN		GUAYIN	1987	ROJO	DXZ3322	JNIPB251XHU022049	29/07/2004	92235.75
134	AGC	FORD		PICKUP	1970	ROJO	DH70337	OHKN91104	29/07/2004	64290.75
135	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1989	CREMA/GRIS	DWK4667	2MEBM74FXJX690751	29/07/2004	19475.25
136	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1982	NEGRO	DVF5792	S/F	29/07/2004	57201
137	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CREMA	DYM7274	KLBH31051469	29/07/2004	64342.5
138	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1981	BLANCO	DYH8426	S/F	30/07/2004	37587.75
139	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	DORADO	DUC2356	1FABP23X2FK188709	30/07/2004	20820.75
140	AGC	CHEVROLET	CAMARO	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DVD8424	1CLAP87H4DL117085	30/07/2004	23201.25
141	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	AZUL/GRIS	DH92198	1FTCR14T7JPA25080	30/07/2004	60306
142	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	GUINDA	O4393	1J4FJ38LXKL584006	30/07/2004	23097.75
143	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DYL8119	JNIPB1253GU650184	30/07/2004	69207
144	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1982	CREMA	DWM1369	1FABP27BXBA124030	30/07/2004	63514.5
145	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1984	GRIS	DWD6869	2G1AW35X7F1170582	30/07/2004	61806.75
146	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1976	BLANCO	DXA7769	1152148428	30/07/2004	36708
147	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	S/P	1G3A257H8BE348049	30/07/2004	35517.75
148	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1987	AZUL	224667	1G3BJ55E8JG374820	30/07/2004	48558.75
149	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DXZ1638	1TI9M8B412399	30/07/2004	54924
150	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DVF9154	5K92L175665	30/07/2004	44781
151	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	GRIS/LILA	DV16161	AF91W542637	30/07/2004	44367
152	AGC	VW		CAMIONETA	1979	AMARILLO	224504	1793444413	31/07/2004	45039.75
153	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1973	GUINDA	DWJ8889	1P3BM18CIHG512405	31/07/2004	50163
154	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DDH7992	9K91T215679	31/07/2004	55182.75
155	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1980	GRIS	DVF6843	17BO144444	13/08/2004	97566
156	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1980	CAFÉ	DKK7416	1T35J9K610917	22/08/2004	41365.5
157	AGC	NISSAN		GUAYIN	1984	GRIS	DYM5726	JNIPB1452OUD1444	22/08/2004	47472
158	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DTT5131	JNJP822JXHU538707	22/08/2004	47679
159	AGC	NISSAN	SENTRA	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXM6594	S/F	28/08/2004	87888.75
160	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1981	GUINDA	DVE3221	S/F	29/08/2004	76296.75
161	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1977	ROJO	DVP8070	S/F	31/08/2004	56062.5
162	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	GUAYIN	1980	CAFÉ	UN97154	CKR180Z112605	02/09/2004	70397.25
163	AGC	FORD		PICKUP	1973	AZUL	DC09374	2377511	02/09/2004	49593.75
164	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1982	VERDE	DWD5865	S/F	02/09/2004	41883
165	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	AZUL/GRIS	DUA1585	1G4AL19EOF6492708	05/09/2004	84266.25
166	AGC	FORD		PICKUP	1982	BLANCO	DJ60619	AC1JX674326	09/09/2004	47420.25
167	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1978	ROJO	DUW1430	1FABP23B3BK194260	09/09/2004	96479.25
168	AGC	CHEVROLET	CELTACION	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DYJ6844	1XO87AWZ18890	09/09/2004	42607.5
169	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1982	CREMA	7979	1GTEC143BJ506527	13/09/2004	89700
170	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1998	LADRILLO	DYP3798	4BAB1318040	22/09/2004	47420.25
171	AGC	FORD		PANEL	1980	NEGRO	DH50968	FDKE37L88HAC7820	23/09/2004	47420.25
172	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1984	CAFÉ	DXT8973	JCWB7557ET107326	02/10/2004	47420.25
173	AGC	CHEVROLET	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	BLANCO	2996	1B3XA46K7LF875266	02/10/2004	59529.75
174	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	CAFÉ	DXC8071	1MEBP78B8CG617062	06/10/2004	47420.25
175	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1974	CAFÉ	DYB7008	8P63HI57588	07/10/2004	30653.25
176	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1964	NEGRO	DYP8544	S/F	07/10/2004	23201.25
177	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1985	ROJO	DWG7932	11N0010230	07/10/2004	39916.5
178	AGC	RAMBLER		AUTOMOVIL	1980	GRIS	DNF3741	47A057C280356	07/10/2004	38260.5

179	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1961	ROJO	DYN1020	S/F	07/10/2004	38778
180	AGC	FORD		PICKUP	1976	BLANCO	DH50852	ACAJS5529602	07/10/2004	35880
181	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1978	CAFÉ/CREMA	DXA9839	2FZBP3SF8CB103386	08/10/2004	26927.25
182	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1976	AZUL/GRIS	DYF4837	HIBZ10883757	08/10/2004	44677.5
183	AGC	VW	ATLANTIC	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXZ5072	16DO514413	08/10/2004	93374.25
184	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1982	CAFÉ	DVH7737	1998392	08/10/2004	62117.25
185	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTOMOVIL	1986	GRIS	DWK4166	1G1AW19X3F6145850	08/10/2004	15335.25
186	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1979	BLANCO	DYL5058	13631R113930	08/10/2004	26927.25
187	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYB4180	KHN10048027	08/10/2004	55389.75
188	AGC	FORD		PICKUP	1976	NEGRO	DL87994	2570512513	08/10/2004	16732.5
189	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1989	AZUL	6055UCD	1P3BA46JIKF461009	08/10/2004	65843.25
190	AGC	FORD	COUGAR	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DKY7978	1MEBP9ZF4FH631398	08/10/2004	37898.25
191	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DUD2172	HLB310722715	08/10/2004	90735
192	AGC	CHEVROLET		AUTOMOVIL	1970	NEGRO	166488	S/F	26/10/2004	56942.25
193	AGC	DODGE	DINASTY	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYD7735	1B3BC5633KDS79061	28/10/2004	74330.25
194	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	CAFÉ	DYL5052	1GZAG19W6GT230412	29/10/2004	60513
195	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DWB5141	ALI0080607	30/10/2004	72674.25
196	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	GRIS/AZUL	DXY8979	2FAPP36XOJB134965	31/10/2004	23304.75
197	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DWG8450	1C3BF66P9FX647743	02/11/2004	69879.75
198	AGC	VW		AUTOMOVIL	1985	GRIS	DYJ1069	17C0T14763	05/11/2004	69983.25
199	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1987	BLANCO	12077UCD	UT1CU24E7KU020586	05/11/2004	65067
200	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1976	GUINDA	DK75403	CKE1462128603	06/11/2004	72881.25
201	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1992	AZUL	DVL6123	AL9ZYT62788	06/11/2004	25012.5
202	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1987	GRIS	DN27458	S/F	07/11/2004	63566.25
203	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DWD4829	IFABP22X6FK214665	10/11/2004	20872.5
204	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1976	ROJO/NEGRO	DXF9239	4ROZYZ43080	10/11/2004	23304.75
205	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1988	AZUL	DWD6336	1VWFA0177HV057696	10/11/2004	78677.25
206	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GRIS	956RBK2	1MEDM36X8IK632809	10/11/2004	51922.5
207	AGC	FORD		PICKUP	1985	AZUL	DM93565	1FTEF14Y4EPA25843	10/11/2004	19164.75
208	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	BLANCO	DJ62048	1GCC514EXF2126723	10/11/2004	16473.75
209	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVD7249	S/F	10/11/2004	72881.25
210	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	BLANCO	959	IP3B146091N286319	10/11/2004	23304.75
211	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DWY1647	S/F	10/11/2004	64549.5
212	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DUN5407	JNIPB12559DUO57098	10/11/2004	34275.75
213	AGC	FORD	FROSTAR	PANEL	1986	NEGRO	DWA2099	1JMCA11U4HZA94873	10/11/2004	92649.75
214	AGC	CHEVROLET	NOVA	AUTOMOVIL	1976	CAFÉ/BLANCO	DUG2596	1X1707L113335	10/11/2004	53423.25
215	AGC	CHEVROLET	GMC	PICKUP	1975	CAFÉ	DL32543	TCL146F739931	10/11/2004	33654.75
216	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DYM1266	KLXTM5167JB377822	10/11/2004	79143
217	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	NEGRO	DWG4207	2FAPP36X7JB114387	10/11/2004	67292.25
218	AGC	CHEVROLET	MALIBU	AUTOMOVIL	1975	ROJO/BLANCO	DWB6655	S/F	10/11/2004	63100.5
219	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1977	GRIS	DYM7653	S/F	10/11/2004	57304.5
220	AGC	FORD		PICKUP	1969	GRIS/BLANCO	DM10867	S/F	10/11/2004	92235.75
221	AGC	FORD	FERMON	GUAYIN	1979	AMARILLO	DWX7594	9K941Z5069	11/11/2004	64290.75
222	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1987	GRIS	DVD5240	1G3AJ35TXED390594	11/11/2004	19475.25
223	AGC	CHEVROLET	CELEBRITY	GUAYIN	1989	CAFÉ	DVV6090	1G1AW81R0H6156409	11/11/2004	57201
224	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	CREMA	239481	JNIPB1256FU166069	12/11/2004	64342.5
225	AGC	DODGE	PLYMOUTH	CAMIONETA	1980	CREMA	DYJ5294	1P3BLZ84BD322735	14/11/2004	37587.75
226	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	O5070	1N4PBZZSSJC750101	18/11/2004	20820.75
227	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1982	VERDE	DXF8166	17932939840	23/11/2004	23201.25
228	AGC	FORD	TAUTUS	GUAYIN	1987	AZUL	186232	EBP88UGG699542	24/11/2004	60306
229	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1988	NEGRO/GUINDA	DM99138	S/F	25/11/2004	23097.75
230	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1984	AZUL	2351UCD	1G1AX6855B6215689	26/11/2004	69207
231	AGC	DODGE		PICKUP	1994	BLANCO	DH71949	3B7HC3676BM532167	26/11/2004	63514.5

232	AGC	INTERNATIONAL		URBANO	1982	AMARILLO	S/P	325349	04/12/2004	61806.75
233	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	NEGRO	DN33464	1GTDCI4H1E5501649	09/12/2004	36708
234	AGC	FORD		PANEL	1977	AZUL/GRIS	DYK1090	E14HHC76474	15/12/2004	35517.75
235	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DXB5206	1B3BK46DXKC410909	15/12/2004	48558.75
236	AGC	DODGE	VOYAGER	PANEL	1990	GRIS	8062	1P4FH443XKX649163	15/12/2004	54924
237	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1992	AZUL/GRIS	DXG1512	3B4HE1728PM105906	16/12/2004	44781
238	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1985	CAFÉ	FXN1842	1JCWL7826GT162143	16/12/2004	44367
239	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1991	VERDE	DVH6686	S/F	16/12/2004	45039.75
240	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DYH7537	S/F	16/12/2004	50163
241	AGC	GREMLIN		CAMIONETA	1982	AZUL	DXU3864	1E1K24746	16/12/2004	55182.75
242	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYJ9299	1G2NE14U6MC597061	16/12/2004	97566
243	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	VERDE	DL05635	S/F	16/12/2004	41365.5
244	AGC	CHEVROLET	CUTLAS	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DWD4448	1G3AJ19R4ED389654	16/12/2004	47472
245	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	AZUL	235182	1FALPG2W65H177787	16/12/2004	47679
246	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1985	ROJO	S/P	1GCEK14H6FJ101990	16/12/2004	87888.75
247	AGC	VW	GOLF	CAMIONETA	1986	DORADO	S/P	1VWFA9170JV032195	17/12/2004	76296.75
248	AGC	HONDA		CAMIONETA	1981	BLANCO	S/P	JHMWD5523C5007134	17/12/2004	56062.5
249	AGC	MITSUBISHI		CAMIONETA	1986	ROJA	DWD5236	JA4FJ43E5FJ401028	17/12/2004	70397.25
250	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	ROJA	12977	1FARP6046LH172433	17/12/2004	49593.75
251	AGC	CELTATION		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXN6906	LAX68X6B6125596	17/12/2004	41883
252	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1986	NEGRO	8113	AL46CB323389097833	17/12/2004	84266.25
253	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DYK5551	2MEBM75F8JX696188	19/12/2004	47420.25
254	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	VERDE	ON63497	S/F	19/12/2004	96479.25
255	AGC	DODGE	NEON	AUTOMOVIL	1993	ROJO	S/P	1B3E567C85D568626	19/12/2004	42607.5
256	AGC	FORD		PLATAFORMA	1976	CAFÉ	DN72767	F26YLA34488	09/01/2005	89700
257	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1981	BLANCO	DWZ5131	18C	13/01/2005	47420.25
258	AGC	FORD		PICKUP	1983	BLANCO	DJO9528	1FIDFISY2GPB48141	13/01/2005	47420.25
259	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1993	GRIS/CHAMPAIN	11355UCD	3NIAB41D6VL003733	13/01/2005	47420.25
260	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1980	ROJO	S/P	9R14W602964	14/01/2005	59529.75
261	AGC	CHEVROLET	NEON	AUTOMOVIL	1994	VERDE	4179	3B3E567C857507464	14/01/2005	47420.25
262	AGC	WHITE		TRAILER	1971	ROJO	S/P	S/F	18/01/2005	30653.25
263	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1998	GRIS	DVF6347	3GISF242XX5113819	19/01/2005	23201.25
264	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWY5611	S/F	19/01/2005	39916.5
265	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DUS8571	1929147	19/01/2005	38260.5
266	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1981	AZUL	DYR6089	1P3BP26C4TF174349	19/01/2005	38778
267	AGC	CHEVROLET	ESPIRIT	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	233328	1B3XA7631MF711748	20/01/2005	19630.5
268	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1987	GRIS	DN45121	1GCB514E61JB68677	20/01/2005	14610.75
269	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DVH7864	SR02712428	20/01/2005	24495
270	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1981	GRIS	DJ16103	1GCDC14H3BF375492	20/01/2005	21752.25
271	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1980	AZUL	DWY3877	9U63F156554	20/01/2005	64808.25
272	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	BLANCO	DYP6632	67710A867	20/01/2005	50991
273	AGC	FORD	TAUTUS	AUTOMOVIL	1987	AZUL	DWJ8758	1FABP52UHA277950	21/01/2005	33344.25
274	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1986	GRIS	DYG6398	KMHLD3110HVO3970	21/01/2005	23511.75
275	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1984	CAFÉ/CREMA	DUZ7804	2B4FK51G3FR367046	21/01/2005	21234.75
276	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	CREMA	DYP4460	8X91T148856	21/01/2005	23408.25
277	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1985	DESPINTADO	DYM9021	1G2AH192CE122494	21/01/2005	85197.75
278	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DXL1703	WVWGB0161FW800811	23/01/2005	43176.75
279	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXA7810	S/F	05/02/2005	28117.5
280	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1987	ROJO	DYL5354	1GNML00016	05/02/2005	71432.25
281	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	GRIS	DWY9735	JNIHB1288CU505947	12/02/2005	79039.5
282	AGC	NISSAN		PICKUP	19983	AZUL	DK06231	JN6ND0153DW010161	23/02/2005	19682.25
283	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1985	AZUL	411292	1G4AH19X1G66435669	25/02/2005	12903
284	AGC	FORD	CULIER	PICKUP	1978	NEGRO	DK73695	S/F	25/02/2005	65067

285	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1980	GUINDA/GRIS	DVL8033	1X08746125921	25/02/2005	53475
286	AGC	FORD		PICKUP	1984	BLANCO	DN41020	S/F	27/05/2002	18957.75
287	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1970	AZUL	DYH4864	S/F	27/05/2002	70293.75
288	AGC	MAZDA		PICKUP	1983	AZUL	DN13874	S/F	27/05/2002	52854
289	AGC	LINCON	CONTINENTAL	AUTOMOVIL	1986	GRIS	197499	1MRBP98F2FY759435	27/05/2002	74537.25
290	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DTX6096	S/F	27/05/2005	7935
291	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1990	AZUL	DN18039	3GCEC3010IM109033	28/02/2005	60461.25
292	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1980	GUINDA	186992	1T2MA67LXE0108269	06/03/2005	42141.75
293	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	CAFÉ	DYJ2115	3RLA1001399	06/03/2005	55182.75
294	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1977	CAFÉ	DWM1919	T31247778	16/03/2005	50939.25
295	AGC	FORD	WINDSTAR	PANEL	1996	GUINDA	416056	2FMZA5149WBC38371	17/03/2005	50059.5
296	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DNN8437	S/F	19/03/2005	30653.25
297	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	ROJO	DVC9008	9K92114888	26/03/2005	23201.25
298	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DYH9646	2MELM75W6PX661100	27/03/2005	39916.5
299	AGC	DODGE		PANEL	1974	AZUL/GRIS	S/P	B21BFSX021169	30/03/2005	38260.5
300	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	GRIS	DYF5283	KPLB310203077	30/03/2005	38778
301	AGC	DODGE	ARIES	AUTOMOVIL	1984	VERDE	DXZ1906	1B3B546D5BF177133	30/03/2005	35880
302	AGC	FORD		PICKUP	1984	AZUL/VERDE	DJ77435	S/F	30/03/2005	26927.25
303	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYK2058	S/F	30/03/2005	44677.5
304	AGC	CHEVROLET		CAMIONETA	1986	TIERRA	DVW3593	1G1AW35X9G6156287	30/03/2005	93374.25
305	AGC	DATSUN		PICKUP	1976	NEGRO	DM26206	S/F	31/03/2005	62117.25
306	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	ROJO	DXG7249	3LA1009857	31/03/2005	15335.25
307	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DYB9150	1G4AL19E9D6421472	31/03/2005	26927.25
308	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1977	AZUL	3683CRT	1G3A257Y7EE34547	31/03/2005	55389.75
309	AGC	DODGE	PLYMOUTH	AUTOMOVIL	1996	VERDE	O8929	1P3EJ46CXTN206252	31/03/2005	16732.5
310	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA7465	JN1PB11S1FU646635	31/03/2005	65843.25
311	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1975	AZUL/GRIS	DUW1422	HLB210585474	31/03/2005	37898.25
312	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1976	VERDE	DK97195	C1N1158212160	31/03/2005	90735
313	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	422948	1FABP43F4D2107149	31/03/2005	56942.25
314	AGC	PONTIAC	BONEVILLE	AUTOMOVIL	1987	BLANCO	DWD5434	1GRHX54C2M123500	01/04/2005	74330.25
315	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXM5905	1MEBP95F4F2619905	01/04/2005	60513
316	AGC	FORD		PICKUP	1979	BLANCO	DK06317	F26BRU41823	01/04/2005	72674.25
317	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXL7913	2G2AF51RXH9221463	01/04/2005	23304.75
318	AGC	DODGE		PICKUP	1987	VERDE	DG40320	110822	01/04/2005	69879.75
319	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYJ2979	2FABP43F4EX153071	01/04/2005	69983.25
320	AGC	DATSUN		GUAYIN	1979	CAFÉ	S/P	S/F	01/04/2005	65067
321	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1978	GRIS	DYM7418	AF9ITE1700	01/04/2005	72881.25
322	AGC	CHEVROLET	IMPALA	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	O451781	1N47L9CI45568	01/04/2005	25012.5
323	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1985	BLANCO	DYF8207	IGIJC3SP6GJ223918	02/04/2005	63566.25
324	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1989	CAFÉ	DYM8713	1G3HY6937G181622	05/04/2005	20872.5
325	AGC	CHEVROLET	GMC	CAMIONETA	1984	ROJO	OO778	1GDER16K0JE529212	10/04/2005	23304.75
326	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1984	AZUL	DM10781	1FTBR10C5EUB12677	11/04/2005	78677.25
327	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1988	NEGRO	DN16260	1GCC51928M0168571	12/04/2005	51922.5
328	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	GRIS	DYD7920	JHL710800703	18/04/2005	19164.75
329	AGC	FORD	MAVERIK	AUTOMOVIL	1974	NEGRO	DGG2980	Z674624	24/04/2005	16473.75
330	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1986	BLANCO	DXR5910	1G1AD35C9CC104806	30/04/2005	72881.25
331	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYS6502	1FABP22R9EK313559	01/05/2005	23304.75
332	AGC	DODGE		PICKUP	1976	VERDE	DG11179	DB1BB65237500	02/05/2005	64549.5
333	AGC	NISSAN	ALTIMA	AUTOMOVIL	1993	VERDE	23079	1N4BU31D6TC139901	02/05/2005	34275.75
334	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1983	ROJO	DYR3220	JNLPBLL53DU513159	02/05/2005	92649.75
335	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1989	GRIS	DVC8799	1FMEW15G5BEA39658	02/05/2005	53423.25
336	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DYM5921	1FABB9196JT191490	02/05/2005	33654.75
337	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	ROJO	DXZ6373	S/F	03/05/2005	79143

338	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1969	GUINDA	DN88850	CE1312624842	03/05/2005	67292.25
339	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1989	AZUL	O5374	1G4A65547R6448444	03/05/2005	63100.5
340	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DWY8902	9F14W646204	03/05/2005	57304.5
341	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1995	AZUL	DYG6577	3N1BEAB13VLO11639	03/05/2005	92235.75
342	AGC	NISSAN	PULSAR	AUTOMOVIL	1983	BLANCO	DWW6184	JNLMNZ452FMO13217	04/05/2005	64290.75
343	AGC	FORD	GUIA	AUTOMOVIL	1991	GRIS	LVG5688	AL9AYK32802	04/05/2005	19475.25
344	AGC	DODGE		AUTOMOVIL	1979	CAFÉ	DYB9316	1B3BG6563JW125547	10/04/2005	57201
345	AGC	FORD	PINTO	AUTOMOVIL	1975	DORADO	DWA8369	1T11A102080	03/05/2005	64342.5
346	AGC	DATSUN	JICARI	AUTOMOVIL	1981	AZUL	O4214	JN1P50652BU403302	04/05/2005	37587.75
347	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVC4682	S/F	04/05/2005	20820.75
348	AGC	FORD		PICKUP	1978	VERDE	DN35492	F15HLBA4515	04/05/2005	23201.25
349	AGC	CHEVROLET		PANEL	1986	CAFÉ	DWK5922	TGL25A4506442	04/05/2005	60306
350	AGC	CHEVROLET	LUV	PICKUP	1975	MOSTAZA	DM12605	CLN14382100	04/05/2005	23097.75
351	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYP3292	1MLA1031396	04/05/2005	69207
352	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXJ9744	S/F	04/05/2005	63514.5
353	AGC	VW	JETTA	AUTOMOVIL	1995	BLANCO	16299VCD	3VWVB81H35NO63724	04/05/2005	61806.75
354	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1988	NEGRO	DXW1442	1B4GW12U9D5411682	04/05/2005	30653.25
355	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DWY3166	S/F	05/05/2005	23201.25
356	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1981	AMARILLO	DWW3043	1FABP10A4BF226826	05/05/2005	39916.5
357	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DYA8000	S/F	07/05/2005	38260.5
358	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1984	DESPINTADO	DVZ3584	1G3AJ19R4F031392	17/05/2005	38778
359	AGC	FORD		PICKUP	1975	ROJO	DJ44356	S/F	29/05/2005	35880
360	AGC	DODGE	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	ROJO	S/P	1B3EJ46X3TN303491	03/06/2005	26927.25
361	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1980	AZUL	DXA7991	4N10036865	06/06/2005	44677.5
362	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	GRIS	DVZ5507	JN1PB1254D0006415	07/06/2005	93374.25
363	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1985	ROJO	DWW5405	1GBG518B4E8145418	07/06/2005	62117.25
364	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	GRIS	DXK9959	1FMBU1452EUA37142	07/06/2005	15335.25
365	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	DYB9813	2MEBP95FYEX619715	07/06/2005	26927.25
366	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1979	GRIS	119964	1G3A25746E5328889	07/06/2005	55389.75
367	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DXA6224	1FABP26R71	07/06/2005	16732.5
368	AGC	HIUNDAY		CAMIONETA	1985	ROJO	S/P	KMHLD11JXHU087579	07/06/2005	65843.25
369	AGC	FORD		PICKUP	1970	VERDE	DM80757	FLOFK55238	08/06/2005	37898.25
370	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1973	CAFÉ	DYK5827	S/F	08/06/2005	90735
371	AGC	HONDA		CAMIONETA	1991	GUINDA	10793	1HGCB9871000849	08/06/2005	56942.25
372	AGC	NISSAN		ESTACAS	1984	BLANCO	DN27241	2672018510	08/06/2005	74330.25
373	AGC	FORD		PICKUP	1974	CAFÉ	DJ14160	F10XKT24019	08/06/2005	60513
374	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1988	VERDE	DWB6418	1FABP6033HH169756	08/06/2005	72674.25
375	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	NEGRO	DWW8614	1LB1228173049360	08/06/2005	23304.75
376	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXC5794	1FABP21R7EK273872	08/06/2005	69879.75
377	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYB8857	S/F	08/06/2005	69983.25
378	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1683	NEGRO	DWK5105	1G1G2372DFR181771	08/06/2005	65067
379	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DXX4832	3M47AAR487236	09/06/2005	72881.25
380	AGC	VW	FOX	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DYL3748	9WGA030SJP078263	09/06/2005	25012.5
381	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1981	CAFÉ	DUZ1573	JT2SV12E8E0077207	09/06/2005	63566.25
382	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DXU3890	S/F	09/06/2005	20872.5
383	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1979	ROJO	DWX5801	JTZT371D5B0144115	09/06/2005	23304.75
384	AGC	CHEVROLET	OLDSMOVILE	AUTOMOVIL	1991	BLANCO	222616	1G3WH54T4ND379773	09/06/2005	78677.25
385	AGC	FORD	TEMPO	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	S/P	S/F	12/06/2005	51922.5
386	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1980	BLANCO	DYJ3352	1G1JC5117JJ139305	12/06/2005	19164.75
387	AGC	FORD		PICKUP	1969	BLANCO	DN35441	S/F	12/06/2005	16473.75
388	AGC	FORD	VICTORIA	AUTOMOVIL	1979	GRIS	DYA3834	S/F	27/06/2005	72881.25
389	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1980	VERDE	DWW1806	S/F	09/06/2005	23304.75
390	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DXM4393	SRLB114221	29/06/2005	64549.5

391	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	AMARILLO	DXG1301	S/F	30/06/2005	34275.75
392	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	AZUL	DXM1410	2FABP73F0KX100042	03/07/2005	92649.75
393	AGC	DODGE		PICKUP	1975	BLANCO	DK80059	L514052	03/07/2005	53423.25
394	AGC	DODGE		PICKUP	1981	BLANCO	DL09865	1B76D14E7B5122781	03/07/2005	33654.75
395	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	GUAYIN	1984	AZUL	DYK2136	1GLJE35P6GJ216073	05/07/2005	79143
396	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	AZUL	DYM8485	1N4PB2157HC798758	09/07/2005	67292.25
397	AGC	DODGE	RAM	CAMIONETA	1993	AZUL	FYK3456	3B4HE1721NM551845	10/07/2005	63100.5
398	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1984	NEGRO	222559	S/F	10/07/2005	57304.5
399	AGC	FORD	ESCORT	AUTOMOVIL	1997	BLANCO	13241	1FAFP10POWW291233	13/07/2005	92235.75
400	AGC	CHEVROLET	BLEAZER	CAMIONETA	1983	GRIS	DBRL800	1G8EK18HXCF179170	14/07/2005	64290.75
401	AGC	DODGE	SPIRIT	AUTOMOVIL	1990	ROJO	DXB6078	1B3XA5634LF741507	14/07/2005	19475.25
402	AGC	CHEVROLET	CELTATION	AUTOMOVIL	1981	NEGRO	18642	S/F	14/07/2005	57201
403	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1984	CAFÉ	DWC5453	2MEBM75F9HX678924	14/07/2005	64342.5
404	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1978	GRIS	DBG3554	S/F	14/07/2005	37587.75
405	AGC	VW	ALTANTIC	AUTOMOVIL	1981	ROJO	DYM9020	1GED035430	14/07/2005	20820.75
406	AGC	FORD	LINCOLN	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	128345	1LNBM93E6J4675214	14/07/2005	23201.25
407	AGC	CHEVROLET		PANEL	1991	AZUL	DYF6602	1GPE625H6D7502905	14/07/2005	60306
408	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1988	GUINDA	DWY4934	1C3B756E8HC158892	14/07/2005	23097.75
409	AGC	DODGE	DART	AUTOMOVIL	1986	GUINDA	DXM3395	T807338269934	14/07/2005	69207
410	AGC	VW	CARIBE	CAMIONETA	1988	GRIS	DYB6008	17A0303757	15/07/2005	63514.5
411	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1994	GUINDA	DVT5669	AL54NJ39902	16/07/2005	61806.75
412	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1988	AZUL	DXX9409	IFAPP36XXKK167334	17/07/2005	36708
413	AGC	DODGE	DUSTER	AUTOMOVIL	1975	GRIS	S/P	S/F	16/07/2005	35517.75
414	AGC	VW		PICKUP	1981	BLANCO	11526	17A0971227	25/07/2005	48558.75
415	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1990	CREMA	DYJ9491	2MEPM36X2KB657259	30/07/2005	54924
416	AGC	CHEVROLET	SHADOW	AUTOMOVIL	1989	NARANJA	DVG2764	T9971559070275	30/07/2005	44781
417	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXZ4493	IFABP36X3HK122861	30/07/2005	44367
418	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1980	ROJO	DWT7296	S/F	10/08/2005	45039.75
419	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	GUINDA	DWZ3876	JNIGB24P8KV004548	10/08/2005	50163
420	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1978	VERDE	DN96426	5GTA605527	11/08/2005	55182.75
421	AGC	FORD	BRONCO	CAMIONETA	1986	ROJO	DXR2102	1FMBW4TYGVB06550	16/08/2005	97566
422	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1980	AZUL	DYP7797	1VWAA0174EV072758	16/08/2005	41365.5
423	AGC	VW	CARIBE	GUAYIN	1981	DORADO	DYJ7045	47A0910982	16/08/2005	47472
424	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1980	GRIS	DXC8900	9264F733320	17/08/2005	47679
425	AGC	DODGE		PICKUP	1992	AMARILLO	DN92246	3B7HE2645LM050369	17/08/2005	87888.75
426	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1985	BLANCO	DVL5683	3G5JC54W115107599	17/08/2005	76296.75
427	AGC	FORD		PICKUP	1984	CAFÉ	DM75291	1FTCF10F3CNA00345	18/08/2005	56062.5
428	AGC	FORD		PICKUP	1970	CAFÉ	DH19032	DYKD54638	18/08/2005	70397.25
429	AGC	DODGE		GUAYIN	1976	CREMA	S/P	T841684	18/08/2005	49593.75
430	AGC	CHEVROLET	CORSICA	AUTOMOVIL	1988	GRIS	22902	1G1LD554654262743	19/08/2005	41883
431	AGC	VW	BOCHO	AUTOMOVIL	1987	MORADO	DXY6863	S/F	19/08/2005	84266.25
432	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1983	AZUL	DXC5973	1MEBP95F7E2653450	19/08/2005	47420.25
433	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DYR7388	JN1H0557EX050879	19/08/2005	96479.25
434	AGC	TOYOTA		PICKUP	1984	CREMA	DM17151	JT4RN50R460147369	19/08/2005	42607.5
435	AGC	DATSUN		GUAYIN	1977	AZUL	DY255846	S/F	19/08/2005	89700
436	AGC	FORD		PICKUP	1979	NEGRO	DL23037	F10ARR90112	19/08/2005	47420.25
437	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1994	AZUL	O2248	1G1JC5442N7241359	19/08/2005	47420.25
438	AGC	FORD	LTD	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DYM9035	S/F	21/08/2005	47420.25
439	AGC	CHEVROLET		PANEL	1985	ROJO	DYB7347	CGL2590151450	21/08/2005	59529.75
440	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1985	NEGRO	231327	LTABP26360F137311	21/08/2005	47420.25
441	AGC	CHEVROLET	S10	CHASIS	1984	NEGRO	S/P	1GCB514EOK2203654	31/08/2005	30653.25
442	AGC	DESCONOCIDO		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DWG6282	A1C797H187426	31/08/2005	23201.25
443	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1983	NEGRO	DWG5385	1G4B52706EN537334	31/08/2005	39916.5

444	AGC	DODGE	LEBARON	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYF9020	1C3BC46B8CC191495	02/09/2005	38260.5
445	AGC	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	1987	ROJO	12541	1T4FJ3853ML563828	05/09/2005	38778
446	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	S/P	VL29C1B333646	06/09/2005	35880
447	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1988	CREMA	DYT5728	JNIPB2154HV017315	07/09/2005	26927.25
448	AGC	CHEVROLET		GUAYIN	1986	GRIS	DVG4643	1G3AJ35E8ED476777	15/09/2005	44677.5
449	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1972	CREMA	DYD7716	S/F	15/09/2005	93374.25
450	AGC	TOYOTA		AUTOMOVIL	1978	NEGRO	12704	JN1H2065XDX504864	19/09/2005	62117.25
451	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1998	ROJO	OO8254	3G1JC5242005833768	19/09/2005	15335.25
452	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1988	ROJO	DLM9976	1G1JC111217152128	19/09/2005	26927.25
453	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1987	AZUL	DYM2133	GNIPB2218HV555053	19/09/2005	55389.75
454	AGC	CHEVROLET	CENTURY	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DXT5688	S/F	19/09/2005	16732.5
455	AGC	DATSUN		GUAYIN	1980	AZUL	DYF1741	1NLHJ0355BT219984	20/09/2005	65843.25
456	AGC	FORD		PICKUP	1985	ROJO	DK87787	S/F	20/09/2005	37898.25
457	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1982	BLANCO	DZC4838	9265H70316	20/09/2005	90735
458	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1978	AZUL	DVF1707	S/F	20/09/2005	56942.25
459	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1984	AZUL	DYP5066	JNIPB11SXGV159967	20/09/2005	74330.25
460	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1996	ROJO	DYS1044	IFAFP42X14F154593	20/09/2005	60513
461	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1989	GUINDA	DXY9800	1MEPM31X6JK622865	20/09/2005	72674.25
462	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1985	CREMA	158798	JNIPB125XFY162901	20/09/2005	23304.75
463	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DXC8143	KHN10002872	20/09/2005	69879.75
464	AGC	FORD	FERMON	AUTOMOVIL	1979	GUINDA	DTZ3737	9K92TI54456	20/09/2005	69983.25
465	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	S/P	C3B356G5EC268778	21/06/2005	65067
466	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1988	BLANCO	36841	1HGCA6161GA049897	21/06/2005	49593.75
467	AGC	CHEVROLET	ASTRO	PANEL	1986	BLANCO	S/P	1GNDM1929PB190285	21/06/2005	41883
468	AGC	CHEVROLET	BUICK	AUTOMOVIL	1979	NEGRO	DYF7708	4M47HAZ110889	22/09/2005	84266.25
469	AGC	DODGE	RALIANT	AUTOMOVIL	1984	BLANCO	DYH5058	S/F	22/09/2005	47420.25
470	AGC	CHEVROLET	CAVALIER	AUTOMOVIL	1983	AMARILLO	S/P	1G4A5270XEK540009	22/09/2005	96479.25
471	AGC	CHEVROLET		PANEL	1981	BLANCO	DH30411	S/F	22/09/2005	42607.5
472	AGC	DATSUN		PLATAFORMA	1976	GUINDA	DN53270	S/F	22/09/2005	89700
473	AGC	CHEVROLET	CAPRICE	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	DXN8826	2G1AN69H6E9233436	22/09/2005	47420.25
474	AGC	FORD	TAURUS	GUAYIN	1986	GRIS	DWK4570	IFABP30U2GG273005	22/09/2005	47420.25
475	AGC	NISSAN		AUTOMOVIL	1992	NEGRO	DYB6551	3BAMB1355844	25/09/2005	47420.25
476	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1995	NEGRO	OO2007	1FALP4042RF189432	02/10/2005	59529.75
477	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1973	VERDE	DW76707	CC54475139286	02/10/2005	47420.25
478	AGC	DATSUN		PICKUP	1979	GRIS	DW12355	JN6MD0650DW202691	02/10/2005	30653.25
479	AGC	DODGE	SHADOW	AUTOMOVIL	1990	VERDE	DUT9348	S/F	04/10/2005	23201.25
480	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1987	GRIS	DXN7088	IFABP60FJH114990	09/10/2005	39916.5
481	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1988	NEGRO	S/P	IFTCR15X8NPA29212	09/10/2005	38260.5
482	AGC	DODGE		DOMPE	1971	AZUL	S/P	S/F	14/10/2005	38778
483	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1979	AZUL	DWY3949	2LATO03096	16/10/2005	67292.25
484	AGC	DATSUN		AUTOMOVIL	1970	VERDE	DYA2119	71411UT0343	17/10/2005	63100.5
485	AGC	FORD	MARQUIS	AUTOMOVIL	1987	GUINDA	O5048	ZMECM74FXLX603700	20/10/2005	57304.5
486	AGC	NISSAN	MAXIMA	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	3527	JNLEJOIP6NT112230	23/10/2005	92235.75
487	AGC	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1995	MORADO	14158UCD	IFMUDU39P8VZB20785	26/10/2005	64290.75
488	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXD1257	IFABP41A5JF19707	26/10/2005	19475.25
489	AGC	VW		CAMIONETA	1977	GRIS	DYF5256	3652ST1	28/10/2005	57201
490	AGC	TOYOTA		GUAYIN	1985	AZUL	DYL2497	JT25V12HGE0112000	28/10/2005	64342.5
491	AGC	DODGE	ACAIN	AUTOMOVIL	1989	BLANCO	DXD2558	1B3BU56321D151137	28/10/2005	37587.75
492	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1984	GRIS	DYD5137	S/F	30/10/2005	20820.75
493	AGC	CHEVROLET	GRAND AM	AUTOMOVIL	1986	BLANCO	DYJ3396	S/F	07/11/2005	23201.25
494	AGC	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTOMOVIL	1979	BLANCO	S/P	K37H9P54L26	09/11/2005	60306
495	AGC	CHEVROLET	PONTIAC	AUTOMOVIL	1980	CREMA	190434	2N69YNP234185	09/11/2005	23097.75
496	AGC	DODGE	RALIANT	GUAYIN	1984	BLANCO	DVV5429	BK49D5BF285313	09/11/2005	69207

497	AGC	NISSAN		PLATAFORMA	1986	BLANCO	DN90761	1G72001C98	09/11/2005	63514.5
498	AGC	DATSUN		GUAYIN	1976	AZUL	DXA2722	JHL710810504	10/11/2005	61806.75
499	AGC	FORD	MUSTANG	AUTOMOVIL	1975	GUINDA	DYP6598	5F042121432	10/11/2005	36708
500	AGC	CHEVROLET		PICKUP	1975	ROJO	7H5YDZ	TCL449J504055	10/11/2005	35517.75
501	AGC	CHEVROLET	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1986	AZUL	DYR7510	1G3BJ56E4HC115862	23/11/2005	48558.75
502	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1983	ROJO	DN85476	1GLC514B202117712	30/11/2005	54924
503	AGC	HONDA		AUTOMOVIL	1984	GUINDA	DXH3395	JHMAD5438FC030590	01/12/2005	44781
504	AGC	FORD	RANGER	PICKUP	1995	BLANCO	DP22099	1FTCRJOAXSPA96961	01/12/2005	44367
505	AGC	CHEVROLET	STRATUS	AUTOMOVIL	1994	GRIS	16738UCD	IB3EJ46X1VN661059	02/12/2005	45039.75
506	AGC	HONDA		CAMIONETA	1986	AZUL	DYR9694	S/F	02/12/2005	50163
507	AGC	DODGE	CARAVAN	PANEL	1990	AZUL	11390	2B4GH55R3PR185220	02/12/2005	55182.75
508	AGC	FORD	TOPAZ	AUTOMOVIL	1986	ROJO	DXB5739	2FABP36XXHB253944	16/12/2005	97566
509	AGC	FORD		PICKUP	1993	AZUL	S/P	3FTEF25HGRMA15207	16/12/2005	41365.5
510	AGC	DODGE	VALIANT	AUTOMOVIL	1974	BLANCO	S/P	T215691	16/12/2005	47472
511	AGC	FORD	TUNDERBIRD	AUTOMOVIL	1989	AZUL	5854UCD	IFAPP6240LH179262	16/12/2005	47679
512	AGC	CHEVROLET	S10	PICKUP	1985	ROJO	DL00664	IGCB514EOH8148290	24/12/2005	87888.75
513	AGC	FORD	CURIER	PICKUP	1976	ROJO	DH19091	S/F	25/12/2005	76296.75
514	AGC	DODGE	NEWYORKER	AUTOMOVIL	1985	AZUL	DVZ1064	1C3BT56G3C328420	25/12/2005	56062.5

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAÚL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH**.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARIA ISABEL CHAPARRO MORALES, en contra de REYES JAVIER OCON IBARRA, según el expediente número 1041y/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. REYES JAVIER OCON IBARRA y MARIA ISABEL CHAPARRO MORALES, celebrado el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2864, del libro número 677, folio 627, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juàrez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio promovido por el señor JUAN ANTONIO ORIGEL ESPARZA y la señora CLAUDIA HUERTA RAMONES, según el expediente nùmero1669/2008 y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ANTONIO ORIGEL ESPARZA y la señora CLAUDIA HUERTA RAMONES, mismo que fue celebrado el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Décima Sexta Oficialía del Registro Civil de Monterrey Nuevo León.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos. En aquél tiempo, envíes e exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en el lugar en el que se contrajo el matrimonio, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, haga llegar un oficio y copia certificada de la Sentencia y se ejecutoria, al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil, para que elabore el acta de Divorcio de los integrantes del matrimonio que concluyó, y para que efectúe la anotación marginal necesaria, en el acta de matrimonio de ellos, y en donde le ordene que provea lo que resulte conducente, para que se hagan las respectivas anotaciones en el acta de nacimiento de cada uno de los señalados interesados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de abril del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ANTONIO ORIGEL ESPARZA y a la señora CLAUDIA HUERTA RAMONES, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juàrez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por el señor SAMUEL ARELLANO SALAZAR, en contra de la señora NORMA PATRICIA BARAJAS SIGALA, registrado con el número de expediente 103/2009 y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, señor SAMUEL ARELLANO SALAZAR, acreditó la procedencia de su acción. La demandada, señora NORMA PATRICIA BARAJAS SIGALA, se allanó a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Se decreta la disolución del vinculo matrimonial que une al señor MANUEL ARELLANO SALAZAR y a la señora NORMA PATRICIA BARAJAS SIGALA, desde el día veintidós de octubre del mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias la mujer podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. CUARTO.- Se decreta a favor de la señora, NORMA PATRICIA BARAJAS SIGALA, la guarda y custodia de su menor hijo SAMUEL ARELLANO BARAJAS, sin perjuicio del derecho de convivencia que debe tener el padre con su menor hijo, lo que se regulará mediante resolución judicial. QUINTO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en vía de ejecución de sentencia . SEXTO.- No se hace condena en costas. SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1545, del libro 118, a folio número 51 y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintisèis de marzo del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SAMUEL ARELLANO SALAZAR y a la señora NORMA PATRICIA BARAJAS SIGALA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, ademàs de los señalados, los artìculos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Còdigo Adjetivo.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito BravoS
Cd. Juàrez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio especial de Divorcio Contencioso promovido por el señor JUAN ORPINELA MORENO, en contra de la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, segùn el expediente nùmero 526/2007 y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ORPINELA MORENO y la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, el día once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1712, del libro número 678, folio 142 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil la Ciudad de ésta Ciudad

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actùa con su C. Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de abril del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE..- Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ORPINELA MORENO y a la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales Conducentes. sustentan este acuerdo, ademàs de los señalados, los artìculos 94, 96, 97, 98 y conduncentes del Còdigo Adjetivo.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por la señora MIREYA REGALADO CORRAL y FRANCISCO JAVIER TREJO CHACON, según el expediente No. 630/2008 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MIREYA REGALADO CORRAL y FRANCISCO JAVIER TREJO CHACON mismo que fue celebrado el veintiocho de febrero del año dos mil tres en Rdo. Flores, Magón, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C, Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ricardo Flores Magón, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal el acta del matrimonio número 27, del libro número 495, folio 112 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEPTIMO.- Se ordena girar atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a fin de que haga la anotación marginal preventiva correspondiente respecto del bien inmueble ubicado en Calle Hacienda El Sauz, Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa III-B, Lote 59, manzana V. con clave catastral 1-354-22-59, del cual el señor FRANCISCO JAVIER TREJO CHACON cede el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del derecho que le corresponde a su menor hijo CRISTIAN FERNANDO TREJO REGALADO

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. Doy fe

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de junio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de junio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CD. JUÁREZ, CHIH. A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C. RAFAEL SIMENTAL CHAVEZ y GRACIELA ESCOLASTICA MONTES HERNANDEZ, según el expediente No. 583/2008 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- declara disuelto con todas Sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. RAFAEL SIMENTAL CHAVEZ y GRACIELA ESCOLÁSTICA MONTES HERNÁNDEZ, mismo que fue celebrado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00408, del libro número 6801, a folio número 1702, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dos de junio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dos de junio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CLAUDIO ALONSO MONTOYA MORENO y la señora JESSICA ALEJANDRA MENDIOLA RAMIREZ, según el expediente número 579/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CLAUDIO ALONSO MONTOYA MORENO y la señora JESSICA ALEJANDRA MENDIOLA RAMIREZ, mismo que fue celebrado el día seis de mayo del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 429, del libro número 49, a folio 121 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil siete. Y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CLAUDIO ALONSO MONTOYA MORENO y a la señora JESSICA ALEJANDRA MENDIOLA RAMIREZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

9

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ y la señora GABRIELA DE LA CRUZ VILLALOBOS, según el expediente número 1101/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ y la señora GABRIELA DE LA CRUZ VILLALOBOS, mismo que fue celebrado el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 433, del libro número 43, folio número 164 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil siete. Por presentado el C. JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de octubre del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ y a la señora GABRIELA DE LA CRUZ VILLALOBOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicita, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha cuatro del presente mes y año, autorizando para recibir las copias certificadas que ahí se ordenan, al C. LICENCIADO JESUS MIGUEL PACHECO BARRÓN, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JULIO CESAR BRITO SAUCEDO y la señora VERONICA GUADALUPE GARCIA LOPEZ, según el expediente número 1432/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIO CESAR BRITO SAUCEDO y la señora VERONICA GUADALUPE GARCIA LOPEZ, mismo que fue celebrado el día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, en esta ciudad bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 518, del libro número 822, folio número 162 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:
Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintinueve de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil siete.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al el señor JULIO CESAR BRITO SAUCEDO y la señora VERONICA GUADALUPE GARCIA LOPEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ORLANDO AGUILAR HERNANDEZ y la señora SYLVIA GUADALUPE OVIEDO SAENZ, según el expediente número 1082/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ORLANDO AGUILAR HERNANDEZ y la señora SYLVIA GUADALUPE OVIEDO SAENZ, mismo que fue celebrado el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Santa Catarina, Nuevo León, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 767, del libro número 04, a folio número 114268, del Registro Civil de Santa Catarina, Nuevo León, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: -Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintidós de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil siete. Por presentado el C. ORLANDO AGUILAR HERNANDEZ, con su escrito recibido en este juzgado el día once de octubre del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al el señor ORLANDO AGUILAR HERNANDEZ y la señora SYLVIA GUADALUPE OVIEDO SAENZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.- Así mismo, gírese el oficio que indica, en los términos del resolutivo quinto de la sentencia definitiva. Por cuanto a lo demás que solicita, dígasele que deberá de estarse a lo acordado en el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, autorizando a la C. LIC. MARIA TERESA NUÑEZ VILLALOBOS, para recibir las copias certificadas autorizadas y documentos originales, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JAIME LUIS RAMOS ANTUNEZ y DALIA HERRERA CRSIPIN según el expediente 348/2008

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JAIME LUIS RAMOS ANTUNEZ y DALIA HERRERA CRSIPIN, mismo que fue celebrado el día primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 25 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta el matrimonio número 879, del libro número 25, a folio número 185, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de junio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de junio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CD. JUÁREZ, CHIH. A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C. MA. ASCENCION ALVARADO MARTINEZ y LEONARDO MACIAS RIVERA, según el expediente No. 704/2008 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. LEONARDO MACIAS RIVERA Y MA. ASCENCION ALVARADO MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día veinticinco de julio de mil nove cientos ochenta y siete, ante el Oficial Unico del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, bajo el regimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador, y para que de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Única Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio inscrita en la foja número 282, del libro uno tomo II en la foja 282, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTíNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a nueve de junio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de junio dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9

-0-